

Sumario

[35 anuncios]

Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Servicios Públicos SupraMunicipales

- Aprobación definitiva de la modificación puntual de la base regulatoria 15.ª del Programa de Ciclo Hidráulico. Abastecimiento de Agua (PCH) del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa)

Ayuntamientos

- La Algaba

- Convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Administrativo (OEP 2022)
- Convocatoria para la provisión, por promoción interna, de una plaza de Administrativo (OEP 2022)

- Bormujos

- Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2024

- Castilleja de Guzmán

- Bases y convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público sito en la Plaza de España durante la celebración del carnaval

- Castilleja de la Cuesta

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. CESC-01/24 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Auxiliar del SAD en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal

- **Coria del Rio**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2024/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario

- **Gerena**

- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 5/2024 mediante transferencia de crédito
- Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 6/2024 mediante transferencia de crédito

- **Gines**

- Ayuntamiento de Gines

- Establecimiento y determinación del precio público por la entrada al teatro «El Tronío» durante la celebración del carnaval

- **Guillena**

- Aprobación del precio público por la actividad «Viaje cultural a Córdoba»

- **Huevar del Aljarafe**

- Oferta de empleo público 2023

- **Lebrija**

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal «Huerta Macenas»

- **Moron de la Frontera**

- Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Psicólogo

- **Peñaflor**

- Oferta de empleo público 2024

- **Salteras**

- Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de bienes inmuebles

- San Juan de Aznalfarache

- Aprobación inicial del reglamento de organización y funcionamiento del registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la administración
- Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto

- Sevilla

- Agencia Tributaria de Sevilla

- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la prestación del servicio de mercados y de la tasa por ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados (CREA), ejercicio 2024
- Aprobación de la matrícula para la exacción de la tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, ejercicio 2024

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

- Aprobación definitiva del estudio de ordenación de parcela sita en

Avda. Diego Martínez Barrios esquina C/ Avión Cuatro Vientos

- Corrección de errores del anuncio de las bases generales de las convocatorias para la provisión de diez plazas de personal laboral (OEP 2020)

- Villanueva del Ariscal

- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Gestión de Subvenciones y Dinamización Juvenil, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo de Servicios Especiales, en el marco del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal
- Nueva corrección de errores del anuncio de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, modificación de la composición del tribunal y fecha de comienzo de la baremación de méritos de la convocatoria para la provisión de tres plazas de Peón Servicio de Limpieza de Edificio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal

- Villanueva de San Juan

- Corrección de errores del anuncio de la aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y tipificación de actos vandálicos

- El Palmar de Troya

- Padrones fiscales de las tasas que se citan para el primer semestre del ejercicio 2024
- Aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos

Administración Autonómica

Junta de Andalucía

- Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos - Consejería

de Industria, Energía y Minas

- Autorizaciones administrativas de la instalación eléctrica «Línea eléctrica a 66 kV de SET Abei 30/66 kV a SET Huévar» (Expte. 291644 / REG: 5894)



ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS
SUPRAMUNICIPALES

ANUNCIO

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS SUPRAMUNICIPALES

Mediante Acuerdo Plenario de 30 de noviembre de 2023, se acordó la aprobación inicial, y en su caso definitiva, de la modificación del Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2022 (Plan Actúa), derivada de la modificación puntual de la Base Regulatoria 15ª del Programa Ciclo Hidráulico. Abastecimiento de agua (PCH), con el objeto de ampliar el plazo de duración de la actividad.

Habiéndose publicado dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 288 de 15 de diciembre de 2023, con arreglo a lo dispuesto en el art. 32.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; transcurrido el plazo de exposición pública, y no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones al anuncio, según consta en el Certificado emitido por el Secretario de la Corporación con fecha 12 de enero de 2024, el citado acuerdo queda definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra este anuncio, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la presente publicación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de cualquiera otros que se consideren oportunos.

El Secretario General (P.D. Resolución n.º 5055/2023, de 12 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Código Seguro De Verificación	Fj91hlU2/MIzrvRjs/wUgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Fernandez Figueroa Guerrero	Firmado	26/01/2024 08:22:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/Fj91hlU2/MIzrvRjs/wUgQ==		





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).

Que en la sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Enero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

4.- Expediente 5310/2023. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Atendiendo a la Oferta de Empleo Publico 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada 24 de Marzo de 2022, publicada en el B.O.P. num 179 de 6 de abril de 2022, que contiene la plaza mencionada de Administrativo.

Visto informe consignación de intervención de fecha n.º 2023-1466 de 28 de noviembre de 2023, en el que informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio para la cobertura definitiva de la plaza reseñada recogiendo asimismo en el Anexo de personal que acompaña al mismo .

Visto el informe RRHH 2023-0257, de 28 de noviembre de 2023, sobre procedimiento legal a seguir para la cobertura definitiva de una plaza de Administrativo, funcionario de carrera escala administración general subescala administrativo por Concurso- oposición libre.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía numero 824/2019, de 24 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, por la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la provisión mediante Concurso-Oposición libre de una plaza de funcionario de carrera, escala Administración General Subescala Administrativo relacionada en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos en que figuran en el expediente 5310/2023.

A La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba se propone para su aprobación de las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público año 2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN, TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA .

1. Normas generales

1.1. Las presentes bases y su convocatoria tienen por objeto cubrir en régimen de propiedad una plaza de Administrativo, perteneciente a la escala de Administración General, vacante en la plantilla del Ayuntamiento de La Algaba.

1.2. La citada plaza se encuentra dotada presupuestariamente, incluida en la OEP de 2022, aprobada por Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2022, y publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 79, de fecha 6 de abril de 2022, con las retribuciones correspondientes a subgrupo C1 tiene asignado un complemento de destino 18 y complemento específico de 6.411,93 € .





Ayuntamiento de La Algaba

1.3. El procedimiento de selección será de acceso libre, mediante concurso-oposición, procedimiento que se considera el más ágil de los posibles y se encuentra permitido su uso en base al artículo 61.6 de TR-LEBEP, siguiendo los principios constitucionales de mérito y capacidad recogidos en el artículo 103 CE y los de igualdad y publicidad del artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Se ha optado por un temario de 40 temas relacionados con las funciones que la persona seleccionada va a desempeñar.

1.4. Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Además, en el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de la convocatoria conteniendo: La denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los boletines oficiales en que se han publicado las bases.

Además se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (<http://.sedelectronica.es>) y en la página web municipal.

1.5. Las características de la plaza son: Grupo C; subgrupo C1; escala de Administración General; clase Administrativo; número de vacantes 1.

1.6. Las funciones propias del puesto de trabajo serán las correspondientes a la categoría de la plaza y a los requisitos exigidos. La plaza referida está adscrita a la escala de Administración General.

1.8. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TR-LEBEP).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

2. Requisitos

Las personas aspirantes deberán reunir todos los requisitos que se reflejan a continuación el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de TR-LEBEP, quedando excluidas directamente de la convocatoria los aspirantes en caso contrario:





Ayuntamiento de La Algaba

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del TRLEBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida, en este caso, estar en posesión del título de bachiller, ciclo formativo de formación profesional de grado superior, formación profesional de segundo grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
Los títulos o estudios que sean equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente con validación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- f) Resguardo acreditativo de haber abonado la tasa correspondiente, que asciende a 30,00 euros, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos Administrativos). El pago de la tasa se abonará en la cuenta corriente código IBAN N° ES28/2100/8393/02/2200076638, (Caixabank), indicando en el concepto «Tasa derecho a examen plaza nº..... y denominación.....plaza de administrativo turno libre de D./Dña..... (nombre del aspirante)

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos el día en que finalice el plazo para la presentación de solicitudes, siendo responsabilidad de quien presenta dicha solicitud la veracidad de los datos y el cumplimiento de los requisitos indicados.

Igualmente, deberán mantenerse durante todo el proceso, hasta el momento de la toma de posesión, y acreditarse, en caso de resultar seleccionados/as, del modo indicado en las bases de la convocatoria.

Las personas interesadas deberán formular su petición de forma concreta en la solicitud de participación debiendo acompañar certificación o informe expedido por la Administración Pública competente a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión depuestos de trabajo de las personas con discapacidad, si bien, sometiéndose a las mismas pruebas que tendrán idéntico contenido para quienes aspiren.

3. Forma y plazo de presentación de solicitudes

3.1. Las solicitudes para formar parte en la convocatoria se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la solicitud se indicará que se reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, siendo responsabilidad de quien presenta que así sea.





Ayuntamiento de La Algaba

3.2. Las bases de la convocatoria se publicarán íntegramente, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y lo correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Además, se publicará en la página web municipal (www.laalgaba.es), en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://laalgaba.sedelectronica.es>), y en el portal de transparencia.

3.3. Las solicitudes se presentarán en la oficina de asistencia en materia de registros del Ayuntamiento de La Algaba, en Avda Primero de Mayo número 104 o electrónico (<http://laalgaba.sedelectronica.es>). Además de conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

En el caso de realizarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de La Algaba, se ha habilitado un trámite específico, en trámites destacados, a estos efectos.

3.4. La solicitud deberá ir acompañada por la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso. No se admitirán méritos posteriores a la fecha fin de presentación de solicitudes. Además se deberá adjuntar un autobaremo, que tendrá valor meramente informativo y no vinculará en ningún caso a las decisiones adoptadas por el tribunal de selección, quien examinada la documentación presentada y la veracidad de los datos declarados.

3.5. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de la tasa por derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, de conformidad al artículo 16.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública así como a lo establecido en el anexo 9 de la Ordenanza fiscal número 6, reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Dicha cantidad será satisfecha, antes de presentar la solicitud, mediante ingreso, o transferencia bancaria en la cuenta bancaria titularidad de este Ayuntamiento de la entidad Caixabank con IBAN N° ES28/2100/8393/02/2200076638, haciendo constar en el concepto NIF del opositor/a, aun cuando sea impuesta por persona distinta. La transferencia se dirigirá al “Ilmo Ayuntamiento de La Algaba (Sevilla). Una plaza de administrativo funcionario de carrera”. Esta tasa no recoge ningún tipo de bonificación o exención de la misma. No se admitirá ningún pago fuera del plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso, el pago de esta tasa supondrá sustitución del trámite de presentación de solicitud en tiempo y forma. No procederá la devolución del importe satisfecho en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado.

3.6. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la no admisión.

3.7. En cualquier momento, se podrá, conforme al artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, requerir a los aspirantes el cotejo de las copias aportadas por el interesado de la documentación a que refiere al apartado 3.4, para lo que se le exigiría la exhibición del documento o de la información original, salvo que ya se hubieran aportado documentos originales o copias auténticas.

3.8. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales, el Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba como responsable de los mismos le informa que serán tratados con la finalidad de selección de personal y provisión de puestos de trabajo y para el procedimiento objeto de la solicitud. Las diversas notificaciones se harán por medio de anuncios y publicaciones de los actos administrativos que componen el proceso selectivo, se realizará según lo establecido en el disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Solo se efectuarán cesiones de datos previstos legalmente.

Se podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, supresión y limitación u oposición ante el Ilmo.

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLC13EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

Ayuntamiento de La Algaba.

La legitimación es el cumplimiento de una obligación legal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, y atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

3.9. Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado el error en su consignación, debiendo comunicar al Área de Personal, cualquier variación de los mismos.

4. Admisión de aspirantes

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión, a fin de que puedan subsanarla si fuera susceptible de ello.

En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

4.2. Las alegaciones o reclamaciones se presentarán por las vías recogidas en la base tercera.

4.3. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, se excluirán de manera definitiva del proceso selectivo.

4.4. Transcurrido dicho plazo y vistas las alegaciones presentadas, el citado órgano adoptará resolución declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Si no se presentan reclamaciones en el plazo establecido, dicha lista se considera como lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

En esta misma resolución se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

4.5. El resto de anuncios relativo a esta convocatoria se hará mediante la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica (<http://la.algaba.sedelectronica.es>), y en la página web municipal.

5. Tribunal calificador

5.1. El tribunal calificador estará constituido por presidencia, tres vocalías y una secretaria. Su composición se aprobará mediante resolución que se publicará, junto con el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Sus miembros, titulares y suplentes, poseerán el nivel de titulación exigido para esta convocatoria como mínimo y la necesaria especialización.

5.2. Quienes forman parte de este tribunal deberán abstenerse de formar parte de la misma, notificándolo a la autoridad convocante, cuando se dé alguna causa de abstención señalada en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia de quien ostenta la presidencia y la secretaria. Su actuación se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. Además resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultada para resolver las cuestiones que puedan suscitarse, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en lo no previsto en las bases.

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLC13E5MYYP4
Verificación: <https://la.algaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

5.4. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría segunda.

5.7. Cuando el procedimiento selectivo, por dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejare, el tribunal de selección podrá disponer del asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, con los cometidos que les fueren asignados, limitándose estos a prestar su colaboración exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Dichos asesores tendrán voz, pero no voto. También, siempre que el desarrollo de los ejercicios lo requiera, se podrá contar con personal colaborador.

6. Procedimiento de selección

El procedimiento selectivo constará de dos fases, una fase de oposición y otra fase de concurso. Cada una de las fases se valorará independientemente y solo serán computados en la fase de concurso los méritos de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

En el desarrollo de todos los ejercicios, el tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar el anonimato de los aspirantes en el desarrollo de las pruebas y en la corrección de las mismas, durante todo el proceso selectivo, para que no se conozca en ningún momento la identidad.

Cada ejercicio será corregido directamente por el tribunal de forma anónima, sin que pueda determinar la identidad, excluyéndose aquellos en los que figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de la persona que se examina.

La normativa será la que se encuentre en vigor en el momento de desarrollo de cada ejercicio.

Una vez finalizado y calificado cada ejercicio, el tribunal publicará en tablón de anuncios y en la página web la relación de quienes hayan superado el ejercicio, indicando apto o no apto, y las puntuaciones obtenidas en caso de apto. Además en el segundo ejercicio se indicará quienes hayan obtenido 4 o más de 4 puntos en la corrección del mismo.

El llamamiento será único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el tribunal.

El orden de actuación se regirá conforme a la resolución que anualmente publica la Secretaría de Estado para la Administración Pública, según establece el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, que esté vigente en el momento de celebración del primer ejercicio.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles

Antes del comienzo de cada ejercicio, se publicarán en el tablón de anuncios (<http://Laalgabasedelectronica.es>) las instrucciones del desarrollo del proceso selectivo, relativas a la forma de celebración de los ejercicios y de las normas a seguir durante su desarrollo.

Las personas deberán acudir provistas del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLT3EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

A) Fase oposición

a) Primer ejercicio: Tipo test

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, siendo solo una de ellas la correcta. Se añadirán 10 preguntas de reserva, que serán puntuables solo en el caso de anulación de alguna de las anteriores.

Para la corrección y calificación del ejercicio, cada respuesta correcta valdrá 0,20 puntos, y cada respuesta errónea descontará un tercio del valor de la contestación acertada.

Las preguntas dejadas en blanco no puntuarán ni negativa ni positivamente.

Las preguntas versarán sobre el programa de materias comunes que figuran en el anexo I de estas bases. El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de 70 minutos.

Una vez realizado este primer ejercicio, el tribunal de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de La Algaba y en el tablón de anuncios municipal, la plantilla de respuestas correctas que servirá para la corrección del mismo. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Se establece un plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones o reclamaciones a la misma, siendo la forma de presentación la recogida en la base tercera.

La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal se hará pública con la publicación del listado de quienes hayan superado el primer ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

b) Segundo ejercicio: Caso práctico

Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener una calificación mínima de 5 puntos, y tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo de tres horas, la resolución de 10 preguntas o supuestos prácticos propuestos por el tribunal, referente a las funciones a desempeñar y relacionado con las materias específicas del programa que figura en el anexo I a estas bases. Para la realización de este ejercicio se podrán consultar textos legales no comentados.

Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos. La calificación para este ejercicio se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a 4 puntos.

En la corrección de este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

Así como el rigor analítico, la sistemática y claridad de ideas para la elaboración de una propuesta razonada o la resolución de las cuestiones planteadas, así como la calidad de la expresión escrita. La letra debe ser clara y legible para el tribunal, prohibiéndose el uso de abreviaturas, signos o similar.

El tribunal fijará los criterios de calificación antes del inicio de la prueba.

La calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLC13EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

de los ejercicios superados.

B) Fase concurso

De conformidad con el artículo 61.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la fase de concurso de valoración de méritos, en ningún caso, por sí misma podrá determinar el resultado del proceso selectivo.

Los méritos a valorar deberán ser suficientemente acreditados por los aspirantes y que solo podrán serlo conforme a los concretos medios de prueba establecidos en las presentes bases.

El máximo de puntuación a obtener en el presente baremo será de 10 puntos.

Experiencia profesional (máximo 5 puntos)

Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública, en una plaza de Administrativo (C1): 0,075 puntos por mes de servicios prestados.

Por servicios prestados a jornada completa en una Administración Pública en una plaza de Auxiliar Administrativo (C2): Con 0,065 puntos por mes de servicios prestados.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaría de la Administración correspondiente para la que se han prestado los servicios y en la que se hará constar el tiempo de prestación, las características de la plaza o puesto ocupado, con indicación del grupo y categoría.

Se deberá aportar junto al certificado de servicios prestados informe de vida laboral.

Las jornadas parciales se computarán reduciéndose proporcionalmente a la jornada completa de este Ayuntamiento que es de 35 horas semanales. En este caso, las jornadas parciales se valorarán reduciendo la puntuación que corresponda de manera proporcional a las horas semanales que se indiquen. Las jornadas superiores a 35 horas computarán como una jornada de 35 horas.

Formación (máximo 2 puntos)

– Titulación universitaria de licenciatura, diplomatura o grado, máster, título de experto, especialista universitario o equivalente, siempre que cuente con un mínimo de 35 créditos ECTS y su contenido esté vinculado al ejercicio de las funciones, se concederá 0,50 puntos por cada uno, con un máximo de 0,50 puntos. No será objeto de valoración la titulación que permita la participación en el presente proceso selectivo, ni aquella otra que haya formado parte del recorrido académico para la obtención de la misma.

– Cursos, jornada y seminarios relacionados con el puesto a desarrollar conforme a la normativa en vigor que sean organizados, impartidos u homologados por el Instituto Andaluz de Administración Pública, por el Instituto Nacional de Administración Pública, por cualquier administración pública, federación andaluza de municipios y provincias, universidades, colegios profesionales, organizaciones sindicales. Máximo 1,5 puntos.

- De 10 a 50 horas: 0,15 puntos.
- De 51 a 75 horas: 0,25 puntos.
- De 76 a 100 horas: 0,35 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,60 puntos.

Serán justificados con el correspondiente certificado, título o diploma de superación expedido por la entidad organizadora en el que conste el contenido del curso y la duración del mismo con especificación clara de las horas impartidas, firma o sello de la entidad.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique la duración del mismo ni el contenido.





Ayuntamiento de La Algaba

Exámenes de los procesos selectivos aprobados (máximo 3 puntos)

– Exámenes aprobados en procesos selectivos celebrados por cualquier administración pública:

- Pertenecientes al grupo C1: 0,50 puntos por cada ejercicio aprobado.
- Pertenecientes al grupo C2: 0,375 puntos por cada ejercicio aprobado.

Se justificará por certificado de la administración correspondiente y/o cualquier documento que acredite la superación del examen.

7. Calificación

La calificación final del proceso selectivo será la suma de los puntos obtenidos en ambas fases.

En caso de empate en la puntuación final, se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio de oposición, primero en la parte práctica, y si no en la parte teórica. Si persistiera, se acudiría a quien mayor puntuación tenga en la fase de concurso.

Si tras esto, no fuera posible deshacer el empate, el tribunal dará prioridad en la propuesta de adjudicación a aquel que hubiera obtenido mayor puntuación por méritos específicos relacionados con el puesto. De mantenerse el empate, se resolverá mediante sorteo público.

8. Relación de personas aprobadas

Una vez terminada las calificaciones, el tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondiente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (laalgaba.sedelectronica.es) y página web municipal.

Se podrá interponer reclamación en el plazo de cinco días ante el tribunal y este deberá resolver en idéntico plazo las reclamaciones presentadas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por causas justificadas y previa resolución motivada.

En dicha relación se hará constar el número de personas aprobadas que no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal de selección publicará resolución con la persona propuesta para el nombramiento como personal funcionario de carrera, en la plaza vacante objeto de la convocatoria, a favor quien haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta, que tendrá carácter vinculante, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, una en este caso.

El listado por orden de puntuación se podrá utilizar para posibles nombramientos en caso de renuncia o situación similar.

9. Presentación de documentación

9.1. Quienes resulten propuestos aportarán, mediante registro de entrada ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde que se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido presentados con la solicitud.

En este caso sería:

- Copia simple del DNI o, en su caso, pasaporte, en vigor.
- Copia simple de la titulación académica exigida.





Ayuntamiento de La Algaba

c) Declaración responsable de no padecer enfermedad ni estar afectado/a por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Declaración responsable de no encontrarse desempeñando puesto o actividad que pudiera resultar incompatible con el puesto objeto de la presente convocatoria, ni de haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el desempeño de funciones pública.

9.2. Quienes sean funcionarios o funcionarias públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

9.3. Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

9.4. En caso de que alguno de quienes fuesen propuestos no cumpliera alguno de los requisitos o renunciase a su nombramiento, será en su lugar propuesto el siguiente que, habiendo superado todos los ejercicios, no hubiese sido propuesto por existir otro candidato con una puntuación superior.

No podrá ser nombrado como personal funcionario y quedarán sin efecto las actuaciones relativas a quien no acredite, una vez superado el proceso selectivo, que reúne los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria (artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

10. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas (en este caso, una), se dictará resolución por órgano competente a favor de la persona propuesta por el tribunal, quien deberá tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

Quienes, sin causa justificada, no tomarán posesión dentro del plazo indicado, no adquirirán la condición de funcionario o funcionaria interino, perdiendo todos sus derechos.

Quien haya sido propuesto, deberá realizar, previa citación efectuada desde el propio Ayuntamiento, un reconocimiento médico realizado por el servicios de prevención que tenga el Ayuntamiento.

Quien resulte propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

La no toma de posesión en el plazo o la renuncia conllevará la no adquisición de la condición de funcionario de carrera.

Efectuada la toma de posesión se dará publicidad el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

11. Comunicaciones e incidencias

La publicación de todos los actos y acuerdos que se dicten en desarrollo de cada proceso selectivo, se realizará a través del tablón de anuncios (laalgaba.sedelectronica.es) y la web municipal .

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLT3EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

El tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases o en las bases específicas que resulten aplicables, siempre que no se opongan a las mismas.

Se podrán dirigir al órgano competente las comunicaciones sobre incidencias relativas a la actuación del tribunal, así como las reclamaciones, quejas, peticiones o sugerencias sobre el proceso selectivo.

12. Recursos

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que este se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; así como la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público.

13. Lista para la constitución de una bolsa de empleo

En la convocatoria, una vez finalizado el proceso de selección se formará listado con orden de puntuación para la constitución de una bolsa de interinidad, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo a efectos de su posible llamamiento para cubrir necesidades temporales, con quienes, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria, hubieran alcanzado el nivel mínimo en el ejercicio, quedando ordenados según la puntuación final obtenida en el proceso de selección.

En este caso se incluirán quienes hayan obtenido 4 o más puntos en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Cuando la bolsa creada con las personas que hayan superado todos los ejercicios del proceso selectivo, resulte insuficiente por las necesidades del servicio, se podrá establecer la ampliación de la bolsa con la inclusión de aquellas personas que haya superado el primer ejercicio teórico, y hayan obtenido un cuatro o más de cuatro puntos en el segundo ejercicio, sumando las dos puntuaciones, quedando así demostrado cierto conocimiento en las materias objeto de examen y garantizando la idoneidad de los aspirantes seleccionados.





Ayuntamiento de La Algaba

Quienes no deseen formar parte de las listas de bolsa de interinidad deberán presentar escrito de renuncia ante este Ayuntamiento.

A estos efectos, una vez publicada la resolución de nombramiento de quien haya superado el presente proceso selectivo, el órgano competente publicará en el plazo máximo de un mes la relación quienes deban integrar la correspondiente lista de bolsa de interinidad, ordenados por puntuación, de acuerdo con lo previsto en la respectiva convocatoria. Dicho plazo podrá ser prorrogado, por una sola vez, por causas justificadas y previa resolución motivada. Los posibles empates en la puntuación de quienes hayan de formar parte de dicha lista de espera serán dirimidos antes de la publicación del listado, atendiendo a lo establecido en las propias bases.

En ningún caso formarán parte de la lista de bolsa de interinidad quienes el tribunal de selección hayan anulado el examen del ejercicio de la oposición, por incumplimiento de las normas legales y reglamentarias de aplicación en la presente convocatoria.

La lista de bolsa de interinidad resultante del proceso selectivo permanecerá en vigor hasta la aprobación de una nueva resultante de una convocatoria posterior referente a un procedimiento selectivo que pretenda cubrir el mismo tipo de plaza en régimen de propiedad, y se trata de proceso selectivo equivalente en cuanto a ejercicios y concurso.

En cualquier caso, se establece una vigencia mínima de la bolsa de interinidad creada de cinco años. La lista de la bolsa de interinidad resultante se publicará en el tablón de anuncios (laalgaba.es) y en la página web municipal así como en el portal de transparencia municipal.

14. Funcionamiento y llamamiento de la bolsa de empleo

Las ofertas para el llamamiento se realizarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Algaba y sus distintos departamentos, a jornada completa o tiempo parcial, por ser el puesto de trabajo de esta naturaleza o porque se trate de sustituir ausencias parciales de personal con derecho a reserva de puesto o por el exceso de acumulación de tareas.

Las vacantes se ofertarán a la primera persona que figure de la lista, y se irán avisando por riguroso orden de puntuación a medida que surjan las necesidades.

La oferta de puesto de trabajo que se realice deberá ser comunicada por cualquier medio que, procurando la mayor agilidad, garantice tener constancia de la misma, por tanto, se hará a través de llamada a teléfono móvil y al correo electrónico facilitado en la solicitud de admisión.

De los llamamientos deberá dejar constancia en el expediente y será suficiente con acreditar que se ha realizado dos llamamientos vía telefónica en un mismo día en horas distintas y también comunicación vía correo electrónico facilitado en la solicitud de admisión.

En todo caso, se realizará la notificación de la resolución dictada con la contratación a realizar a la persona que corresponda, debiendo aceptar o rechazar la misma en un plazo máximo de dos días hábiles, salvo que la urgencia del puesto a cubrir requiera menos, debidamente acreditado.

Los datos que figuran en la solicitud presentada se considerarán válidos a efectos de llamamiento y notificación, siendo responsabilidad del interesado o interesada el error en su consignación, debiendo comunicar al Servicio de Personal cualquier variación de los mismos.

Quien sea llamado para la bolsa y sea nombrado funcionario o funcionaria interino causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su relación con este Ayuntamiento volverá a causar alta incorporándose en el último lugar de la bolsa en la lista de aprobados de los dos ejercicios, siempre que se hubiera completado el periodo máximo de nombramiento (por exceso o acumulación de tareas, previsto en el artículo 10.1.d) del TR-LEBEP).





Ayuntamiento de La Algaba

Los nombramientos se realizarán atendiendo a lo establecido en el artículo 10 de Texto Refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público.

La renuncia a cualquier llamamiento supondrá el pase al último lugar de la bolsa de interinidad, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias, debidamente acreditadas, en las que, en este caso, mantendrán su puesto en la lista:

- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Encontrarse en el periodo de descanso por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, en estos últimos casos de menores de seis años, acreditados a través de certificado de nacimiento o libro de familia o de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial que constituya la adopción.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

Una vez finalizada la causa que da lugar a las situaciones relacionadas anteriormente o producida la extinción de la relación de empleo de carácter temporal, se deberá comunicar en el plazo máximo de cinco días al Área de Personal del Ayuntamiento de La Algaba, que hasta esa notificación mantendrá al candidato en la situación de baja temporal en la bolsa correspondiente. Si no se realiza dicha notificación en el indicado plazo supondrá su exclusión definitiva de la bolsa.

Por otro lado, serán causas de baja definitiva y exclusión en la bolsa de interinidad, en los siguientes supuestos:

- a) Renuncia expresa a permanecer en la misma.
- b) Renuncia voluntaria una vez realizado el nombramiento.
- c) Informe negativo sobre el desempeño de los cometidos profesionales desarrollados en nombramientos o contrataciones anteriores.
- d) Pérdida de alguno de los requisitos legales exigibles.

Formar parte de la presente bolsa de interinidad no constituye relación funcionarial, ni de ningún tipo, con esta Administración, ni podrá invocarse como medio para el acceso a la función pública local o vacante de plantilla que deberá hacerse por el procedimiento legalmente establecido.

15. Protección de datos de carácter personal .

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el responsable de tratamiento el Ayuntamiento de La Algaba. Se cederán datos a otras administraciones públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

ANEXO I

Tema 1. Constitución española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales en la Constitución española. El modelo económico de la





Ayuntamiento de La Algaba

Constitución española.

Tema 3. Organización del Estado en la Constitución: Organización institucional o política y organización territorial. La Corona.

Tema 4. Las Cortes Generales: Referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 5. El Poder Judicial. El Consejo General del poder judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 6. Gobierno y Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. Administración General del Estado. Comunidades autónomas: Especial referencia a los Estatutos de Autonomía. Administración Institucional.

Tema 7. Régimen Local español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre administraciones territoriales. Autonomía Local.

Tema 8. Municipio: Concepto y elementos. Término municipal. Población y empadronamiento.

Organización municipal: Órganos unipersonales y colegiados.

Tema 9. Competencias municipales en el marco de la reforma operada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Tema 10. Funcionamiento de los órganos colegiados locales; régimen de sesiones y acuerdos. Resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 11. Convocatoria de los órganos colegiados locales. Orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 12. Provincia. Organización provincial. Competencias. Otras entidades locales. Mancomunidades. Comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas metropolitanas. Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 13. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: Especial referencia a la ley y a los reglamentos. Potestad reglamentaria en la esfera local; ordenanzas, reglamentos y bandos; procedimiento de elaboración, modificación y aprobación. Consulta previa.

Tema 14. La relación jurídica-administrativa. Concepto. Sujetos: La Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del Administrado. Los actos jurídicos del Administrado.

Tema 15. Acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación y forma. Notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 16. Revisión de oficio de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. Ejecución de los actos.

Tema 17. Procedimiento administrativo en Ley 39/2015, de 1 de octubre, y RD 203/2021: Principios informadores. Interesados y la capacidad de obrar. Fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Tramitación simplificada del procedimiento.

Tema 18. Obligación de resolver y contenido de la resolución expresa. Silencio administrativo. Desistimiento y renuncia. Caducidad.

Tema 19. Oficina de asistencia al ciudadano. Registro electrónico. Presentación de documentos: Términos y plazos: Cómputo, ampliación y tramitación de urgencia.

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLC13EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

Tema 20. Recursos administrativos: Objeto y clases. Requisitos generales de los recursos administrativos. Materias recurribles, legitimación y órgano competente.

Tema 21. El recurso contencioso: Las partes, procedimientos, recursos contra sentencias y ejecución de sentencias.

Tema 22. Contratos del sector público. Requisitos de los contratos. El órgano de contratación. El empresario: Capacidad y aptitud para contratar. Prohibiciones de contratación.

Tema 23. Clases de contratos del sector público y especial referencia a contratos menores: Supuestos y requisitos. Procedimiento de adjudicación de los contratos y formalización.

Tema 24. Ejecución y modificación de los contratos.

Tema 25. Extinción del contrato. Garantías y responsabilidad en la contratación. Invalidez de los contratos.

Tema 26. Personal al servicio de las entidades locales: Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 27. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos locales.

Tema 28. Régimen disciplinario del personal al servicio de las administraciones públicas.

Tema 29. Presupuesto general de las entidades locales: Concepto y régimen jurídico. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. Elaboración y aprobación del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 30. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Tributos locales: Principios y enumeración. Impuestos obligatorios y potestativos: Naturaleza, hecho imponible, periodo impositivo y devengo tasas y precios públicos, principales diferencias. Potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: Ordenanzas fiscales.

Tema 31. La expropiación forzosa. Concepto y elemento. Procedimiento general de expropiación. Fases.

Tema 32. Igualdad de Género: Conceptos generales. Violencia de género: Conceptos generales. Normativa básica sobre esta materia: Legislación estatal y autonómica.

Tema 33. Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Ámbito de aplicación, accesibilidad y transparencia. Órganos y competencias datos especialmente protegidos. Derecho de acceso a los archivos.

Tema 34. Transparencia y Buen Gobierno: Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública. Normativa estatal y autonómica.

Tema 35. Administración Electrónica y el Servicio a los Ciudadanos. Concepto, características, régimen jurídico. La ofimática: Tratamientos de textos, hojas de cálculo, bases de datos, agendas y organizadores personales, correo electrónico e internet.

Tema 36. Responsabilidad patrimonial de las administraciones públicas.

Tema 37. Procedimiento sancionador de las administraciones públicas.

Tema 38. Bienes de las entidades locales. Dominio público y patrimonio privado.

Tema 39. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLC13EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

Tema 40. El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos».

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA(OFFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022)

DATOS PERSONALES

Nombre:	Fecha Nacimiento
DNI:	Domicilio Municipio (Provincia)
Código Postal	Teléfono
Correo Electrónico .	
<p>EXPONE: Que habiéndose abierto el plazo indicado en UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA(OFFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022)</p> <p>Manifiesto que conozco y acepto en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria. Manifiesto expresamente que reúno los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.</p>	

SOLICITA

Tenga por presentada esta instancia y, previo los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración del proceso selectivo para la plaza indicada al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- Copia del Documento de Identidad (DNI, NIE,...)
- Documento debidamente cumplimentado, según Anexo II.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la Titulación Académica establecida para el puesto a que opta.
- tasa derecho examen:entidad Caixabank con IBAN N° ES28/2100/8393/02/2200076638, ...30€

DECLARACIÓN JURADA:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLT3EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

AUTORIZO al Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

OPTO a que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Ayuntamiento de La Algaba. Indicando que las citadas notificaciones se realizarán en la dirección de correo electrónico indicado en los datos personales de la presente solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados bajo la actividad denominada “Procesos selectivos de personal”, recogida en el Registro de Actividades publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba; con las finalidades expresadas a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

Responsable	Ayuntamiento de La Algaba
Finalidad	Gestión de la inscripción y tramitación de los procedimientos selectivos del personal municipal
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del art. 6 c) RGD. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Destinatarios	Otros órganos de la entidad local, sindicatos y juntas de personal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control
Procedencia	El propio interesado o su representante legal
Lugar ejercicio de derechos	En el Ayuntamiento de La Algaba, en Avda. 1º de Mayo 104 C.P.:41980 La Algaba(Sevilla) o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

En _____ a fecha _____ de 2024

Cod. Validación: A0F3HL2E6ZGTSKLT3EMVYYP4
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

Fdo. _____”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, el extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos, el Alcalde D. Diego M. Agüera Piñero a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: AOF3HL2E6ZGTSKLC13EMVAYP4
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 18





Ayuntamiento de La Algaba

ANUNCIO

DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA).

Que en la sesión Extraordinaria celebrada el 17 de Enero de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

“(…)

6.- Expediente 5279/2023. Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Atendiendo a la Oferta de Empleo Público 2022 aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el 24 de Marzo de 2022, publicada en el B.O.P. num 179 de 6 de abril de 2022, que contiene la plaza mencionada de Administrativo.

Visto informe consignación de intervención de fecha n.º 2023-1466 de 28 de noviembre de 2023, en el que informa de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Presupuesto General de esta Corporación para el presente ejercicio para la cobertura definitiva de la plaza reseñada recogiendo asimismo en el Anexo de personal que acompaña al mismo.

Visto el informe RRHH 2023-0257, de 28 de noviembre de 2023, sobre procedimiento legal a seguir para la cobertura definitiva de una plaza de Administrativo, funcionario de carrera escala administración general subescala administrativo por Concurso- oposición Promoción interna.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía número 1332/2023, de 20 de junio, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, por la presente la Junta de Gobierno Local por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes adopta **ACUERDO** en los siguientes términos:

PRIMERO.- Aprobar las siguientes bases reguladoras para la provisión mediante Concurso- Oposición Promoción interna de una plaza de funcionario de carrera, escala Administración General Subescala Administrativo relacionada en la parte expositiva del presente acuerdo, en los términos en que figuran en el expediente 5310/2023.

A La Junta de Gobierno Local del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba se propone para su aprobación de las Bases Generales y anexos que han de regir la convocatoria mediante el sistema de acceso de Promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público año 2022, transcribiéndose las mismas a continuación:

“BASES ESPECÍFICAS POR EL QUE SE REGIRÁ EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA, SUBGRUPO C1, ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA ADMINISTRATIVA(OFFERTA AÑO 2022)

Primera. Ámbito de aplicación.

El objeto de las presentes bases específicas es regular la realización de las pruebas selectivas para la cobertura en el turno de promoción interna mediante el sistema de concurso - oposición de 1 plaza de Administrativo de este Ayuntamiento de La Algaba, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2022 (bop de Sevilla n.º 79 de fecha 6 de Abril de 2022, con las siguientes características:

Cod. Validación: 7ZHDNMDYTN6CJSENE47XFXPL
Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

Denominación de la plaza	ADMINISTRATIVO
Régimen	Personal Funcionario de Carrera
Unidad/Área	Secretaria
Categoría profesional	Subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa
Titulación exigible	Bachiller, Formación Profesional de segundo grado, o equivalente.
Sistema selectivo	Concurso-Oposición
Plazas turno de promoción interna	1

Segunda. Características de las plazas.

Las plazas convocadas corresponden al Grupo C, Subgrupo C1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con su Disposición Transitoria Tercera, y están encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, categoría Administrativo del Área de Intervención del Ayuntamiento de La Algaba.

Tercera. Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- α. Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- β. No haber sido despedido mediante expediente disciplinario de ninguna Administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en la situación de inhabilitación absoluta o especial para el desempeño de empleos o cargos públicos por resolución judicial, cuando se tratara de acceder al mismo grupo profesional al que se pertenecía.
- χ. Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- δ. Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- e) Haber abonado la tasa de examen (30€) antes de la expiración del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el anexo 9 de la Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de La Algaba publicada en el BOP N° de 20 de junio de 2013.

Las personas aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.





Ayuntamiento de La Algaba

Cuarta. Requisitos específicos para el acceso a la promoción interna.

a) Tener la condición de funcionario/a de carrera en la categoría de Auxiliar administrativo perteneciente a la Subescala Auxiliar del Ayuntamiento de La Algaba.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicio activo en el Ayuntamiento de La Algaba en la categoría de Auxiliar administrativo/a Subescala de Auxiliar

Se deberá acreditar con certificado de la Secretaria General encontrarse activo y tener una antigüedad superior a dos años como funcionario de carrera Ayuntamiento de La Algaba en la categoría de auxiliar administrativo.

Quinta. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes (Anexo II) para formar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Boletín Oficial del Estado(BOE).

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.P.(Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla).de Sevilla y su extracto en el B.O.J.A. (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía), así como anuncio Tablón de Anuncios electrónico y Sede electrónica de este Ayuntamiento .

Sexta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes máximo, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el que se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, para su difusión.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas o bien el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará igualmente mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba, Los anuncios de la celebración de las sucesivas pruebas deberán hacerse públicos por el órgano de selección en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba , para su difusión, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.





Ayuntamiento de La Algaba

Séptima. Tribunal calificador.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El número de los miembros del Tribunal nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Siendo la composición el presidente, Secretario y cuatro vocales .

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octava. Sistema Selectivo y desarrollo de los procesos:

El proceso de selección de los/las aspirantes constará de dos fases:

8.1. Fase de oposición.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

Prueba ejercicio práctico : Consistirá en una resolución por escrito de dos supuestos de carácter práctico, a elegir por la persona aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, durante un tiempo máximo de 60 minutos. Los supuestos prácticos versarán tres preguntas cada uno de ellos, sobre materias específicas expresamente contenidas en el Anexo I que se acompaña en estas bases.

En este ejercicio se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

Los supuestos prácticos serán leídos por las personas aspirantes ante el tribunal en sesión pública. El orden de actuación de las personas aspirantes que concurran a esta convocatoria se iniciará por Orden alfabético.

El ejercicio se calificará de 0 a 60 puntos. 30 puntos cada supuesto, debiendo obtener un mínimo de 15 puntos en esta fase oposición para pasar a la fase concurso.

8.2. Fase de concurso.

La fase de concurso, que será posterior a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, no pudiendo determinar por sí misma el resultado del proceso selectivo.

La puntuación máxima de esta fase no podrá ser superior al 40% de la puntuación total.

Las personas aspirantes podrán aportar las copias de los documentos acreditativos de los méritos alegados. No siendo necesaria la compulsión de los documentos que no sean originales, bastando la declaración jurada del interesado/a sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que, en cualquier momento, el Tribunal Calificador o los órganos competentes del Ayuntamiento





Ayuntamiento de La Algaba

puedan requerir las personas aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en este Ayuntamiento o sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación de servicios. Este extremo será comprobado la Delegación de Recursos Humanos.

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente con competencias en materia de recursos humanos. El certificado deberá hacer constar los servicios prestados en la categoría que corresponda y que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente diploma o título. Los cursos impartidos por este Ayuntamiento podrán acreditarse mediante la presentación del certificado correspondiente.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados se tomará como fecha límite el último día del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos que no hayan sido alegados en la instancia ni acreditados documentalente en el plazo establecido en esta fase.

Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación provisional de la fase concurso, para hacer alegaciones.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

α) Experiencia profesional

1.- Por experiencia en Administración Local puestos similares al de la convocatoria: 0,10 punto por mes hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Por experiencia en Administraciones Local en puestos inmediatamente inferior: 0,10 por cada mes trabajado hasta un máximo de 3,5 puntos.

3.- Por cada prueba superada en prueba de proceso selectivo 0,50 punto, hasta un máximo de 2,5 puntos.

4.- Por antigüedad en la plantilla del Ayuntamiento de La Algaba: 0,05 puntos por año, hasta un máximo de 15 puntos.

En ningún caso la puntuación por experiencia profesional podrá exceder de 25 puntos.

• Formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por las Administraciones Públicas, así como los impartidos por centros o entidades acogidos al Plan de Formación continua de las Administraciones Públicas directamente relacionados con las funciones de la categoría convocada, así como con la materia de prevención de riesgos laborales e igualdad de género, y se valorarán en función de su duración a razón de:

— De menos de 20 horas: 1 puntos.

— De 10 a 20 horas: 2 puntos.

— De 21 a 50 horas: 3 puntos.

— De 51 a 80 horas: 4 puntos.

— Más de 150 horas: 5 puntos.





Ayuntamiento de La Algaba

Los cursos en los que no se acredite el número de horas no se valorarán.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el acceso a los distintos grupos de titulación, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

En ningún caso la puntuación por formación podrá exceder de 15 puntos.

8.2.3. Calificación final de la fase de concurso.

La puntuación de esta fase será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en los diferentes méritos, sin que el total pueda superar los 40 puntos.

8.3. Calificación definitiva del proceso selectivo.

La calificación definitiva del proceso de selección estará determinada por la suma de la calificación final de la fase de oposición y la puntuación obtenida en la fase de concurso, ordenados de mayor a menor puntuación.

En caso de empate, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: primero, mejor puntuación en la fase de oposición y segundo, mejor puntuación en el ejercicio de la concurso.

De persistir el empate este se solventará por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, de conformidad con la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

9.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal. En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Cod. Validación: 72HDNMDYTN6CJSENE47XFXPL
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

ANEXO I. TEMARIO

1. *El Sistema de Fuentes del Derecho Local Regulación Básica del Estado y normativa de las Comunidades Autónomas en materia de Régimen Local. La incidencia de la legislación sectorial sobre el régimen local.*
2. *La Administración Pública: Concepto. El Derecho Administrativo: Concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la Administración Potestades regladas y discrecionales. Límites de la discrecionalidad.*
3. *La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.*
4. *La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico: Los Bandos.*
5. *El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal Alteraciones de términos municipales. La población municipal. El padrón de habitantes. El Estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.*
6. *La competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos obligatorios. La reserva de servicios.*
7. *El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y contenido.*
8. *La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. 20. Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su Reglamento de desarrollo.*
9. *La Administración Electrónica. El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.*
10. *El Recurso Contencioso – Administrativo conforme a la Ley 29/1998. de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.*
11. *Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía Local.*
12. *El personal al servicio de las Entidades Locales: Funcionarios, Personal Laboral, Personal Eventual y Personal Directivo Profesional.*
13. *Régimen jurídico del personal de las Entidades Locales: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones administrativas. Incompatibilidades.*
14. *Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público. El patrimonio privado de las mismas.*
15. *La organización administrativa. La potestad organizadora. Modelos organizativos. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Desconcentración. Autonomía. Tutela y Control.*
16. *El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Requisitos: motivación y forma.*
17. *La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones: La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.*





Ayuntamiento de La Algaba

18. Invalidez de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La revisión de oficio. Conversión, conservación y convalidación. Corrección de errores materiales y de hecho.

19. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

20. Los recursos administrativos. Conceptos. Principios generales. El recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Las reclamaciones administrativas previas al ejercicio de acciones civiles y laborales contra la Administración.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE PROVISIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA(OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022)

DATOS PERSONALES

Nombre:	Fecha Nacimiento
DNI:	Domicilio Municipio (Provincia)
Código Postal	Teléfono
Correo Electrónico .	

EXPONE: Que habiéndose abierto el plazo indicado en UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL SUBESCALA ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA PROMOCION INTERNA (OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO AÑO 2022)

Manifiesto que conozco y acepto en su totalidad las Bases que han de regir la citada convocatoria.

Manifiesto expresamente que reúno los requisitos necesarios para participar en el proceso selectivo.

SOLICITA

Tenga por presentada esta instancia y, previo los trámites oportunos, sírvase incluir al solicitante en la celebración del proceso selectivo para la plaza indicada al objeto de la convocatoria anteriormente aludida.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

-Copia del Documento de Identidad (DNI, NIE,...)

-Documento debidamente cumplimentado, acreditativa de encontrarse activo y tener una antigüedad superior a dos años como funcionario de carrera Ayuntamiento de La Algaba en la categoría de auxiliar administrativo.

-Documentación acreditativa de estar en posesión de la Titulación Académica establecida para el puesto a que opta.

Cod. Validación: 72HDNMDYTN6CJSENE47XFXPL
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

-tasa derecho examen:entidad Caixabank con IBAN Nº
 ES28/2100/8393/02/2200076638, ...30€

DECLARACIÓN JURADA:

Declara no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, declara no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

AUTORIZO al Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba a solicitar de cuantas administraciones públicas estime oportuno los datos necesarios para la valoración de la presente solicitud.

DECLARO bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos que consigno en la presente solicitud, así como la documentación adjunta.

OPTO a que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del sistema de notificaciones del Ayuntamiento de La Algaba. Indicando que las citadas notificaciones se realizarán en la dirección de correo electrónico indicado en los datos personales de la presente solicitud.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal y en la L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que sus datos serán tratados bajo la actividad denominada "Procesos selectivos de personal", recogida en el Registro de Actividades publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba; con las finalidades expresadas a continuación:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE LA PROTECCIÓN DE SUS DATOS

Responsable	Ayuntamiento de La Algaba
Finalidad	Gestión de la inscripción y tramitación de los procedimientos selectivos del personal municipal
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, del art. 6 c) RGPD. RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
Destinatarios	Otros órganos de la entidad local, sindicatos y juntas de personal
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de los datos. Así como la puesta de la reclamación a la autoridad de control

Cod. Validación: 72HDNMDYTN6CJSENE47XFPL
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 10





Ayuntamiento de La Algaba

Procedencia	El propio interesado o su representante legal
Lugar ejercicio de derechos	En el Ayuntamiento de La Algaba, en Avda. 1º de Mayo 104 C.P.:41980 La Algaba(Sevilla) o mediante el Procedimiento de Ejercicio de Derechos RGPD en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Algaba

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el siguiente enlace web sede electrónica del Ayuntamiento de La Algaba.

En _____ a fecha _____ de 2024

Fdo. _____ ”

SEGUNDO.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, el extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, en el Tablón de Anuncios.

TERCERO.- Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO.- Designar los miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

QUINTO.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablón de Anuncios, otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.”

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos, el Alcalde D. Diego M. Agüera Piñero a fecha firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cod. Validación: 72HDNMDYTN6CJSENE47XFXPL
 Verificación: <https://laalgaba.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 10




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

DOÑA MARÍA DOLORES ROMERO LOPEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS.

HACE SABER: Que contra el acuerdo plenario adoptado en sesión de 21 de Diciembre de 2023, por el que se efectuó la aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio de 2024, y de la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado, a tenor de los artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Primero.- Considerar definitivamente aprobado el Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio de 2024, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto de la Entidad, el que a continuación se desglosa, no presentando ninguno de ellos déficit inicial:

PRESUPUESTO AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS 2024
INGRESOS
PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2.024 : ESTADO DE INGRESOS
RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A/ OPERACIONES CORRIENTES		
I	IMPUESTOS DIRECTOS	7.567.123,93 €
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	460.000,00 €
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	1.890.754,58 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.344.242,30 €
V	INGRESOS PATRIMONIALES	61.460,48 €
	TOTAL	17.323.581,29 €
B/ OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	24.574,05 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	24.040,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	48.614,05 €
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		17.372.195,34 €

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

GASTOS

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO 2.024: ESTADO DE GASTOS

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
A/ OPERACIONES CORRIENTES		
I	GASTOS DE PERSONAL	8.339.955,93 €
II	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	7.574.172,08 €
III	GASTOS FINANCIEROS	42.000,00 €
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	967.339,38 €
V	FONDO DE CONTINGENCIA	250.600,00 €
	TOTAL	17.174.067,39 €
B/ OPERACIONES DE CAPITAL		
VI	INVERSIONES REALES	142.721,95 €
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	43.386,00 €
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	12.020,00 €
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
	TOTAL	198.127,95 €
TOTAL ESTADO DE GASTOS		17.372.195,34 €

Segundo.- Publicar la Plantilla del Ayuntamiento de Bormujos, conteniendo todos los puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual de la Entidad, que se adjunta en el expediente.

PLANTILLA ORGÁNICA DE PERSONAL AÑO 2024

AYUNTAMIENTO

FUNCIONARIOS DE CARRERA

FUNCIONARIOS CON HABILITACIÓN NACIONAL				
HABILITACIÓN ESTATAL				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Secretario	1	1	A ₁	30
Vicesecretario	1		A ₁	30

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

Interventor	1		A ₁	30
Tesorero	1		A ₁	30

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL				
SUBESCALA TÉCNICA				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Técnico Adm. General	1	1	A ₁	28
Técnico Grado Medio	1		A ₂	22
SUBESCALA AUXILIAR				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Auxiliar Administrativo	1		C ₂	16

FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL				
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (POLICÍA LOCAL)				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Subinspector	1		A ₂	26
Oficial	3	1	C ₁	20
Policía	1		C ₁	22
Policía	1		C ₁	20
Policía	25	3	C ₁	18
SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES (PERSONAL OFICIOS)				
DENOMINACIÓN	Nº	VACANTE	GRUPO	N.D.
Peón de Recogida de Residuos	1		Agrupación Profesional	14
Jefa de Limpieza	1		Agrupación Profesional	14

PERSONAL EVENTUAL O DE CONFIANZA	
PERSONAL LABORAL FIJO	
DENOMINACIÓN	Nº
Coordinador del Área de Urbanismo, Proyectos y Desarrollo Local	1
Coordinador del Área de Recursos Humanos y Servicios Públicos	1

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

Coordinador del área de Presidencia, Hacienda y Gobierno Abierto	1
Coordinador de Alcaldía	1
Coordinador de Relaciones Institucionales	1

PERSONAL LABORAL			
PERSONAL LABORAL FIJO			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	VACANTES
Agente de Desarrollo Local	A ₁	1	
Arquitecto	A ₁	1	
Periodista	A ₁	1	
Psicólogo	A ₁	4	2
Monitora de Pintura	A ₁	1	
Monitora de Restauración	A ₁	1	
Monitora de Teatro	A ₁	1	
Técnico de Cultural	A ₁	1	
Técnico de Seguridad Ciudadana	A ₁	1	
Técnica Superior PIM	A ₁	1	
Archivero	A ₁	1	
Educadora Social	A ₂	2	
Arquitecto técnico	A ₂	2	
Agente de igualdad	A ₂	1	
Animador Sociocultural	A ₂	1	
Diseñador Gráfico	A ₂	1	
Encargado General de Obras	A ₂	1	
Monitores de apoyo escolar	A ₂	8	1
Monitora de Danza Flamenca	A ₂	1	
Técnica de Actividades	A ₂	1	
Técnico de Actividades Deportivas	A ₂	1	
Técnico de Educación	A ₂	1	
Técnico de Juventud	A ₂	1	
Técnico de Medio Ambiente	A ₂	1	
Técnico de Participación Ciudadana	A ₂	2	
Técnica de Control Presupuestario	A ₂	1	
Técnica de gestión tributaria	A ₂	1	

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

Técnica - Grado Medio de Personal	A ₂	1	
Técnico de Desarrollo Local	A ₂	1	
Trabajadora Social	A ₂	5	1
Administrativo	C ₁	1	
Informático	C ₁	1	
Bibliotecaria	C ₁	1	1
Instalador Informático	C ₁	1	
Dinamizador Guadalinfo	C ₁	1	
Monitora de Cerámica	C ₁	1	
Encargado de Jardinería	C ₁	1	
Encargado de Obras	C ₁	1	
Monitora de Bordado en Oro	C ₂	1	
Monitora de Costura	C ₂	1	
Coordinador E-Administración	C ₂	1	
Auxiliar Administrativo	C ₂	26	1
Auxiliar ayuda a domicilio	C ₂	10	2
Auxiliar de Registro	C ₂	1	1
Auxiliar de biblioteca	C ₂	3	
Auxiliar Técnico de Sonido	C ₂	1	
Oficial primera electricista	C ₂	2	
Oficial primera Albañil	C ₂	2	
Oficial primera Jardinero	C ₂	2	
Oficial primera Pintor	C ₂	3	
Oficial primera Herrero	C ₂	1	
Herrero - Soldador	C ₂	1	
Oficial Segunda Jardinero	C ₂	6	
Oficial Segunda Albañil	C ₂	1	
Oficial Segunda Personal Mantenimiento	C ₂	1	
Oficial Segunda Oficios Varios	C ₂	1	
Encargado de Almacén	C ₂	1	
Encargado de Limpieza	C ₂	1	Indefinido no fijo
Jefe de Equipo de Mantenimiento de edificios públicos	C ₂	1	
Jefe Equipo de Limpieza	C ₂	1	1
Jefe de Equipo Mantenimiento	C ₂	1	1
Conductor Camión	C ₂	1	Indefinido no fijo
Conductor Camión Pluma	C ₂	1	

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

 Plaza de Andalucía, s/n
 41930 Bormujos · Sevilla
 Teléfono 955 724 571 · Fax 955 724 582

Conductor Retroexcavadora	C ₂	1	
Conductores Barredoras	Agrupación Profesional	2	1
Conserjes Colegios	Agrupación Profesional	5	2
Conserjes	Agrupación Profesional	4	1
Conserjes - Ordenanza	Agrupación Profesional	1	Indefinido no fijo
Limpiadora	Agrupación Profesional	1	
Notificadores	Agrupación Profesional	3	
Monitor de Guitarra	Agrupación Profesional	1	
Monitor/a de Tenis	Agrupación Profesional	2	
Monitor/a de Baloncesto	Agrupación Profesional	4	
Monitor/a de Fútbol Sala	Agrupación Profesional	2	
Monitor/a de Fútbol-7	Agrupación Profesional	10	
Monitor/a de Pádel	Agrupación Profesional	3	
Monitor/a de Taichí	Agrupación Profesional	1	
Monitor/a de deportes de sala	Agrupación Profesional	2	
Monitor/a de Gimnasia Rítmica	Agrupación Profesional	3	1
Monitor/a de Patines	Agrupación Profesional	2	
Monitor/a Multideportes	Agrupación Profesional	1	
Monitor/a de Pilates	Agrupación Profesional	1	
Monitor/a Volebol	Agrupación Profesional	4	1
Peón Cabalgata	Agrupación Profesional	1	
Peón Albañil	Agrupación Profesional	1	

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




Ayuntamiento de Bormujos

Plaza de Andalucía, s/n
 41030 Bormujos, Sevilla
 Teléfono 955 724 582 Fax 955 724 582
 e-mail: info@ayto-bormujos.es

Peón de Mantenimiento	Agrupación Profesional	1	
Peón de Medio Ambiente	Agrupación Profesional	1	
Peón Almacén	Agrupación Profesional	1	
Peón Limpieza	Agrupación Profesional	3	
Peón Jardinero	Agrupación Profesional	4	
Peón Mantenimiento Polideportivo	Agrupación Profesional	3	
Peón Polideportivo	Agrupación Profesional	2	

PERSONAL LABORAL TEMPORAL			
PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO			
DENOMINACIÓN	GRUPO	Nº	VACANTES
Monitor/a de Baloncesto	Agrupación Profesional	1	

Nº PERSONAL	
FUNCIONARIOS DE CARRERA	40
PERSONAL EVENTUAL O CONFIANZA	5
PERSONAL LABORAL	198
TOTAL	243

Tercero.- Aprobar la masa salarial del personal del Ayuntamiento de Bormujos por importe de 5.922.127,61 euros.

Según el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación.

En Bormujos, en la fecha de abajo indicada.

LA ALCALDESA,
 Fdo.: María Dolores Romero López.

Código Seguro De Verificación	5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Dolores Romero López	Firmado	26/01/2024 12:42:40
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/5Tbt28iCH9+UfBRgT12vLA==		




AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 29/2024 de fecha 26 de enero de 2024 las bases y la convocatoria para la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Sevilla.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

”BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato y calificación

Constituye el objeto de las presentes bases la adjudicación de una licencia de uso común especial de un bien de dominio público en régimen de concurrencia competitiva con las siguientes características:

Finalidad	Superficie Ocupada
Instalación y explotación de una barra en la Plaza de España, con motivo del Carnaval, de esta localidad.	24,60m2
Duración de la Ocupación	2 de marzo de 2024
Delimitación Horaria	Desde las 12:00 horas del 2 de marzo hasta las 02:00 horas del 3 de marzo de 2024
Observaciones	

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Ubicación de la barra

Licencia de uso común especial para la colocación de una barra el día de celebración del Carnaval 2024:

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	1/15



Teniendo en cuenta los distintos eventos que a lo largo de los últimos años se han llevado a cabo en la Plaza de España, se considera más apropiado la instalación de una barra formada por mostradores plegables metálicos (tipo Cruzcampo), de dimensiones unitarias aproximadas: 1,75 metros de largo por 1,10 metros de alto y 50 cm de ancho, que permitan bajo el mostrador, la colocación de cámaras refrigeradoras y surtidores de cervezas o refrescos, sin entorpecer la actividad de restauración que se pretende con su establecimiento.

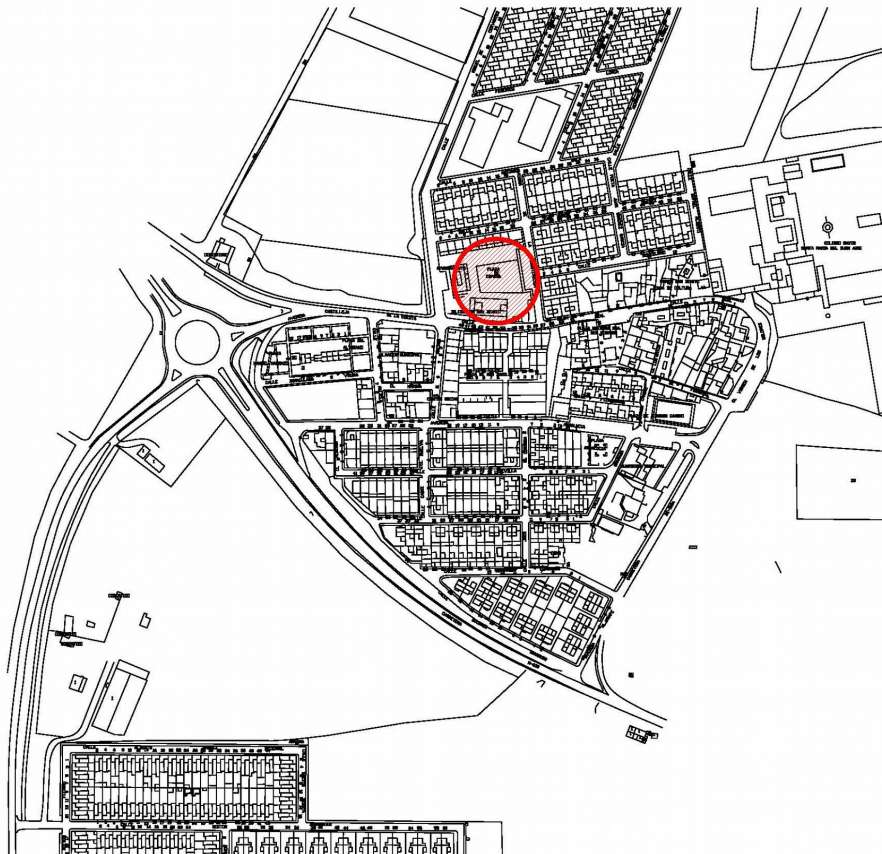
Se ha estimado una barra con forma de "L" discontinua y longitudes aproximadas de 6,30 metros y 2,70 metros, lo que permite el ensamblaje de los mostradores descritos antes, suponiendo una superficie de ocupación de aproximadamente 24,60 metros cuadrados.

Su ubicación ha de permitir, además de las prestación del servicio de restauración y lo probable de la acumulación de personas, su compatibilidad con posibles eventos que se organicen por el Ayuntamiento en la propia Plaza, por lo que se propone como lugar mas idóneo para su emplazamiento, el espacio sur apergolado entre la zona ajardinada de la Plaza y la Parroquia de San Benito lindando con el lateral de ésta y abierta hacia la propia Plaza y pasillo sur del apergolado dirección Casa Consistorial, dado que en la misma se dispone de un punto de agua potable, que puede servir para la prestación del servicio de restauración, permitiendo así la atención al público hacia la zona más diáfana de la Plaza.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	2/15



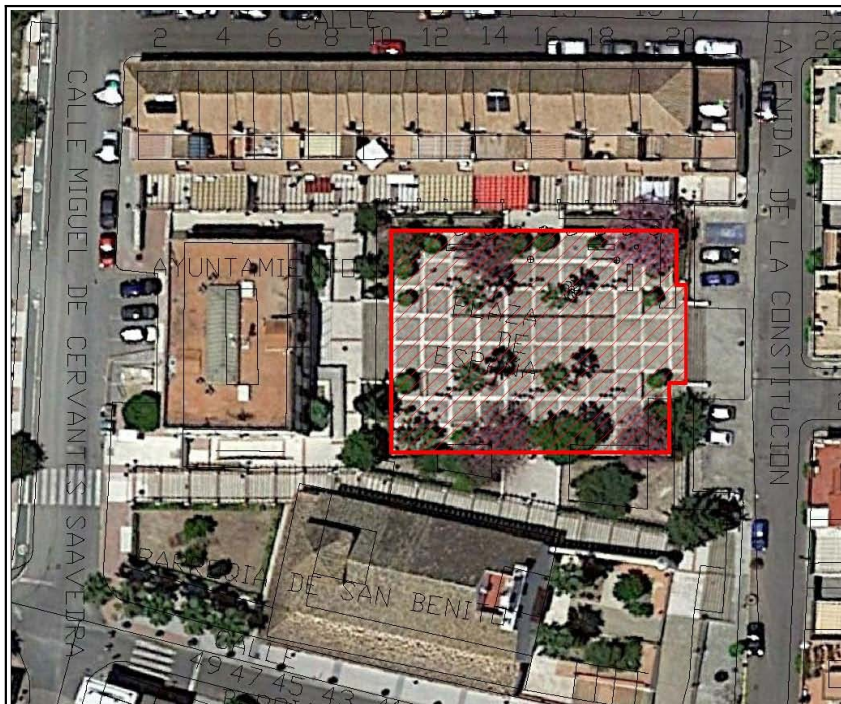
SITUACIÓN



Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	3/15



EMPLAZAMIENTO



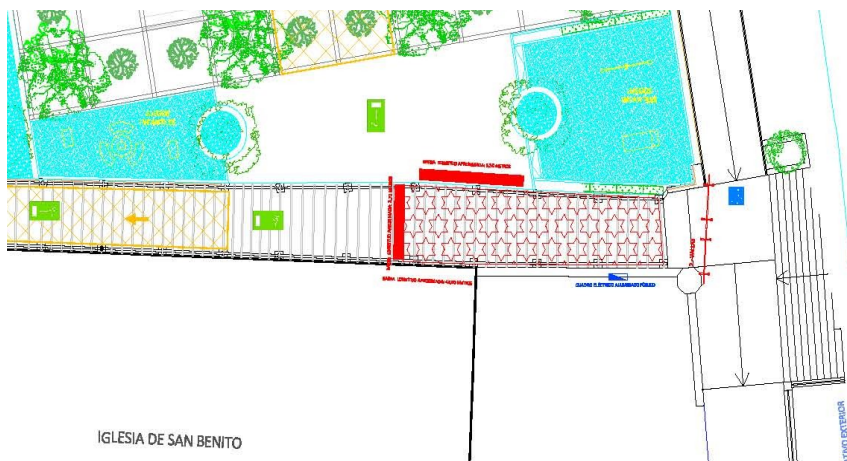
Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	4/15



PLAZA DE ESPAÑA



UBICACIÓN BARRA



El aforo permitido, teniendo en cuenta el número de sillas independientes (111 personas) y en mesas (63 personas) previsto colocar en la Plaza, las zonas sin ocupación permanente por

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	5/15



considerarse de evacuación y el espacio para público de pie frente a la barra (108,00 m² - aplicando el DB-SI del CTE, 1 persona/m² - 108 personas), es de 282 personas.

CLÁUSULA TERCERA. Duración

La duración de la licencia será de un día: el 2 de marzo de 2024.

Se admite la subrogación previa autorización de la Administración.

CLÁUSULA CUARTA. Tasas

Los autorizados deberán efectuar el pago de las tasas por ocupación del bien de dominio público establecidas por la Ordenanza Fiscal correspondiente en el plazo que se indique en la notificación de la adjudicación de la licencia.

La falta de pago de las tasas se entenderá como renuncia a la licencia concedida. La renuncia o desistimiento no generará el derecho a la devolución de las tasas.

Superficie de ocupación aproximada: 24,60 m².

Ordenanza número 14 Reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público con puestos, barracas, casetas de venta, atracciones de feria e industrias callejeras y ambulantes y de rodaje cinematográfico, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 298, de 28 de diciembre de 2005.

"Artículo 6. Cuota Tributaria." se establecen diferentes tarifas de entre las que se encuentran la tarifa

"c) Ocupación de terrenos con puestos para la venta de cualquier producto, hasta 10 m²", abonando al día 15,00 € y la tarifa "d) Ocupación de terrenos con puestos para la venta de cualquier producto, de más de 10 m²", abonando en este caso 30,00 € al día.

Al superar el espacio ocupado por la barra los 10,00 m², la tasa asciende a 30,00 € .

CLÁUSULA QUINTA. Deberes y Facultades del Adjudicatario

- Derecho a usar de forma común especial la porción del dominio público objeto de la licencia.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Obligación de pagar las tasas establecidas en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- Abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	6/15



- Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado.
- Obligación de utilizar el bien según su naturaleza.
- Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.
- Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento de la barra de bar durante los días de feria.
- Obligación de presentar Declaración responsable de que la actividad recreativa de carácter ocasional en espacio abierto de aforo indeterminado, reúne las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y de nivel de ruidos, y se ajusta a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios. Así mismo deberán cumplir con la normativa de prevención de riesgos laborales en cuanto a las condiciones de los puestos y formación y vigilancia para la salud del personal trabajador.
- Obligación de justificar la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que prevea los daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como justificante de la contratación y vigencia del seguro.
- Obligación de justificar el abono de tasas (Ordenanza n.º 14 reguladora de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de uso público. BOP n.º 298, de 28 de diciembre de 2005).
- Obligación de presentar de un Plan de Emergencia y autoprotección, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.
- No podrá emitir música desde la instalación.

Añadir a lo anterior, que según dispone el Real Decreto 109/2010, de 5 de febrero, por el que se modifican diversos reales decretos en materia sanitaria para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en relación con el Reglamento CE 852/2004 (aprobado por el Parlamento y el Consejo Europeo el 29 de abril de 2004), la responsabilidad de formar a los manipuladores de alimentos ya no reside en la Administración Sanitaria, sino que es la empresa la que debe encargarse de que sus trabajadores obtengan el certificado que les acredite como manipuladores de alimentos, tras recibir una adecuada formación. Por todo, se requiere la identificación de las personas que vayan a tener contacto directo con los alimentos aportando el Certificado de Manipulador actualizado que garantiza que se han adquirido los conocimientos necesarios exigidos en materia de seguridad alimentaria e higiene.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	7/15



CLÁUSULA SEXTA. Facultades de la Corporación

- Revocar las autorizaciones unilateralmente en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, se produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de licencia, las instalaciones y construcciones, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Requisitos de los solicitantes

Podrán ser titulares de una licencia de uso común especial de bien de dominio público las personas físicas y jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
- Estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social y la Hacienda pública.
- Presentar, como máximo, una solicitud por cada unidad de convivencia familiar, entendiéndose por tal aquellas personas que convivan en el mismo domicilio.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Solicitudes

8.1 Lugar y plazo de presentación de Solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el BOP de Sevilla.

Cuando la misma persona figure en más de una solicitud, bien como titular o bien como cotitular o colaborador, quedarán automáticamente excluidas dichas solicitudes.

Las solicitudes, junto con la documentación preceptiva, deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.2. Solicitudes

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	8/15



La presentación de la solicitud, según el modelo normalizado que figura en el Anexo I de las presentes Bases, requerirá a los interesados la firma de una declaración responsable en la que manifieste, al menos:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en la cláusula Séptima de las presentes Bases.
- El cumplimiento de las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y de nivel de ruido de la actividad, y de las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios.
- El cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales, en cuanto a las condiciones de los puestos y formación y vigilancia para la salud del personal trabajador.
- Estar en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos.

Así mismo, para la valoración de los criterios recogidos en la cláusula novena de estas bases, será necesario aportar junto con la solicitud, la documentación acreditativa correspondiente.

8.3 Subsanación

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de 10 días naturales subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos de su solicitud.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de la licencia, los criterios de valoración para la adjudicación de la licencia serán los siguientes:

- Listado de precios de bebidas:
 - cerveza, con y sin, de barril
 - refrescos
 - zumos
 - agua embotellada de 0,50 cl
 - jarra de rebujito
 - combinados de licores.

A la oferta económicamente mas ventajosa (menor precio por cada bebida ofertada), se le puntuará por apartado 0,50 puntos, y el resto de ofertas se valorará de forma proporcional. La suma total de la puntuación será de 3 puntos máximo en este apartado.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	9/15



- Dotación de personal para la barra: A la oferta que presente mayor dotación de personal obtendrá la puntuación de 2 puntos y el resto de ofertas se calculará de forma proporcional.

- Mejoras: Las Mejoras tienen carácter de propuesta de prestación de mayor servicio, por lo que el solicitante deberá incorporarla a la solicitud, si lo estima oportuno, para su baremación:

Servicio de catering para los artistas con tapa y bebida que actúen en el evento. Importe de la mejora, iva excluido: 158,00€. Puntuación por la mejora: 1 punto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Adjudicación de las Licencias

10.1 Instrucción.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se llevará a cabo la valoración de las mismas y la comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos por los Servicios técnicos municipales.

10.2. Resolución.

Valoradas las solicitudes, los Servicios Técnicos elevarán una propuesta de resolución al órgano competente para la adopción del acuerdo oportuno, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

10.3 Presentación de documentación.

Una vez concedida la autorización municipal, el adjudicatario deberá aportar en el plazo máximo de 3 días naturales, la siguiente documentación:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias municipales y con la Seguridad Social y la Hacienda pública.
- Justificación de la contratación y vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, que prevea los daños personales ocasionados a las personas asistentes con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente, así como justificante de la contratación y vigencia del seguro.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	10/15



- Justificación del abono de la tasa por importe de 30,00€ (artículo 6 de la Ordenanza municipal citada)
- Identificación de las personas que vayan a tener contacto directo con los alimentos, aportando el Certificado de Manipulador actualizado que garantice que se han adquirido los conocimientos necesarios exigidos en materia de seguridad alimentaria e higiene.
- Presentación de un Plan de Emergencia y autoprotección, para asegurar, con los medios humanos y materiales de que se dispongan, la prevención de siniestros y la intervención inmediata en el control de los mismos.

La falta de presentación de la documentación anteriormente descrita en plazo, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 3 días naturales para aportar la documentación antes indicada.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Cobertura de Vacantes

Con los solicitantes que no hubieran obtenido licencia de uso común especial se realizará una bolsa o lista de espera a los efectos de cobertura de vacantes, ordenada en función de la puntuación obtenida. La propuesta de adjudicación de la licencia de uso común especial vacante será notificada al interesado, siguiendo el orden de la bolsa, quien manifestará su aceptación entendiéndose decaído su derecho en caso de no manifestarse.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Causas de Extinción

La licencia de uso común especial podrá extinguirse por razones de interés público sin que ello determine, en ningún caso, el derecho a indemnización. Además, las licencias se extinguirán en los siguientes supuestos:

- Por el transcurso del plazo máximo de duración de la licencia.
- Por desaparición de las circunstancias que motivaron su otorgamiento.
- Por abandono del bien de dominio público objeto de la licencia.
- Por renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado ante este Ayuntamiento.
- Por fallecimiento, enfermedad grave o incapacidad permanente del titular de la licencia (en estos supuestos será posible la subrogación)

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Recursos Administrativos y Jurisdiccionales

La presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida, potestativamente, en los plazos y términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	11/15



Públicas, o directamente mediante la interposición de recurso contencioso administrativo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva

Dada la entidad de la instalación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, al adjudicatario de la autorización no se le exigirá garantía alguna, para responder del uso del bien y de su reposición o reparación, o indemnización de daños en caso de alteración.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Cesión, arrendamiento y traspaso

Queda expresamente prohibida la cesión, transmisión, traspaso o arrendamiento de la licencia de uso común especial de un bien de dominio público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	12/15



**ANEXO I:
SOLICITUD DEL INTERESADO**

A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN	
N.º Expediente	N.º Registro
Modelo	Fecha
Órgano/Centro/Unidad	Código Identificación

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	
<input type="checkbox"/> Física <input type="checkbox"/> Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación ¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

¹ Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	13/15



OBJETO DE LA SOLICITUD
<p>EXPONE</p> <p>Que, vista la convocatoria anunciada en el <i>Boletín Oficial de la Provincia</i>, de fecha _____, en relación con la adjudicación de licencia de uso común especial de bien de dominio público, en régimen de concurrencia en el municipio de Castilleja de Guzmán.</p> <hr/> <p>DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que cumple los requisitos establecidos en la cláusula Séptima de las Bases de la convocatoria. - Que cumple con las condiciones técnicas de seguridad, de higiene, sanitarias, de accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y de nivel de ruido de la actividad, y de las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios. - Que cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales, en cuanto a las condiciones de los puestos y formación y vigilancia para la salud del personal trabajador. - Que está en posesión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria <hr/> <p>Por todo lo cual, SOLICITO que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial de terrenos de uso público y demás normativa de aplicación, se admita esta solicitud.</p>

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
<input type="checkbox"/> He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Castilleja de Guzmán
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url www.castillejadeguzman.es

FECHA Y FIRMA

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	14/15



Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

[ILMO.] SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE GUZMÁN.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el tablón de edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castilleja de Guzmán, en el día de la firma electrónica. LA ALCALDESA-PRESIDENTA, fdo. M.ª del Mar Rodríguez Pérez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Código Seguro de Verificación	IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Fecha	26/01/2024 11:48:05
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ PEREZ (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3RTFEPY3TWTAYFMCBZHEA	Página	15/15





**Aguntamiento
de la
Castilleja de la Cuesta**

AYTO. CASTILLEJA DE LA CUESTA
INTERVENCIÓN
CONVENTO, 8
CASTILLEJA DE LA CUESTA

A N U N C I O

D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna, Delegada de Gestión Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, (Sevilla).

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero del presente, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de Concesión de Créditos Extraordinarios/Suplementos de Crédito núm. CESC-01/24.

El mismo quedará expuesto al público en el tablón de edictos electrónico, sito en el siguiente enlace: <https://sedecastillejadelaquesta.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41029>, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la fecha de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El citado expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el indicado período no se presentaran reclamaciones. En caso contrario el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

En Castilleja de la Cuesta, a la fecha de firma electrónica del presente.

La Delegada de Gestión Económica y Hacienda
(Resol. 807/23, de 19 de junio)

Fdo.: D^a. M^a. Ángeles Rodríguez Adorna

1

Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta
C/ Convento, 8 | CP 41950 | Tel. 95416 4544/4609/4737 | Fax. 954161609
Web: www.castillejadelaquesta.es
e-mail: ayto@castillejadelaquesta.es

Código Seguro De Verificación	VUs/v6gLg0DT9bQ3sdrvjw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	26/01/2024 12:46:45
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/VUs/v6gLg0DT9bQ3sdrvjw==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
 RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
 GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 82/2024
 Fecha Resolución: 24/01/2024

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución N° 807/2023 de 19 de junio.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE AUXILIAR DEL SAD EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

Vista Resolución núm 689/22 de 19 de mayo y 694/22 de 20 de mayo, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Estabilización de Empleo Temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre («Boletín Oficial» de la provincia núm. 118 de 25 de mayo de 2022), norma que tiene, entre otros objetivos, situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, estableciendo para ello procesos selectivos cuyo sistema de selección, es el Concurso-oposición para la provisión de plazas que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61.6 del TREBEP.

Visto acuerdo por unanimidad en Mesa General de Negociación de 28 de octubre de 2022, procede aprobar las Bases que regulan el anteriormente mencionado Concurso-oposición correspondientes a la Oferta excepcional de Estabilización de Empleo Temporal y convocar los procesos selectivos correspondientes.

Vista Resolución núm 1616/2022 de 15 de noviembre, por la que se aprueban las Bases y convocatoria que regulan el Concurso-oposición de personal funcionario y laboral correspondiente a la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal enmarcada en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, para la provisión de las plazas que a este efecto se relacionan:

Denominación: Auxiliar del SAD (1 Plaza)
 Relación: Personal Funcionario
 Categoría profesional: Grupo C2.
 Titulación exigida: Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio o Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes, o cualquier otro título o certificado que se determine con los mismos efectos profesionales; y Título de Graduado/a en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente.

Visto lo dispuesto en la base quinta de dichas bases reguladoras y habiendo finalizado el plazo de presentación de solicitudes, esta Delegada, pues, al amparo de la Delegación permanente y genérica conferida por la Alcaldía-Presidencia, dictada en materia de Delegaciones Municipales, por la presente vengo en adoptar la

Código Seguro De Verificación:	Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/01/2024 13:29:03
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	24/01/2024 13:13:48
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
 RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
 GENERAL

siguiente RESOLUCIÓN:

Primero: Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de su exclusión, de la plaza de Auxiliar del SAD recogidas en el sistema selectivo de Concurso- Oposición de personal funcionario correspondiente a la oferta excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Segundo: Hacer constar el plazo de 10 días hábiles , contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente en el <<Boletín Oficial>> de la provincia, de que disponen los/as aspirantes para que aleguen y presenten la documentación que a su efecto convenga.

Tercero: Dar cuenta a la Secretaría e Intervención Municipal, así como al Departamento de Recursos Humanos, para su conocimiento y efectos oportunos.

Cuarto: Dar cuenta a los/as Delegados/as de Personal Funcionario/a y al resto de representaciones sindicales.

Quinto: Mandar publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, en <<OEP estabilización de empleo temporal>> (www.castillejadelacuesta.es), así como en el tablón de anuncios.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Personal Funcionario:

AUXILIAR DEL SAD

CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO O CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD DE ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES, O CUALQUIER OTRO TÍTULO O CERTIFICADO QUE SE DETERMINE CON LOS MISMOS EFECTOS PROFESIONALES; Y TÍTULO DE GRADUADO/A EN ENSEÑANZA SECUNDARIA OBLIGATORIA, O TÍTULO DE GRADUADO ESCOLAR, O FORMACIÓN PROFESIONAL DE PRIMER GRADO, O EQUIVALENTE

A) ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº DE ORDEN	D. N. I	APELLIDOS Y NOMBRE
1	**262***	REBOLLO VÁZQUEZ, MANUELA

Código Seguro De Verificación:	Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/01/2024 13:29:03
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	24/01/2024 13:13:48
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==		





AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
 RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
 GENERAL

B) ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº DE ORDEN	D. N. I	APELLIDOS Y NOMBRE	CAUSA DE EXCLUSIÓN
1	**935***	BURGOS RODRÍGUEZ, DAVINIA	No presenta: • Pago de tasa (Ilegible) (Base 4.1)
2	**837***	LLOBET OLIVERA, LORENA	Presentación: • Fuera de plazo.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. M^a. Angeles Rodríguez Adorna

CERTIFICO:

La Secretaria.

Fdo: Marta Gómez Ojeda.

Código Seguro De Verificación:	Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Marta Gomez Ojeda	Firmado	24/01/2024 13:29:03
	Angeles Rodriguez Adorna	Firmado	24/01/2024 13:13:48
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jbb4t0GbsF7ZLbrDKdAOnw==		





**Ayuntamiento
de Coria del Río**

El Pleno del Ayuntamiento de Coria del Río, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de enero de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 2024/CEX_01/000001 del Presupuesto del ejercicio 2024, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Fondo Extraordinario de Anticipos Reintegrables de la Diputación Provincial 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarlo, que consta en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sede.coria del rio.es>], y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Coria del Río,
El Alcalde,
(Firmado electrónicamente)
Fdo.: Modesto González Márquez.

Ayuntamiento de Coria del Río Calle Cervantes, 69. 41100 Coria del Río. Sevilla. Tfno.954770050 -Fax 954770363 www.ayto-coriadelrio.es
Pag. 1

Este contenido se dirige exclusivamente a sus destinatarios, puede contener información privilegiada o confidencial y es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Si no es usted, el destinatario indicado, queda notificado de que la lectura, utilización, divulgación y/o copia sin autorización puede estar prohibida en virtud de la LOPD y siguientes modificaciones vigentes.

Código Seguro De Verificación	KPvjNHKj4piRIcpP7qxQ8g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Modesto Gonzalez Marquez	Firmado	26/01/2024 13:44:46
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/KPvjNHKj4piRIcpP7qxQ8g==		





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gerena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5 en la modalidad de transferencia de crédito ante la necesidad de consignar una subvención nominativa para la entidad Club deportivo Estación Gerena F.S. para los gastos de la temporada 2023-2024 en los Presupuestos de 2024 del Ayuntamiento de Gerena, por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde Presidente

D Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WY3ZLNLZN7PVSSNVTINS774	Fecha	26/01/2024 14:11:31
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3ZLNLZN7PVSSNVTINS774	Página	1/1





AYUNTAMIENTO
DE
GERENA

ANUNCIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Gerena por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 5 en la modalidad de transferencia de crédito ante la necesidad de aumentar en el Presupuesto prorrogado, por un importe de 48.000 euros, los créditos destinados a satisfacer gratificaciones extraordinarias en el área de seguridad y orden público, , por Acuerdo del Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del artículo 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.gerena.es>). Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Gerena, a la fecha de la firma electrónica
El Alcalde Presidente

D Javier Fernández Gualda

Plaza de la Constitución, 1 - GERENA (Sevilla) - CP 41860 | Telf. 955.782.002 / 011 / 815 | Fax: 955782022 | E-mail: gerena@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WY3ZINTWP5DRTWEQC6QPFMY	Fecha	26/01/2024 14:11:56
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JAVIER FERNANDEZ GUALDA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3ZINTWP5DRTWEQC6QPFMY	Página	1/1





EDICTO

DON ROMUALDO GARRIDO SÁNCHEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Gines (Sevilla)

HAGO SABER: Que por la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de enero de 2024, se ha acordado aprobar el establecimiento de precios públicos para entrada al Teatro para espectáculos de Carnaval (Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines, con el siguiente tenor literal:

“ESTABLECIMIENTO Y DETERMINACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA ENTRADA A TEATRO “EL TRONIO” PARA ESPECTÁCULOS RELACIONADOS CON LA CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL (CONCURSO DE AGRUPACIONES CARNAVALESCAS DE GINES)

Artículo 1º.- FUNDAMENTO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los precios públicos son recursos de las Haciendas Locales de naturaleza no tributaria que las Entidades locales pueden establecer por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de dicha ley para el establecimiento de tasas.

En relación con lo dispuesto en el art. 44 del TRLRHL, el importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada, si bien, cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, siempre que previamente se haya acordado su establecimiento o modificación, lo que corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tal y como consta en la ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE PRECIOS PÚBLICOS del Ayuntamiento de Gines:





“1.1.- La competencia para el establecimiento y modificación de los precios públicos a que se refiere esta Ordenanza estará atribuida al Pleno de la Corporación, que podrá delegarla en la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

1.2.- En relación con el apartado anterior, la Junta de Gobierno Local estará obligada a dar cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda, en la primera sesión ordinaria que celebre, de los acuerdos de establecimiento, modificación y fijación de tarifas de los precios públicos reguladores en esta Ordenanza.”

Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la entrada al teatro para espectáculos relacionados con el Carnaval, denominado “Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines”, organizada por el Ayuntamiento de Gines a celebrar en el recinto del Teatro Municipal “El Tronio” de Gines, dicho evento tendrá el siguiente carácter: Espectáculo tradicional popular de Carnaval, relacionado con la Música y el Teatro.

Artículo 3º.- SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos del presente precio público, en concepto de contribuyentes, los espectadores que asistan al “Concurso de agrupaciones Carnavalescas de Gines” ofrecido en el Teatro Municipal.

Artículo 4º.- TARIFAS

El precio público de la entrada será: 2 euros por espectador en semifinales (días del 2 al 4 de febrero), 5 euros en la final (9 de febrero) y 10 euros el bono, todo deberá de abonarse antes de la función.

El precio de la entrada será fijado y anunciado públicamente antes de la función, en la publicidad del espectáculo en la web municipal y en la taquilla del teatro.

Artículo 5º.- NORMAS DE GESTIÓN

El ingreso del precio público por la prestación de los servicios de espectáculos, conciertos y actividades análogas, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de





tiquet o entradas previas que se soliciten en la taquilla correspondiente.

El pago del precio público se abonará en efectivo.

Para entrar a los espectáculos se presentará la entrada que acreditará el precio que se ha pagado por ella, con ello se tendrá derecho a disfrutar del espectáculo que sea en cada caso.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Precios Públicos del Ayuntamiento de Gines.

DISPOSICIÓN FINAL.

Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOP Sevilla, en el Tablón de Anuncios electrónico y en el Portal de Transparencia municipal, para general conocimiento y sometimiento a las normas de publicidad activa. Entrando en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP, conforme al artículo 5 .2, e) de la Ordenanza General Reguladora de los precios Públicos del Ayuntamiento de Gines en vigor.”

En Gines, a la fecha de la firma
EL ALCALDE

Fdo.: D. Romualdo Garrido Sánchez.

Cód. Validación: 5WDQSL9ALL57246QRZLTX3R
Verificación: <https://ayuntamientodogines.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3





Expediente n.º: 204/2024
Procedimiento: APROBACIÓN PRECIO PÚBLICO VIAJE CULTURAL CÓRDOBA
Fecha de iniciación: 16/01/2024

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA,

HACE SABER:

*Que el Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2024, adoptó acuerdo consistente en la aprobación del precio público de **65 €** por persona para las 50 plazas disponibles para el viaje cultural previsto para Córdoba los días 17 y 18 de febrero de 2023 organizado por el Área de Cultura y Participación ciudadana.*

Lo que se publica para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en el art 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas- LPACAP

En Guillena a fecha de firma electrónica

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA (1 de 1)
 Alcalde
 Fecha Firma: 26/01/2024
 HASH: e8a8acc7cab232a0b0c068701af79218



Cód. Validación: 7SR96CNIHDDHSHNACNN3AQPAT2
 Verificación: <https://guillena.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1





EDICTO

DÑA. MARIA EUGENIA MORENO OROPESA, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe.-

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 6/2024 de 25 de enero de 2024, se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2023 de personal funcionario en la plaza y categoría profesional que se indican a continuación:

- Grupo C. Subgrupo C1.
- Escala: Administración General
- Subescala: Técnica
- Denominación: Técnico de Administración General
- Plazas: Una
- Procedimiento selección: Oposición Libre

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.-

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldesa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.-

Lo que se hace público para general conocimiento

En Huévar del Aljarafe, a la fecha de la firma electrónica

La Alcaldesa-Presidenta,

Fdo: María Eugenia Moreno Oropesa.-

Código Seguro De Verificación:	FN1xjnuyXcUbOx0gxzodlg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Eugenia Moreno Oropesa	Firmado	26/01/2024 13:13:20
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/FN1xjnuyXcUbOx0gxzodlg==		




Ayuntamiento de Lebrija
ANUNCIO

Con fecha 24 de enero de 2024, se ha dictado por la Sra. Concejala Delegada de Empleo, Comercio y Desarrollo Económico, Resolución número 243/2024, por la que se aprueba relación definitiva de admitidos y excluidos de participantes para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal “Huerta Macenas” de Lebrija, de acuerdo con la baremación de las bases de la convocatoria para cubrir plazas vacantes en el mercadillo semanal “Huerta Macenas” de esta localidad. Seguidamente se procede a la publicación del listado definitivo de las solicitudes admitidas, con sus puntuaciones ordenadas de mayor a menor.

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	TOTAL VALORACIÓN
SOSA RUBIO , ÁNGEL LUIS	**46062**	93,10
ESPINAR PÉREZ, ANTONIO	**01307**	32,20
CARRASCO BELLERIN, RAÚL	**93581**	20,95
ROMERO SERGEANT, CARMEN	**77499**	18,90
MORENO VARGAS, DOLORES	**27673**	17,30
HERRERA MENA, REMEDIOS	**66461**	16,00
SAMADI SAMADI, RACHID	**24715**	8,30
MORENO CORTÉS, ANTONIO	**12657**	6,20
CARROZA ACOSTA, CARMEN	**66461**	4,20
NAVARRO FERNÁNDEZ, ROSARIO	**39712**	2,40
CORTÉS ARENAS, JUANA	**11532**	2,00
FERNÁNDEZ CARRASCO, ASUNCIÓN	**22558**	1,50

En Lebrija a la fecha de la firma electrónica.

El Secretario General

Manuel Jaramillo Fernández.

Código Seguro De Verificación	8RXV9jKSgqcPL02SuvQRzA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Jaramillo Fernandez	Firmado	26/01/2024 10:06:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/8RXV9jKSgqcPL02SuvQRzA==		





Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

ANUNCIO

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera

HAGO SABER: Que en relación con el proceso selectivo realizado para la selección y contratación de una plaza de Psicólogo/a como personal laboral fijo de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 2022 adicional estabilización Ley 20/2021 de 28 de diciembre, se hace público que por Resolución de Alcaldía número 2024/180 de fecha 24 de enero de 2024, se ha acordado efectuar la contratación de D^a Ana María Laguna López, con D.N.I. núm. *****J, para ocupar el citado puesto por ser la candidata que mayor puntuación ha obtenido conforme a las Bases de la convocatoria.

Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 — 411530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 082

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 25/01/2024
HASH: da6b77c3b9f1288bbf8cadd4cec3f5f1



Cód. Validación: 4MXE2ETL995HG6YFRMWSK3A69
Verificación: <https://morondelafrontera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1


AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES
(Sevilla)

ANUNCIO DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2024 DEL AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLORES

Por Resolución de Alcaldía emitida el día 24 de enero de 2024, número 46/2024, se resuelve lo siguiente:

“Durante 2023 se han jubilado en el Ayuntamiento de Peñaflores cuatro trabajadores en total, dos funcionarios (el administrativo de administración financiera y el administrativo de administración general) y dos laborales (una auxiliar del servicio de ayuda a domicilio y el peón de mantenimiento del polideportivo).

Dado que la plaza de la auxiliar del servicio de ayuda a domicilio no se considera una plaza de la plantilla del ayuntamiento, por no ser estructural y existir circunstancialmente mientras se le conceda al Ayuntamiento la subvención para la prestación del servicio de ayuda a domicilio, se considera que esa plaza no puede incluirse entre las plazas a reponer.

Visto el Informe de Secretaría en el que se especifica el resultado del cálculo de la tasa de reposición, alcanzando el número de 3, y las plazas vacantes que podrían ser objeto de Oferta Pública de Empleo. Visto el informe de Intervención en el que se verifica el cumplimiento de la legalidad y normativa aplicable.

Visto todo lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 128 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la competencia que me atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2024 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de Octubre y en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (actualmente, presupuesto prorrogado para 2024), que contiene los siguientes puestos de trabajo:

PERSONAL FUNCIONARIO:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	TIEMPO DE DEDICACIÓN
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	1	JORNADA COMPLETA
C	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	1	JORNADA COMPLETA

PERSONAL LABORAL:

CATEGORÍA LABORAL	ESPECIALIDAD	DENOMINACIÓN	N.º VACANTES	TIEMPO DE DEDICACIÓN
E	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	PEÓN DE MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO	1	JORNADA COMPLETA

Código Seguro de Verificación	IV7WYXXOPV5I4SWLAFGFGJJWN4	Fecha	25/01/2024 10:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ RUIZ HERMAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYXXOPV5I4SWLAFGFGJJWN4	Página	1/2





AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO
(Sevilla)

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

TERCERO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.”

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Peñaflor, (fecha y firma electrónica). El Alcalde-Presidente: José Ruiz Herman.

Código Seguro de Verificación	IV7WYXXOPV5I4SWLAFGFGJJWN4	Fecha	25/01/2024 10:30:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JOSÉ RUIZ HERMAN (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WYXXOPV5I4SWLAFGFGJJWN4	Página	2/2





**AYUNTAMIENTO
DE
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

ANTONIO VALVERDE MACÍAS (1 de 1)
ALCAIDE
Fecha Firma: 26/01/2024
HASH: 3a8b5c71de7e73be4b8a8943b2d63

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de 24 de noviembre de 2023 aprobó inicialmente la **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES - IBI**., Sometido el texto de la norma municipal a información pública por plazo de treinta días, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 28 de noviembre de 2023 y número 275, y tablón electrónico del Ayuntamiento, no presentándose en dicho plazo reclamaciones y sugerencias, dicho acuerdo de aprobación provisional, ha quedado elevado a definitivo, el texto de la modificación de la norma como se transcribe:

Se añade al artículo 14, el punto tercero, que queda redactado del siguiente modo:

“Artículo 14.- Bonificaciones:

14.3 Tendrán derecho a una bonificación del 20 % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles de uso residencial que constituya la vivienda habitual en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol.

La presente bonificación será de aplicación durante 3 periodos impositivos siguientes a la fecha de solicitud de bonificación del interesado en el Registro General de este Ayuntamiento, debiendo presentar el registro de entrada antes del 31 de diciembre anterior al primer año de aplicación.

Estarán sujetas las instalaciones de sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol, cuyas Declaraciones Responsables o Licencias Urbanísticas hayan sido presentadas o concedidas con 3 años anteriores a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Para tener derecho a esta bonificación, los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud genérica de bonificación debidamente cumplimentado y firmado
- Copia del modelo de Declaración Responsable o Licencia Urbanística presentada en este Ayuntamiento
- Certificado del instalador autorizado que se determine
- Fotocopia del último recibo de IBI
- Certificado de empadronamiento del titular

Cód. Validación: ALB654YZWASSGAYM2K3EQY2HX
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo constar, que contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Salteras a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

Antonio Valverde Macías.



Cód. Validación: ALB654ZWASSGAYM2K3EQY2HX
Verificación: <https://salteras.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



ANUNCIO

DOÑA MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE

HAGO SABER: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Enero de 2024, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Urbanísticas colaboradoras de la Administración del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CSV AY2QC6DD5Y4KZ55QZ93SLJLW4 y que se puede acceder en el siguiente enlace:

<https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/transparencia/fde6256e-5bd5-4882-a0ed-d2b999384483/>

Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expondrá en el Tablón de Anuncios, página web y sede electrónica del ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobado definitivamente el Reglamento referido; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital abajo indicada.

LA ALCALDESA,

Fdo) M^a Luisa Moya Tejera

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
ALCALDESA
Fecha Firma: 25/01/2024
HASH: 6977306b435eccc912ce97a9b31a3085



Cód. Validación: AM53N3WYZQF7QPGP4QMYS9MH2
Verificación: <https://sanjuandeznalfarache.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



EDICTO

**MARIA LUISA MOYA TEJERA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE**

HACE SABER:

Transcurrido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz sustituto de esta localidad, se procede a anunciar dicha vacante mediante convocatoria pública, correspondiendo dicha elección al Pleno de este Ayuntamiento, conforme a lo determinado en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1.985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 6 del Reglamento de los Jueces de Paz.

A tal efecto y conforme a lo establecido en el artículo 5 del referido Reglamento, se abre un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que todas las personas que estén interesadas en ser elegidas para dicho cargo y reúnan las condiciones legales necesarias, lo soliciten en el modelo de instancia que para tal fin se anexa.

Lo que se hace saber para general conocimiento en San Juan de Aznalfarache, a la fecha de la firma digital bajo indicada.-

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Fdo. M^a Luisa Moya Tejera.

MARIA LUISA MOYA TEJERA (1 de 1)
 ALCALDESA
 Fecha Firma: 25/01/2024
 HASH: 697756b043e6cc912ce979b31a3085



Cod. Validación: 9AX42NEE6693NKRFE66S3NEC9
 Verificación: <https://sanjuandeaznalfarache.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



SOLICITUD PARA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA LA ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE ESTA LOCALIDAD.

D./D^a _____
 con domicilio en _____ Calle _____
 n^o _____ mayor de edad, con D.N.I. n^o _____
 y de profesión _____ respetuosamente
 comparezco y como mejor proceda en Derecho,

DIGO

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria llevada a cabo por ese Ayuntamiento para la elección de Juez de Paz Sustituto de esta localidad, por un periodo de cuatro años, y considerándome persona idónea para el desempeño de dicho cargo,

SOLICITO

Tomar parte en la referida convocatoria para la elección de Juez de Paz Sustituto de esta localidad.

A tales efectos, bajo mi responsabilidad,

DECLARO

Que cumplo los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Ser mayor de edad.
- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de dicho cargo (no estar impedido física o psíquicamente para la función judicial, no estar condenado, procesado o inculcado por delito doloso, y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles).

Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos

Responsable del tratamiento
Los datos de carácter personal que se pudieran recabar serán tratados de forma confidencial y quedarán incorporados a la correspondiente actividad de tratamiento, titularidad del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, con CIF-P4108600J y dirección postal, Plaza de la Mujer Trabajadora s/n, CP 41920, San Juan de Aznalfarache, teléfono 954179220.
Finalidad
La finalidad del tratamiento de los datos corresponde a la tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos
Legitimación.
Cumplimiento de misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento General de Protección de Datos)
Conservación de datos
Los datos personales proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recaban y llegado el caso para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la finalidad, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Comunicación de datos

Se comunicarán los datos personales al Juzgado Decano de Sevilla y al Juzgado de Paz de San Juan de Aznalfarache. No se comunicaran a otros terceros, salvo obligación legal.

Derechos de los interesados

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre los tratamientos que de sus datos se llevan a cabo por el Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento de San Juan de Aznalfarache, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

San Juan de Aznalfarache, a _____ de _____ de 2024.

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DE AZNALFARACHE.



Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa de reserva de espacio para carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo

Código Seguro De Verificación	4p9FWvDzPgbOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:46
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4p9FWvDzPgbOXJrQ52fSig==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	4p9FWvDzPgbOXJrQ52fSig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:46
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4p9FWvDzPgbOXJrQ52fSig==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la reserva de espacio destinada a parada de auto-taxis, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de

Código Seguro De Verificación	cteHXdTta+/Vze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:22
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cteHXdTta+/Vze91ZqEyo3Q==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	cteHXdTta+/Vze91ZqEyo3Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:22
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/cteHXdTta+/Vze91ZqEyo3Q==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa, el aprovechamiento especial del dominio público local y prestación de servicios de las cocheras municipales de coches de caballos, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarlas previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal

Código Seguro De Verificación	GWG9Jt0lCFKhQrxeL205lQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:34
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GWG9Jt0lCFKhQrxeL205lQ==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	GWG9Jt0lCFKhQrxel2051Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:34
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/GWG9Jt0lCFKhQrxel2051Q==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de los conceptos tributarios de Tasa por la prestación del servicio de mercados y Tasa por Ocupación de puestos y demás dominio público en mercados de abasto municipales, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de

Código Seguro De Verificación	1eLDeCsgJRWXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:25
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1eLDeCsgJRWXz5/R+J35sQ==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	1eLDeCsgJRWXz5/R+J35sQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:25
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/1eLDeCsgJRWXz5/R+J35sQ==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por prestación de servicios y equipamientos vinculados al uso de los distintos espacios demaniales del Centro Social Polivalente Hogar Virgen de los Reyes, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá

Código Seguro De Verificación	mnTKKkU/TBec9wpCAf/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mnTKKkU/TBec9wpCAf/ssg==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	mnTKKkU/TBec9wpCAf/ssg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:41
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/mnTKKkU/TBec9wpCAf/ssg==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de los distintos espacios demaniales del Centro de Recursos Empresariales Avanzados del Ayuntamiento de Sevilla (CREA), correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá

Código Seguro De Verificación	0d2qEuAeiajcm8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:28
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0d2qEuAeiajcm8pDHu5J8Q==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	0d2qEuAeiajcm8pDHu5J8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:28
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/0d2qEuAeiajcm8pDHu5J8Q==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO

Aprobada la matrícula para la exacción de la Tasa por realización de actividades de venta en la vía pública, correspondiente al ejercicio 2024, se encuentra expuesta al público en el Negociado de Vía Pública, del Departamento de Gestión de Ingresos, sito en Av. de Málaga nº 12, planta segunda, Edificio Metrocentro, por término de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los legítimos interesados podrán examinarla previa petición en tal sentido debidamente formalizada, dirigida al correo corporativo negociadocentraldgi.atse@sevilla.org, a través del cual se comunicará la cita previa correspondiente y, en su caso, formular las alegaciones que consideren oportunas. La exposición pública producirá los efectos de notificación de las liquidaciones a cada uno de los sujetos pasivos.

A partir del día siguiente al de la finalización del periodo voluntario de pago y durante el término de un mes, podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla. No obstante, con carácter previo y potestativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública, podrá interponerse recurso de reposición ante la Agencia Tributaria de Sevilla. Contra la resolución, en caso de que se haya formulado, del recurso de reposición, podrá formularse reclamación económico-administrativa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución expresa del mismo o a la finalización del plazo de un mes que dispone la Administración para su resolución, por considerarse desestimado por silencio negativo.

En cualquier caso es preceptiva la reclamación económico administrativa para agotar la vía administrativa, y contra la resolución de la misma podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del Tribunal Económico-Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla o, en su defecto, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a la

Código Seguro De Verificación	tSCP2eizpsFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:37
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tSCP2eizpsFOzB/YhGw1bg==		





Área de Hacienda, Turismo,
Participación Ciudadana y
Transformación Digital

finalización del plazo de un año (si le corresponde el procedimiento ordinario) o de seis meses (si le corresponde el procedimiento abreviado ante el órgano unipersonal designado) que tiene dicho órgano para resolver la reclamación, en que se podrá considerar desestimada por silencio negativo a estos efectos.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y su normativa de desarrollo, el artículo 137 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, así como en el Reglamento del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Sevilla; y, finalmente, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Sevilla, en la fecha indicada al pie.

Código Seguro De Verificación	tSCP2eizpsFOzB/YhGw1bg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Loreto Boza Santos - Directora del D. de Gestión de Ingresos de la Atse	Firmado	26/01/2024 13:47:37
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/tSCP2eizpsFOzB/YhGw1bg==		





**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO
Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2023 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

“IDS Andalucía Patrimonial S.L.U. presentó en esta Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente el Estudio de Ordenación de la parcela sita en Avda. Diego Martínez Barrios esquina a calle Avión Cuatro Vientos, que fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 26 de mayo de 2023. = De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del RD 2591/1998 de 4 de diciembre, sobre Ordenación de Aeropuertos de Interés General y su zona de Servicio se solicitó informe a la Dirección General de Aviación Civil con carácter previo a la aprobación inicial, el cual, emitido el 28 de agosto de 2023 con carácter favorable, obra en el expediente. = Conforme a lo previsto en el art. 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento fue sometido al trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante inserción de anuncios en la web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y en el Boletín Oficial de la Provincia nº 138 de 17 de junio de 2023. = Durante este trámite no se han recibido alegaciones al documento y así se acredita en el expediente mediante diligencia expedida al efecto. = En cumplimiento de lo establecido en el art. 25.4 del RDL 1/2001 de 1 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas se remitió el documento a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir con fecha 16 de mayo de 2023, a efectos de recabar informe del organismo de cuenca. = Con fecha 10 de noviembre de 2023 se ha emitido informe por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de carácter favorable condicionado a la existencia de los siguientes documentos: 1) informe de EMASESA donde se acredite que las infraestructuras de abastecimiento existentes tienen capacidad suficiente para atender el incremento de consumo planteado por la nueva ordenación propuesta y 2) informe de EMASESA donde se acredite que las infraestructuras de saneamiento existentes tienen capacidad suficiente para tratar tanto el incremento de aguas residuales como de carga contaminante producida como consecuencia de la nueva ordenación propuesta. = En cumplimiento de lo anterior obra en el expediente certificado expedido por EMASESA en los términos antes expresados. = Asimismo, obra en el expediente informe del Servicio Provincial de Costas, conforme a lo exigido en los arts. 112 y 117 de la Ley de Costas donde se indica que el ámbito objeto del Estudio de Ordenación se encuentra fuera del dominio público marítimo-terrestre, de sus servidumbres de tránsito y protección y de la zona de influencia de 500 metros. = Conforme a lo establecido en el art. 75.2.b) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el documento fue sometido a informe de la Consejería de Fomento,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	1/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==		



Articulación del Territorio y Vivienda que, con fecha 18 de septiembre de 2023 ha emitido informe favorable. = El Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico con fecha 27 de octubre de 2023 ha informado favorablemente la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación. = Visto cuanto antecede, procede aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación de la parcela sita en Avda. Diego Martínez Barrios esquina a calle Avión Cuatro Vientos. = La aprobación definitiva debe otorgarla el Pleno Municipal, de conformidad con lo establecido en el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y art. 123 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previo acuerdo en este sentido del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.4 del R.D. 128/2018 de 16 de marzo, consta en el expediente informe jurídico con la conformidad del Sr. Secretario. = En cumplimiento de lo establecido en el art. 82 de la citada Ley 7/2021 de 1 de diciembre, en el plazo de un mes desde su aprobación definitiva se remitirá a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, a efectos de su inscripción en el registro autonómico de instrumentos urbanísticos, como condición legal indispensable para la publicación prevista en el art. 83 de la ley 7/2021 de 1 de diciembre. = El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión celebrada el 13 de diciembre de 2023, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva del Estudio de Ordenación en parcela sita en Avda. Diego Martínez Barrios esquina C/ Avión Cuatro Vientos, en virtud de lo cual el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda, Identidad Urbana y Edificios Municipales y en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 546 de 20 de junio de 2023, se honra en proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes: = **ACUERDOS = PRIMERO:** Aprobar definitivamente el Estudio de Ordenación en parcela sita en Avda. Diego Martínez Barrios esquina C/ Avión Cuatro Vientos, promovida por IDS ANDALUCIA PATRIMONIAL SLU. = **SEGUNDO:** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5 y 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el Estudio de Ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. = **TERCERO:** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, publicar los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. = No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado. = Sevilla, en la fecha abajo indicada = EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE URBANISMO, PATRIMONIO, VIVIENDA, IDENTIDAD URBANA Y EDIFICIOS MUNICIPALES = Fdo.: Juan de la Rosa Bonsón”.

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 denoviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1Niq0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	2/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1Niq0Jccw7YxCKJg==		





registro municipal de instrumentos urbanísticos con el nº 2/2024 así como en el registro autonómico con el nº 9912 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local a continuación se hacen públicas las disposiciones que constituyen sus normas urbanísticas.

ORDENANZAS URBANÍSTICAS.

De conformidad con los parámetros básicos de la ordenación detallada, desarrollados en el apartado 1.4.4 de la Memoria de Ordenación, las ordenanzas urbanísticas de aplicación en el ámbito del Estudio de Ordenación son las siguientes:

Parcela subestación eléctrica.

Uso pormenorizado: Servicios infraestructurales. (Art. 6.6.36 normas urbanísticas PGOU)

Parcela uso terciario ST-A-1

1.5.2.1 Condiciones de posición y forma de los edificios.

1.5.2.1.1 Ocupación sobre rasante

La ocupación máxima sobre rasante será de un sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.

1.5.2.1.2 Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá ocuparse la totalidad de la parcela con sótano para garaje.

1.5.2.1.3 Separación a linderos.

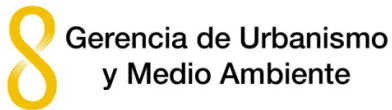
Las edificaciones se dispondrán libremente dentro del área de movimiento de la edificación establecido en el plano ORD-02, área de movimiento de la edificación ST-A-1

Cuando sobre uno (1) de los linderos de la parcela haya una medianería vista, la nueva edificación se adosará a ella.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==		





La autorización de las anteriores instalaciones y edificaciones, en todos los casos, estará condicionada a que todos sus puntos estén retranqueados de la línea de fachada a la calle como mínimo tres (3) metros, y cuya superficie total no excederá de un treinta y cinco por ciento (35%) de la superficie teóricamente edificable en la planta inmediatamente inferior.

La altura máxima de las anteriores instalaciones y edificaciones será de cuatro (4) metros y cincuenta (50) centímetros a cara superior del forjado, admitiéndose un pretil de altura máxima sesenta (60) centímetros.

1.5.2.1.8 Patios

Se permiten en todas sus clases según se establecen estas Normas.

Se podrán cubrir los patios de luces y ventilación con claraboyas y lucernarios traslúcidos. Los patios de ventilación adicionalmente dejarán un espacio perimetral, desprovisto de cualquier tipo de cierre, entre los muros del patio y el elemento de cubrición, que permita una superficie mínima de ventilación superior en el veinte por ciento (20%) a la del patio.

Los patios así cubiertos no computarán a efectos de edificabilidad. Los patios que no computen como superficie libre de parcela, podrán destinarse a cualquier dotación admitida vinculada al uso principal y con la consideración de elemento común a la edificación o uso principal según establezca la normativa sectorial.

1.5.2.1.9 Edificabilidad máxima.

La edificabilidad máxima sobre rasante queda fijada en 8.685 m2t.

1.5.2.2 Condiciones particulares de estética.

a). Se permiten las construcciones con soportales, así como las plantas bajas porticadas.

b). Se permiten cuerpos volados y elementos salientes.

c). La superficie de la parcela libre de edificación podrá ser ocupada por plazas de aparcamiento hasta un veinte por ciento (20%) como máximo de las dotaciones exigidas por los usos implantados. El resto deberá ajardinarse, a excepción de las áreas de servidumbre necesarias de la subestación eléctrica.

d). Se permiten las construcciones auxiliares sobre el espacio libre de la parcela, con las siguientes condiciones:

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==		



- Que sean casetas de guarda y control de acceso, y cualquier otro uso compatible, por lo que podrán ubicarse sobre los linderos frontales, y que no excedan de una (1) planta ni de trescientos cincuenta (350) centímetros de altura.
- Computarán a efectos de la edificabilidad máxima permitida, y su ocupación no podrá en ningún caso superar, conjuntamente con la edificación principal, el sesenta por ciento (60%) de la superficie de la parcela.

e). Las parcelas edificadas sólo podrán vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros.

f). La edificación se dispondrá de forma que permita la aproximación a todas sus fachadas exteriores de un vehículo de bomberos, a través de un espacio de maniobra que conecte directamente con la vía pública. Si existen plantas bajo dicho espacio de maniobra, su estructura se proyectará considerando las cargas oportunas en ese sentido.

1.5.2.3 Condiciones particulares de uso.

El uso principal será el uso pormenorizado de Servicios Terciario. Además del uso pormenorizado principal se admiten como compatibles los siguientes usos pormenorizados:

a). Vivienda: Se admite el uso de vivienda, sujeto a las siguientes condiciones:

- Estar adscrita al edificio de servicios terciarios, no pudiendo construir una unidad registral independiente, y está justificada su instalación a criterio de la Administración.

- La proporción máxima será de una vivienda por cada ocho mil (8.000) m² edificables, y con un límite de 150 m² de superficie construida por vivienda.

b). Del uso pormenorizado Industrial y Almacenamiento:

- Talleres de mantenimiento del automóvil,
- Taller doméstico. En edificios de uso no exclusivo sólo se permiten en planta baja y primera.

c). Del uso pormenorizado Servicios Avanzados.

d). Equipamientos y Servicios Públicos. Todas las clases y tipos.

e). Espacios Libres, Viario y Transportes e Infraestructuras Básicas.

1.5.2.4 Otras condiciones.

Las condiciones no contempladas en estas ordenanzas se regirán por lo dispuesto en la Normativa del PGOU.

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1Niq0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1Niq0Jccw7YxCKJg==		





Condiciones a los usos del suelo en la zona inundable.

Artículo 14 bis. Limitaciones a los usos del suelo en la zona inundable del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

1. Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.
- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

2. En aquellos suelos que se encuentren a en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, en la situación básica de suelo urbanizado,

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · <https://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	7/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==		



podrá permitirse la construcción de nuevas edificaciones, teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, lo establecido en las letras a) y b) del apartado 1.

3. Para los supuestos anteriores, y para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

4. Además de lo establecido en el apartado anterior, con carácter previo al inicio de las obras, el promotor deberá disponer del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en zona inundable.

5. En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquéllas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1.b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca de acuerdo con el artículo 9.4, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen en este artículo, y al informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO DE LA GERENCIA
 P.D.
EL OFICIAL MAYOR
 (Resolución nº 623 de 19 de septiembre de 2018)

Fdo.: Fernando Manuel Gómez Rincón.

Código Seguro De Verificación	4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Fernando Manuel Gomez Rincon	Firmado	24/01/2024 18:36:10
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/4fbJ7y1NiQ0Jccw7YxCKJg==		



AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

El Sr. Gerente, D. Fernando Vázquez Marín, mediante Resoluciones nº 278 de fecha 17 de enero de 2024 y nº 523 de fecha 25 de enero de 2024, se ha servido disponer lo que sigue:

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, acordó, a propuesta del Sr. Gerente, aprobar la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOP de fecha 31.12.2020.

Dichas bases fueron publicadas en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2023, existiendo un error material en cuanto al contenido de las Bases de Ordenanza (Anexo VI), concretamente en los temas 3 y 10 que recogen:

TEMA 3. *El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios. Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Majadahonda.*

TEMA 10. *La atención al público. Comunicación verbal y no verbal. La escucha. Componentes. Técnicas de escucha. Escucha activa y eficaz. La atención telefónica. Protocolo. Procedencia en el ámbito de la Comunidad Valenciana. Uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas.*

Cuando debe decir:

TEMA 3. *El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.*

TEMA 10. *La atención al público. Comunicación verbal y no verbal. La escucha. Componentes. Técnicas de escucha. Escucha activa y eficaz. La atención telefónica.*

Asimismo, en el enunciado del anuncio se hace referencia a que la oferta de empleo público de 2020 fue publicada en el BOP de fecha 31-12-2019, cuando lo correcto es en el BOP de fecha 31-12-2020.

De acuerdo con la potestad reconocida a la Administración para rectificar de oficio sus actos (art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 27 de los vigentes Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y del dispositivo tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27-12-2023.

VENGO EN DISPONER

Primero.- Rectificar y publicar en el Diario Oficial y Boletines Oficiales correspondientes, así como en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, los errores materiales producidos en la redacción del enunciado de la publicación

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	26/01/2024 11:05:05
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==		



y en la de los Temas 3 y 10 del Anexo VI relativo a la categoría de Ordenanza, de la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicadas en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2023, que deberán tener el siguiente tenor literal:

- Enunciado de la publicación: “El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, acordó, a propuesta del Sr. Gerente, aprobar la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOP de fecha 31.12.2020.”

Anexo VI

- **TEMA 3.** El municipio: concepto y elementos. Competencias. Organización municipal. El Alcalde. Los concejales. El Ayuntamiento. El Pleno. Junta de Gobierno Local. Los tenientes de alcalde. Órganos complementarios.
- **TEMA 10.** La atención al público. Comunicación verbal y no verbal. La escucha. Componentes. Técnicas de escucha. Escucha activa y eficaz. La atención telefónica.”

“El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión Extraordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés, acordó, a propuesta del Sr. Gerente, aprobar la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicada en el BOP de fecha 31.12.2020.

Dichas bases fueron publicadas en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2023, existiendo un error material en cuanto al contenido de las Bases de Ordenanza (Anexo VI), concretamente en los puntos Primero y Segundo que recogen:

“Primero.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la primera parte del programa (**temas 1 a 3**), ...”

“Segundo.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la segunda parte del programa (**temas 4 a 6**), ...”

Cuando debe decir:

“Primero.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la primera parte del programa (**temas 1 a 5**), ...”

“Segundo.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la segunda parte del programa (**temas 6 a 10**), ...”

Código Seguro De Verificación	N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontan	Firmado	26/01/2024 11:05:05
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==		



De acuerdo con la potestad reconocida a la Administración para rectificar de oficio sus actos (art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.) y en uso de las facultades que me atribuye el artículo 27 de los vigentes Estatutos de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente y del dispositivo tercero del acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27-12-2023.

VENGO EN DISPONER

Único.- Rectificar y publicar en el Diario Oficial y Boletines Oficiales correspondientes, así como en la sede electrónica de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, los errores materiales producidos en la redacción de las Bases de Ordenanza (Anexo VI), de la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo de las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, publicadas en el BOP nº 299 de 29 de diciembre de 2023, en los puntos Primero y Segundo que deberán tener el siguiente tenor literal:

“Primero.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la primera parte del programa (**temas 1 a 5**), en un tiempo de 50 minutos, que será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el programa adjunto. El criterio de corrección será el siguiente: cada pregunta tendrá tres opciones, siendo solo una de ellas la correcta. La prueba puntuará un total de 10 puntos, y cada una de las respuestas incorrectas puntuará negativamente ¼ de la puntuación de una correcta. En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.”

“Segundo.- Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, sobre la segunda parte del programa (**temas 6 a 10**), en un tiempo de 50 minutos, que será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con el programa adjunto. El criterio de corrección será el siguiente: cada pregunta tendrá tres opciones, siendo solo una de ellas la correcta. La prueba puntuará un total de 10 puntos, y cada una de las respuestas incorrectas puntuará negativamente ¼ de la puntuación de una correcta. En la corrección del ejercicio se garantizará el anonimato de los aspirantes.”

Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

EL SECRETARIO GENERAL

P.D.

EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA,

Fdo.: Manuel José Valdivieso Fontán

(Resolución nº 658, de 22 de febrero de 2007,

completada el 14 de julio de 2015)

Avda. de Carlos III s/n, 41092 – Sevilla
Teléfono: 955 476 309 · <http://www.urbanismosevilla.org>

Código Seguro De Verificación	N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Valdivieso Fontán	Firmado	26/01/2024 11:05:05
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/N1D+kfAEswc28EFM+NTw0w==		



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente	363/2023
F. Apertura	14/02/2023
Código de clasificación	2.03.02
Asunto	ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 35 / 1 PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN SUBVENCIONES Y DINAMIZACIÓN JUVENIL, PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA / JORNADA COMPLETA

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024/0085 de fecha 26 de enero 2024, en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración concurso en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Administrativo/a de Gestión de Subvenciones y Dinamización Juvenil, Personal Funcionario de carrera a jornada completa.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 14 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII. Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 15 de mayo de 2023.
- VIII. Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023.
- IX Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias excepcionales de carga de trabajo.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1803 de fecha 07 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de las personas aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	GARCÍA CUADRADO MONICA	79192...B
2	GARCÍA CUADRADO ZAIDA	79192...N
3	MANTERO CASTAÑO NAZARETH	79192...Y

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 30 de enero de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. Suplente: Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. Suplente: María Martínez Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Suplente: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal: Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, Suplente:
 Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 6M6YDGD7T7XLW4Y9Y3FAXJSXX
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 305/2023
F. Apertura 10/02/2023
Código de clasificación 2.03.02
Asunto ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 01 ADMINISTRATIVO SERVICIOS ESPECIALES/JORNADA COMPLETA/FUNCIONARIO

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024/0086 de fecha 26 de enero 2024, en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración concurso en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Administrativo/a de Servicios Especiales, Jornada Completa, Funcionario.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, MODIFICACIÓN DEL TRIBUNAL Y FECHA VALORACIÓN CONCURSO

A la vista de los siguientes antecedentes:

- I. Providencia de Alcaldía de fecha 01 de diciembre de 2022.
- II. Resolución de Alcaldía 2022-1803 de aprobación de la Convocatoria y las Bases para el acceso , de fecha 07 de diciembre de 2022.
- III. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 288 de fecha 15 de diciembre de 2022.
- IV. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 15 de fecha 24 de enero de 2023.
- V. Publicación de las bases de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado nº 34 de fecha 9 de febrero de 2023.
- VI. Se emite informe por la encargada del Registro de Entrada en fecha 14 de marzo de 2023 en el que se hace constar las instancias presentadas por los candidatos.
- VII. Resolución de la Lista Provisional de Admitido y Excluido de fecha 15 de mayo de 2023.
- VIII. Publicación de la Lista Provisional de Admitido y Excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 112 de fecha 18 de mayo de 2023.
- IX Vista la solicitud con número de registro de entrada del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal 6609 y fecha 20 de noviembre de 2023 María del Valle Noguera Wu, donde expone su imposibilidad de ejercer la presidencia de los tribunales por circunstancias

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cod. Validación: 7TQV6WJGZ9F4SNWZHCX7MQPR
 Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

excepcionales de carga de trabajo.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2022-1803 de fecha 07 de diciembre de 2022, y en virtud del artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de las personas aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

ADMITIDOS

	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	LOZANO PIEDRA MARIA DOLORES	27318...Y

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 30 de enero de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Tribunal Calificador:

Presidenta: Pedro Ignacio Moya Álvarez Ossorio, Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Lucía Rivera García, Secretaria General del Ayuntamiento de Gelves.

Secretario: Wladimiro Rodríguez Barrera, Administrativo Funcionario del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Dolores Pinto Nieto, Jefa de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra

Vocal: José Manuel Madrid Silva Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal. **Suplente:** Manuel Talavera Laredo, Técnico Medio de Gestión del Ayuntamiento de Cantillana.

Vocal: Trinidad Vargas Cotán Administrativo del Ayuntamiento de Olivares. **Suplente:** María Martínez



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Villamor, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Albaida.

Vocal: Candela Valle Mancilla, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Suplente: Sonia Gómez González, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Aznalcollar..

Vocal:Manuel Gómez Herrera, Policía Local del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, Suplente:
Rafael Prados de Soto, Secretario-Interventor Ayuntamiento de Marismillas.

TERCERO. Notificar a los miembros del tribunal la presente Resolución.

CUARTO. Publicar la lista definitiva de personas admitidas, nombramiento del tribunal calificador y convocatoria para la constitución del mismo y proceder a la baremación de los méritos de las personas aspirantes, en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [www.villanuevadelariscal.es] y en su caso, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 7TQV6WQJGZ9F4SNWZHCX7MQPR
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

N. Expediente 341/2023
F. Apertura 13/02/2023
Código de clasificación 2.03.02
Asunto ESTABILIZACIÓN LEY 20/2021(28 DICIEMBRE) 28 / 3 PLAZAS DE PEÓN SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIO / PERSONAL LABORAL / JORNADA COMPLETA

ANUNCIO

D. Francisco García González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal, hago saber que se emite Resolución de Alcaldía 2024/0084 de fecha 26 de enero 2024, en la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración concurso en la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso de méritos correspondiente a una plaza de Peon Servicio de Limpieza de Edificio, Jornada completa, Personal Laboral.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista de la Resolución de la Lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha valoración concurso al proceso de selección de personal, publicado en el BOP n° 13 de 18 de enero de 2024, se han detectado una serie de errores materiales sobre los que corresponde su rectificación a tenor de lo previsto artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Resolución de Alcaldía de la Lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha de valoración concurso al proceso de selección de personal, en el punto SEGUNDO, debe quedar redactado de la forma que se propone a continuación:

- Donde aparece:

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 23 de enero de 2023, a las 16:00 horas, en el salón de plenos del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

- Debe aparecer:

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

SEGUNDO. Aprobar el nombramiento del nuevo tribunal calificador y convocar a los miembros del mismo para su constitución y proceder a la baremación de los méritos de los aspirantes propuestos, que se efectuará el día 31 de enero de 2024, a las 16:00 horas, en el despacho de los Servicios Técnicos, del Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal.

Dichas correcciones de los errores materiales se realizan al amparo de lo establecido por el artículo 109.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-LPACAP-. Ajustándose a lo aprobado en la Mesa General de Negociación celebrada el 27 de octubre de 2022.

RESUELVO:

PRIMERO. Rectificar el error material padecido en la Resolución de la Lista definitiva de admitidos y excluidos, modificación del tribunal y fecha valoración concurso al proceso de selección de personal provisional de admitidos al proceso de selección de personal publicado en el BOP n° 13 de 18 de enero de 2024

SEGUNDO. Publicar la Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Contra la presente, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante este Excmo. Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Villanueva del Ariscal, a fecha de firma electrónica.

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 6HRY6WRN4NTP93HPLER5CTHKA
Verificación: <https://villanuevadelariscal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal

Ayuntamiento de Villanueva del Ariscal
Plaza de España, 1, Villanueva del Ariscal. 41808 (Sevilla). Tfno. 954113035. Fax: 954113961



Cód. Validación: 6HRY6WRN4NTP93HPLR5CTHKA
Verificación: <https://villanuevadelariscal.seoelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

VILLANUEVA DE SAN JUAN

Aprobada definitivamente la Ordenanza reguladora de **DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y TIPIFICACIÓN DE ACTOS VANDÁLICOS**, al no haberse producido reclamaciones durante el plazo de exposición pública de las mismas, tras su aprobación por el Pleno en su sesión extraordinaria celebrada el día 1 de diciembre 2023, se adjunta a continuación el texto íntegro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 c) y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal web del Ayuntamiento www.villanuevadesanjuan.es.

En Villanueva de San Juan a 23 de enero de 2024.- La Alcaldesa, Nerea Gómez Sancho.

ORDENANZA REGULADORA DE CONVIVENCIA CIUDADANA Y TIPIFICACIÓN DE ACTOS VANDÁLICOS

Exposición de motivos

I. El municipio constituye de forma natural el espacio por excelencia en donde la persona desarrolla y ejerce sus derechos y libertades individuales en interrelación con el resto de los ciudadanos y utiliza y se sirve de los servicios públicos. Por tanto, y como escenario primero y primordial de la vida en sociedad, le corresponde al municipio regular de forma adecuada la pública convivencia en su espacio de tal modo que haga posible el ejercicio efectivo de los derechos y libertades individuales de cada persona en el seno de la sociedad vecinal, velando para que esa libertad individual de cada ciudadano no se traduzca en su ejercicio en una carga o limitación insoportable para otro u otros ciudadanos, que verían así mermada su propia libertad. Además, los municipios de acuerdo con el mandato constitucional de que el Estado, del que forma parte el municipio con forme el artículo 137 de la Constitución, tiene el carácter de social y democrático de derecho, según el artículo 1 de nuestra norma fundamental, con el esfuerzo económico de todos sus vecinos contribuyentes han puesto en marcha numerosos, diversos y costosos servicios públicos de los que todos los ciudadanos se sirven diariamente; pues bien, todos los ciudadanos deben velar por su correcto uso, evitando conductas que acorten la vida de los diversos elementos de estos servicios o deterioren su calidad con el consiguiente deterioro de la calidad de vida.

En definitiva, las normas más elementales de convivencia ciudadana y buena armonía exigen que los vecinos ejerciten sus derechos y cumplan sus obligaciones dimanantes de la Ley con pleno respeto a los derechos y obligaciones de los demás, así como con especial cuidado de los equipamientos municipales que están para el común disfrute.

Y es al municipio a quien corresponde exigir tal conducta de los ciudadanos, pues por desgracia existen actitudes antisociales e irresponsables provenientes de individuos aislados o grupos minoritarios que perturban la pacífica convivencia, cuando no provocan también un deterioro y afeamiento del mobiliario urbano, zonas verdes, fachadas de edificios públicos y privados e instalaciones de titularidad municipal, cuya reposición obliga a detraer recursos que habrían de tener otras finalidades de interés general. Aunque esta tendencia afecta cada vez más a la sociedad y exigiría una solución global, la Administración Local por su proximidad al ciudadano soporta de manera más inmediata y contundente alguna de sus adversas consecuencias, por lo que no puede inhibirse y ha de prevenir o, en último caso, reprimir estas conductas incívicas con los medios que le proporciona el ordenamiento jurídico en el marco de sus propias competencias.

II. Desde la entrada en vigor de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la jurisprudencia había venido negando tajantemente la posibilidad de que los municipios tipificaran las infracciones propias de la vida vecinal que perturban, dificultan o imposibilitan, precisamente esa convivencia, basándose en una exacerbada interpretación del principio de legalidad de las normas sancionadoras contenido en el artículo 25 de la Constitución, según el cual la tipificación de tales conductas ha de hacerse por Ley, entendiéndose por tal, con carácter excluyente, aquella que es votada en el Congreso de la Nación o en los Parlamentos autonómicos, por lo que deslegitima la regulación de tales conductas en las Ordenanzas municipales, a pesar de que estas son la voluntad de la correspondiente Corporación municipal, fruto a su vez de considerar a los municipios como carentes de autonomía política cuando, según el artículo 137 de la Constitución, estos, juntamente con las Provincias, las Comunidades Autónomas y el Estado Central

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	1/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

constituyen el Estado. De tal modo que, por una parte, ni las Cortes Generales ni los Parlamentos autonómicos pueden descender a regular cuestiones propias y necesarias para la vida vecinal, tan nimias para ellos, y a su vez, imposible de regular de forma uniforme para todos los municipios de España, pero esenciales para la convivencia vecinal y atributo de la autonomía municipal, como, por ejemplo, determinar el horario en el que los vecinos de cada municipio pueden depositar sus residuos domésticos en los contenedores correspondientes, la tipificación como infracción de tal incumplimiento y la determinación de la correspondiente sanción, pero por otra se niega la potestad a los municipios para ello. Además, como paradoja, la legislación sectorial estatal y / o autonómica impone a los municipios la obligación de velar por todas estas cuestiones, de modo que se traslada el deber a los municipios pero se le niegan no ya los recursos financieros, sino hasta los instrumentos jurídicos para poder cumplirla. En fin, ante el clamor de la doctrina que abogaba decididamente por superar esta situación, y ante la innegable realidad, el legislador estatal se vio obligado a adicionar mediante la Ley 57/2003 un nuevo Título, el XI, a la Ley 7/1985 de 2 de abril, Título que lleva por rúbrica Tipificación de infracciones y sanciones por las Entidades Locales, en determinadas materias, con lo que el principio de legalidad formal en la tipificación de las conductas que constituyen infracciones en las ordenanzas locales queda salvado.

III. La presente Ordenanza trata de dar respuesta, pues, a las cuestiones planteadas, y en consecuencia, describe las conductas antisociales que deterioran la pacífica convivencia así como aquellas otras que atentan contra el mobiliario urbano y las instalaciones de los servicios destinados al uso público, y, en general, todos los edificios, instalaciones y elementos que constituyen el paisaje urbano independientemente de su titularidad pública o privada, y tipifica las infracciones y sanciones correspondientes, en uso de las potestades que atribuyen los artículos 25, 49 y 139 a 141 de la Ley 7/1985, de 7 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, artículo 344 del Código Civil y artículo 59 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y demás legislación autonómica y/o sectorial de aplicación, en materia de conservación y tutela de los bienes públicos, de protección de la seguridad de los lugares públicos y de ordenación de las relaciones sociales de convivencia de interés local y del uso de los espacios públicos, sin perjuicio de la normativa sectorial específica y de las competencias de las distintas Administraciones en el ejercicio de sus facultades, de las potestades de Jueces y Tribunales de Justicia y de las acciones que en defensa de sus derechos y facultades ejerciten los titulares de los derechos y/o bienes afectados.

El objetivo principal, pues, de la Ordenanza es el de preservar el espacio público como un lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, de ocio, de encuentro y de recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en nuestro municipio.

Bien es cierto que en la mayoría de las ocasiones tales intromisiones indebidas de unos ciudadanos en la libertad ajena tienen su origen en acciones inconscientes o meramente negligentes por parte de quienes la realizan, por lo que la Ordenanza no renuncia a servir de instrumento pedagógico para la ciudadanía antes que elemento represivo o coercitivo; no obstante, también cumple con esta finalidad para abortar aquellas conductas que de forma consciente perturben realmente la pacífica convivencia vecinal.

La Ordenanza, en consecuencia a lo expuesto, pretende ser una herramienta efectiva para hacer frente a las nuevas situaciones y circunstancias que pueden afectar a la convivencia en el espacio público municipal o alterarla. Intenta ser una respuesta democrática y equilibrada a estas nuevas situaciones y circunstancias, basándose, por un lado, en el reconocimiento del derecho de todos a comportar se libremente en los espacios públicos y a ser respetados en su libertad individual; pero, por otro lado, también, en la necesidad de que todos asuman en el espacio público municipal determinados deberes de convivencia y de respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a los demás, así como preservar el espacio público en condiciones adecuadas par su uso natural y para general disfrute. Y, todo ello, además, siendo conscientes de que, para el logro de estos objetivos, no basta con el ejercicio, por parte de la autoridad municipal, de la potestad sancionadora, que en ocasiones también es necesario, sino que es preciso, también, que el Ayuntamiento lleve a cabo las correspondientes actividades de fomento y de prestación social necesarias para promover los valores de convivencia y el civismo en la ciudad y para atender convenientemente a las personas que necesiten intervenciones específicas de carácter prestacional. En este sentido, pues, y como no podría ser de otro modo, el Ayuntamiento debe ser el primero en dar cumplimiento a la Ordenanza.

Título I

Disposiciones generales

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	2/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Capítulo primero

Finalidad, objeto, marco normativo y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Finalidad.*

La Ordenanza tiene como finalidad preservar el espacio público del municipio de Villanueva de San Juan como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, así como a la integridad de los elementos urbanos con independencia de su titularidad pública o privada.

Artículo 2. *Objeto.*

A los efectos expresados en el artículo anterior, la Ordenanza tiene por objeto regular una serie de medidas encaminadas específicamente al fomento y a la promoción de la convivencia y el civismo en el espacio público, y sancionar, en consecuencia, aquellas conductas perturbadoras de la pacífica convivencia, y a salvaguardar y respetar el patrimonio urbano y sus elementos componentes, y sancionar su agresión y / o uso ilícito, y a tal fin identifica cuáles son los bienes jurídicos protegidos, prevé cuáles son las normas de conducta en cada caso y sanciona aquellas que pueden perturbar, lesionar o deteriorar tanto la propia convivencia ciudadana como los bienes que se encuentran en el espacio público, previendo, en su caso, medidas específicas de intervención y cautelares.

Artículo 3. *Marco normativo.*

El fundamento legal de la Ordenanza está constituido por el artículo 137 de la Constitución, los artículos 3.1 y 4 de la Carta Europea de la Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985 y ratificada por España el 24 de febrero de 1989, y Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como por la normativa autonómica y / o sectorial de aplicación.

Artículo 4. *Ámbito de aplicación objetivo.*

1. La Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Villanueva de San Juan .

2. La Ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos del municipio, tales como calles, vías de circulación, pasajes, aceras, plazas, paseos, avenidas, parques, jardines y demás espacios o zonas verdes, cementerios, mercados, complejos deportivos, puentes, pasarelas, pasos subterráneos, pasos elevados, aparcamientos, fuentes, estanques, lagos, edificios públicos y demás espacios destinados al uso o servicio público de titularidad municipal, así como a construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos, tales como esculturas, farolas, bancos, marquesinas, elementos decorativos, señales de tráfico y de señalización urbana o interurbana, soportes publicitarios, arbolado, plantas, maceteros, contenedores, papeleras, vallas, tuberías, etc., así como todos aquellos afectos a los servicios públicos de titularidad municipal, vehículos incluidos.

3. Asimismo, la Ordenanza se aplica a aquellos otros espacios, construcciones, instalaciones, vehículos o elementos que estén destinados a un uso o a un servicio público de titularidad de una administración diferente de la municipal o de cualquier otra entidad o empresa, pública o privada, tales como vehículos de transporte, marquesinas, paradas de autobuses, de autocar, vallas, contenedores, y demás elementos de naturaleza similar.

4. La Ordenanza se aplicará también a los espacios abiertos, construcciones, instalaciones y bienes de titularidad privada, tales como fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos o arquitectónicos, portales, galerías comerciales o de paso, pasajes, escaparates, patios, solares, jardines y arbolado, farolas, elementos ornamentales y bienes de semejanza naturaleza en cuanto que forman parte del paisaje y patrimonio urbanos, y cuando desde ellos se realicen conductas o actividades que afecten o puedan afectar negativamente a la convivencia y al civismo, o a su integridad, o cuando el descuido o la falta de un adecuado mantenimiento de los mismos por parte de sus propietarios, arrendatarios o usuarios pueda implicar igualmente consecuencias negativas para la convivencia o el civismo, así como para la seguridad de las personas y / o bienes en el espacio público.

Artículo 5. *Ámbito de aplicación subjetivo.*

La Ordenanza se aplica a todas las personas que se encuentren en el municipio de Villanueva de San Juan , sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	3/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Artículo 6. Ámbito de aplicación normativo.

Las normas contenidas en la presente Ordenanza se aplicarán con carácter preferente con respecto a las contenidas en otras Ordenanzas, aunque regulen las mismas materias y aprobadas con anterioridad por el Ayuntamiento, las cuales normas quedarán derogadas de acuerdo con lo dispuesto en la disposición derogatoria de esta Ordenanza, y aplicándose aquellas en lo demás.

Capítulo segundo

Principios generales de convivencia ciudadana y civismo: Derechos y deberes

Artículo 7. Principio de libertad individual.

Todas las personas a las que se refiere el artículo 5.1 tienen derecho a comportarse libremente en los espacios públicos del municipio y a ser respetadas en su libertad. Este derecho se ejerce sobre la base del respeto a la libertad, la dignidad y los derechos reconocidos a las demás personas, así como del mantenimiento del espacio público en condiciones adecuadas para la propia convivencia.

Artículo 8. Deberes generales de convivencia y de civismo.

1. Sin perjuicio de otros deberes que se puedan derivar de ésta u otras ordenanzas municipales y del resto del ordenamiento jurídico aplicable, todas las personas que estén en el municipio, sea cual sea el título o las circunstancias en que lo hagan o la situación jurídica administrativa en que se encuentren, deben respetar las normas de conducta previstas en la presente Ordenanza, como presupuesto básico de convivencia en el espacio público.

2. Todas las vías y espacios públicos, el mobiliario urbano así como los elementos móviles, semimóviles o fijos de los servicios públicos, bien de titularidad pública o de titularidad privada, y en general, todos aquellos a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza están destinadas con carácter preferente al uso común, general y libre por los ciudadanos y vecinos, consistente en andar, pasear o circular por los mismos a pie o en cualquier vehículo de tracción, de acuerdo con su señalización, de forma tranquila y pacífica, así como utilizar el mobiliario urbano y los elementos de los servicios públicos con arreglo a su naturaleza y destino, quedando prohibidos aquellos usos que sean incompatibles con estos.

En consecuencia y en concreto, en las zonas aceras y / o peatonales, así como en los parques y zonas naturales el paseo y recreo tranquilo tendrá preferencia sobre cualquier otra actividad que, en su caso, tendrá que ser autorizada expresamente por el Ayuntamiento, bien con carácter temporal, bien mediante la habilitación de zonas específicas para aquellas otras actividades.

Así pues, todas las personas tienen la obligación de utilizar correctamente los espacios públicos del municipio y los servicios, las instalaciones y el mobiliario urbano y demás elementos ubicados en ellos, y todos los bienes y elementos descritos en el artículo 4 de la Ordenanza, de acuerdo con su propia naturaleza, destino y finalidad, y respetando en todo caso el derecho que también tienen los demás a usarlos y disfrutar de ellos.

3. Todos los propietarios u ocupantes de inmuebles, edificios, construcciones, instalaciones, vehículos u otros bienes de titularidad privada están obligados a evitar que, desde éstos, puedan producirse conductas o actividades que causen molestias innecesarias a las demás personas.

4. Todas las personas que se encuentren en el municipio de Villanueva de San Juan tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales o sus agentes en la erradicación de las conductas que alteren, perturben o lesionen la convivencia ciudadana.

Título II

Organización y autorización de actos públicos

Artículo 9. Organización y autorización de actos públicos por personas distintas del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan .

La utilización de los espacios públicos para la celebración de cualquier acto público de índole festiva, cultural, musical, mímica, deportiva, lúdica, religiosa o de cualquiera otra naturaleza, organizado por personas privadas o públicas distintas del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan requerir autorización expresa, previa y escrita del órgano competente del Ayuntamiento. La autorización expresará las condiciones con las que se autoriza el acto.

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo anterior las reuniones o manifestaciones recogidas en el artículo 21 de la Constitución, que se regirá por lo dispuesto en el número 6 de este artículo.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	4/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

2. A tal fin los organizadores solicitarán por escrito al Ayuntamiento con una antelación mínima de siete días naturales al previsto para la celebración del acto, la correspondiente autorización, en la que harán constar, como mínimo nombre y dirección de los organizadores, carácter del acto, horario y vías o espacios públicos solicitados, itinerario en su caso, número de personas participantes previsto, así como cualesquiera otra que el órgano competente pueda exigirles en función de las características específicas del evento.

Los organizadores vendrán obligados a aportar la información y / o documentación complementaria que les sea requerida por el Ayuntamiento.

3. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes, tanto participantes como de terceros. A estos efectos los organizadores han de velar para que los participantes cumplan con las normas, instrucciones o directrices que en cada caso determine el órgano competente del Ayuntamiento, tendentes a garantizar la seguridad, tranquilidad y/o salubridad.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

4. Los organizadores de actos públicos a que se refiere este artículo, en atención a los principios de colaboración, corresponsabilidad y confianza con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y / o limpieza, o a sufragar los gastos correspondientes por ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento.

5. El órgano competente del Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia, el civismo o la integridad del patrimonio urbano. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios y / o fechas alternativas para celebrar el acto. También el órgano competente del Ayuntamiento podrá suspender la autorización e impedir la ejecución de las actividades en el caso de incumplimiento de las condiciones con las que se autoriza el acto.

6. Cuando se trate del ejercicio del derecho fundamental de reunión y manifestación, reconocido en el artículo 21 de la Constitución, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio, el Ayuntamiento emitirá informe preceptivo motivado en el que se recogerán las circunstancias y causas objetivas que, en su caso, puedan desaconsejar la celebración del acto o acontecimiento en el espacio público previsto por sus organizadores, a fin de que la autoridad gubernativa competente adopte la decisión que corresponda.

7. Las normas contenidas en los números anteriores de este artículo se aplicarán de forma subsidiaria en el caso de normativa legal específica, bien sea esta estatal o autonómica o bien esté prevista en otras Ordenanzas del municipio.

Artículo 10. Organización y autorización de actos públicos por el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan.

1. Cuando sea el propio Ayuntamiento de Villanueva de San Juan el que utilice los espacios públicos para la organización de cualesquiera de los actos a que se refiere el número 1 del artículo anterior, adoptará las medidas necesarias que garanticen la seguridad de las personas y los bienes, tanto participantes como de terceros.

2. Cuando en los actos a que se refiere este artículo intervengan personas ajenas al Ayuntamiento ni vinculadas al mismo de forma contractual, y autorizadas por éste a participar, deberán observar las medidas, normas, instrucciones, o directrices que el órgano competente del Ayuntamiento establezca, pudiendo exigir, asimismo fianza o aval, y / o que suscriban una póliza de seguros en garantía de los daños que pudieran ocasionar. En caso de incumplimiento de las mismas serán invitados a abandonar el acto de forma inmediata, y en caso de negativa serán expulsados del mismo por parte de los agentes de la autoridad, sin perjuicio de la imposición de sanción y de incautación del aval o fianza, en su caso.

Título III

Normas de conducta en el espacio público

Capítulo primero

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	5/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Protección del medio ambiente

Artículo 11. *Finalidad y fundamento.*

1. La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en el derecho a la vida e integridad física, a gozar de un medio ambiente adecuado, a garantizar la salud, salubridad y sanidad de las personas a disfrutar del paisaje urbano de la ciudad, que es indisociable del correlativo deber de mantenerlo en condiciones de limpieza, pulcritud y decoro.

2. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con otras infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

3. Es fundamental para la protección no solamente del medio ambiente, sino también de la vida, salud, salubridad y sanidad de las personas que los residuos sólidos urbanos de naturaleza doméstica sean depositados de forma adecuada en sus correspondientes contenedores.

4. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y provocan su deterioro, sino que principalmente producen una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de los vecinos y visitantes.

Sección primera

Contaminación por residuos

Artículo 12. *Definiciones.*

A los efectos de esta Ordenanza, se entiende por:

a) Residuo: cualquier sustancia u objeto que su poseedor deseche o tenga la intención o la obligación de desechar.

b) Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Tendrán la consideración de residuos domésticos los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas y playas, los animales domésticos muertos y los vehículos abandonados.

c) Residuos peligrosos: residuo que presenta una o varias de las características peligrosas enumeradas en el anexo III de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y aquel que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en los convenios internacionales de los que España sea parte, así como los recipientes y envases que los hayan contenido.

Artículo 13. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Queda prohibido abandonar, arrojar o depositar residuos a las vías, espacios o mobiliario urbano a los que se refiere la Ordenanza, bien desde la propia vía o espacio público, bien desde los edificios, bien desde los vehículos, sacudir alfombras, tapices, esteras, sábanas y demás ropas de uso doméstico en puertas, balcones y ventana que miren a la vía pública, a excepción hecha de su depósito dentro de los contenedores o papeleras destinados a esta finalidad conforme a la naturaleza del residuo, y en la forma indicada en los números siguientes de este artículo.

2. Los residuos urbanos de naturaleza doméstica serán depositados en los siguientes contenedores:

a) Las botellas, botellines y demás recipientes de cristal o vidrio serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color verde.

b) Los papeles, cartones y similares serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color azul.

c) Los recipientes de tetra-brik, plástico, latas y similares serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color amarillo.

d) Las pilas serán depositadas en sus recipientes específicos.

e) El resto de los residuos urbanos de naturaleza doméstica serán depositados en sus contenedores específicos, que son los de color gris.

Estos residuos serán depositados en sus contenedores grises a través de bolsas apropiadas a esta finalidad y cerradas, quedando prohibido su depósito a granel.

El horario del depósito de las bolsas conteniendo los residuos en los contenedores grises será todos los días del año, de domingo a viernes, desde las 20.00 hasta las 00.00 horas de junio a septiembre; y de 17.00 a

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	6/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

00.00 horas el resto del año. No obstante, el Ayuntamiento podrá mediante Decreto de la Alcaldía o Concejal Delegado, en su caso, modificar el horario y los días de depósito, bien de forma circunstancial, temporal o permanente, o bien establecer horarios diversos en distintas zonas del municipio.

f) El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso, podrá establecer otros contenedores específicos para recoger los residuos urbanos de naturaleza doméstica de forma selectiva.

g) El Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía o del Concejal Delegado, en su caso, podrá imponer contenedores y / u horarios específicos para el depósito y retirada de los residuos urbanos de determinados comercios y / u oficinas en los que concurran circunstancias especiales, bien por el volumen y / o clase de los residuos o por la ubicación y densidad de estos establecimientos, como polígonos industriales o de servicios, zonas comerciales, etc. Estos contenedores podrán ser comunes e indiscriminados para estos establecimientos o individuales para cada uno o varios de ellos.

3. A los residuos urbanos que no tengan la consideración de domésticos les será de aplicación lo siguiente:

a) Los residuos procedentes de zonas verdes y los procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria serán depositados y recogidos en la forma que determinen las correspondientes Ordenanzas.

b) Los muebles y/o enseres de los que sus poseedores quieran desprenderse serán retirados a petición previa del interesado por el servicio municipal de recogida domiciliaria, y de conformidad con el protocolo que se establezca. El día y hora de recogida se determinará por Resolución de Alcaldía, previo aviso del vecino y pago en su caso de la tasa correspondiente.

c) La retirada de los vehículos abandonados se regirá por lo dispuesto en su correspondiente Ordenanza.

4. Los residuos peligrosos se regirán por su legislación específica, sin que les sea de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza.

5. En consecuencia, queda prohibido:

a) El abandono de vehículos en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

b) El depósito de animales muertos en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

c) El incumplimiento del depósito de cada tipo de residuo en su contenedor específico, conforme dispone el apartado 2.1 de este artículo.

En especial queda prohibido el depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica, bien en bolsas, bien a granel, en el suelo de las vías o espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza, y en las papeleras. Los residuos urbanos en ningún caso serán depositados en el suelo a los pies o adyacentes a sus contenedores, ni aún en el supuesto de que el contenedor se encuentre completo.

Se exceptúa de la prohibición contenida en el párrafo segundo de esta letra el depósito en las papeleras de botellas, latas, papeles, etc, siempre que se traten de elementos individuales y aislados.

d) El incumplimiento de los horarios recogidos en el último párrafo de la letra e) y en letra g) del apartado 2.1 de este artículo, así como el incumplimiento de la utilización obligatoria de los contenedores específicos en los supuestos prevenidos en el artículo 13.2.1.g).

e) Hurgar, remover o sustraer los residuos depositados en el interior de los contenedores o de las papeleras, así como arrojar los a las vías o espacios públicos.

f) Transportar, alterar, modificar o correr la ubicación de los contenedores.

h) Vaciar agua o verter líquidos de cualquier clase.

i) Ensuciar las aceras, calzadas, etc., con detritus producidos por animales domésticos, quedando obligados sus dueños a retirarlo si se produjese, sin perjuicio de la sanción correspondiente.

Artículo 14. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Serán calificadas como muy graves, y sancionadas con multa de 500,01 a 1.000,00 euros:

a) Las conductas tipificadas en el apartado 1 del artículo anterior cuando los residuos abandonados, arrojados o depositados puedan poner en peligro la sanidad, salubridad y/o seguridad de las personas, como residuos punzantes, cortantes o de otra manera hirientes como jeringuillas, clavos o pinchos.

b) Las conductas tipificadas en el apartado 1 del artículo anterior cuando los residuos sean arrojados desde las ventanas, terrazas, tendedores, terrados o tejados de los edificios.

c) El depósito de animales muertos en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza.

d) La reincidencia y la reiteración en la comisión de faltas graves.

2. Serán calificadas como graves, y sancionadas con multa de 300,01 a 500,00 euros:

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	7/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

- a) El abandono de vehículos en los lugares definidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.
- b) El abandono de muebles o enseres de gran envergadura en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza, salvo que de acuerdo con los criterios establecidos en las letras a) y b) del número anterior, los hechos tengan la consideración de falta muy grave.
- c) El depósito en los lugares definidos en el artículo 4 de la Ordenanza de residuos procedentes de zonas verdes y los proceden tes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, salvo que de acuerdo con los criterios establecidos en las letras a) y b) del número anterior, los hechos tengan la consideración de falta muy grave.
- d) La reincidencia y la reiteración en la comisión de faltas leves.
- e) Las conductas tipificadas como leves en el número siguiente, cuando revistan especial gravedad por la intención de su autor, por la cantidad de residuos, por las circunstancias de tiempo, lugar o modo en que son arrojados, depositados o abandonados los residuos, por la perturbación producida en el servicio, por el daño real o potencial producido o que se pueda producir a personas y / o bienes, salvo que concurran los criterios establecidos en las letras a) y b) del número 1 de este artículo, en cuyo caso tendrán la consideración de muy graves.

3. Serán calificadas como leves, y sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 euros, salvo que de acuerdo con los criterios establecidos en la letra c) del número anterior no tengan la consideración de falta grave, o de falta muy grave conforme a las letras a) y b) del número 1 de este artículo, las conductas siguientes:

- a) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica en contenedores distintos de los específicos para cada uno de los establecidos en las referidas letras.
- b) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica en el suelo de las vías y espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza, aunque sea a los pies de los contenedores y so pretexto de que el contenedor está completo, o su lejanía.
- c) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica definidos en la letra e) del número 2.1 del artículo 13 en su contenedor gris, pero a granel o en cualquier otro recipiente que no sea el de bolsas de plástico cerradas de tal forma que evite la salida de los residuos de la bolsa.
- d) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica definidos en la letra e) del número 2.1 del artículo 13 en su contenedor gris, pero fuera de los horarios señalados en el último párrafo de la letra e) del apartado 2.1 del artículo 13.
- e) El depósito de los residuos urbanos de naturaleza doméstica a que se refieren las letras f) y g) del número 2.1 del artículo 13 incumpliendo los requisitos de forma, horario y / o tipo de contenedor que se establezca.
- f) Hurgar, remover o sustraer los residuos depositados en el interior de los contenedores o de las papeleras, así como arrojar los desde éstas a las vías o espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.
- g) Transportar, alterar, modificar o correr la ubicación de los contenedores del punto en que los fije el Ayuntamiento o el Servicio de Recogida Domiciliaria.
- h) El depósito de residuos urbanos domésticos en las papeleras, en vez de en sus correspondientes contenedores, salvo que se traten de elementos aislados o individuales.
- i) El arrojar a los espacios definidos en el artículo 4 de la Ordenanza cualquier tipo de objeto con el ánimo de desprenderse del mismo, tal como papeles, chicles, colillas, cualquier tipo de envases, etc.

Artículo 15. Intervenciones específicas.

1. El Ayuntamiento instalará los contenedores necesarios en todo el núcleo urbano para posibilitar a los vecinos la recogida domiciliaria y selectiva de residuos urbanos.
Asimismo, instalará el número de papeleras y recipientes adecuados y suficientes, para que los ciudadanos no arrojen ningún residuo a las vías y espacios públicos.
2. El Ayuntamiento realizará las campañas publicitarias y de todo tipo destinadas a incitar a los vecinos a mantener limpio el entorno urbano y a depositar cada tipo de residuo en su contenedor específico para fomentar la recogida selectiva de los residuos urbanos.
3. El Ayuntamiento divulgará con la antelación suficiente y a través de los medios adecuados para que la información llegue a todos los vecinos los cambios, en su caso en el horario de recogida de residuos urbanos.
4. El Ayuntamiento fomentará y/o arbitrará los medios adecuados para que los vecinos puedan deshacerse de sus muebles y enseres, y de escombros y demás residuos procedentes de las reparaciones domiciliarias, así como de los residuos de los jardines y zonas verdes privadas.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	8/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

5. En los supuestos prevenidos en el número 3 del artículo 14, los agentes de la autoridad que sorprendan in fraganti a los infractores, les requerirán para que depongan su actitud y / o retiren los residuos y los depositen en los lugares y / o en las formas adecuados. En caso de negativa por parte los responsables alertarán de inmediato a los servicios de limpieza correspondiente para que procedan a su retirada, y cursarán la denuncia haciendo constar estas circunstancias.

6. Cuando los agentes de la autoridad perciban que un ciudadano va a depositar los residuos de forma incorrecta con respecto a las normas establecidas en esta Sección, le apercibirán de tal circunstancia y le informarán adecuadamente; si no obstante el ciudadana no hace caso omiso y realiza la conducta tipificada, procederán a formular la correspondiente denuncia.

7. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales.

Sección primera

Grafitos, pintadas y otras expresiones gráficas

Artículo 16. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie, sobre cualquier elemento del espacio público, así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general y el resto de los elementos descritos en el artículo 4 de la Ordenanza. Quedan excluidos los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y en el caso del número siguiente con autorización municipal.

2. Cuando el grafito o la pintada se realice en un bien privado que se encuentre instalado de manera visible o permanente en la vía pública, se necesitará, también, la autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 17. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

1. La realización de las conductas descritas en el artículo precedente tendrá la consideración de infracción leve, salvo lo dispuesto en el número siguiente, y serán sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 euros.

2. No obstante lo dispuesto en el número anterior, tendrán la consideración de infracción grave, y sancionada con multa de 300,01 a 500,00 euros las conductas descritas en el artículo 16 cuando:

a) Se realicen en las señales de tráfico o de identificación viaria, o de señalización o de información.

b) Se realicen en cualquier elemento del mobiliario urbano.

c) Se atente especialmente contra el patrimonio urbano por realizarse sobre esculturas, incluidos sus pedestales o soportes y monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 18. *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos 16 y 17, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Si por las características de la expresión gráfica, el material empleado o el bien afectado fuera posible la limpieza y la restitución inmediata a su estado anterior, los agentes de la autoridad conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a su limpieza, y de obrar en consecuencia no formularán denuncia; en otro caso cursarán la denuncia haciendo constar esta circunstancia.

3. El Ayuntamiento, subsidiariamente, podrá limpiar o reparar los daños causados por la infracción, con cargo a la persona o personas responsables y sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

4. Cuando el grafito o la pintada puedan ser constitutivos de la infracción patrimonial prevista en el artículo 626 del Código Penal, los agentes de la autoridad lo pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente, sin perjuicio de la continuación del expediente sancionador.

5. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	9/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales.

Sección tercera
Pancartas, carteles y folletos

Artículo 19. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de publicidad, anuncio, propaganda o cualquier otro tipo de mensaje o anuncio de carácter estático, deberá efectuarse únicamente en los lugares expresamente habilitados al efecto por la autoridad municipal. Está prohibida la colocación de carteles y pancartas en edificios e instalaciones municipales, en cualquier espacio público o elemento del paisaje y el mobiliario urbano o natural, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

2. Igualmente, se necesitará autorización expresa del Ayuntamiento, además de la del titular del bien afectado, cuando el cartel o la pancarta se instale en un bien privado si vuela sobre el espacio público, excluidas las pancartas en balcones y ventanas. 3. Los titulares de la autorización serán responsables de la retirada de los elementos instalados y de reponer los elementos a su estado anterior, de acuerdo con las indicaciones que den los servicios municipales.

4. Se prohíbe rasgar, arrancar y tirar al espacio público carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.

5. Se prohíbe colocar publicidad y / o propaganda, folletos, avisos, etc., sobre la parte exterior de los cristales de los vehículos, así como esparcir y tirar toda clase de folletos o papeles de publicidad comercial o cualquier material similar en la vía pública y en los espacios a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.

6. Las personas que reparten publicidad domiciliaria no podrán dejar propaganda fuera del recinto de la portería de los edificios, o bien en los soportes instalados específicamente para esta finalidad en las fachadas de los edificios, en su caso.

7. Las personas físicas o jurídicas que promuevan la contratación o difusión del mensaje responderán directa y solidariamente de las infracciones precedentes con los autores materiales del hecho.

Artículo 20. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

1. Los hechos descritos en el artículo anterior serán constitutivos de infracción leve, y sancionados con multa de 60,00 a 300,00 euros, salvo lo dispuesto en el número siguiente.

2. Tendrán, no obstante, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 300,01 a 500,00 euros las conductas descritas en el artículo anterior cuando:

a) Se realicen sobre las señales de tráfico o de identificación viaria, o de señalización o de información. b) Se realicen en cualquier elemento del mobiliario urbano.

c) Se atente especialmente contra el patrimonio urbano por realizarse sobre esculturas, incluidos sus pedestales o soportes y monumentos o edificios catalogados o protegidos.

Artículo 21. *Intervenciones específicas*

1. En los supuestos recogidos en el artículo 19, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales o medios empleados.

2. Asimismo, conminarán personalmente a la persona infractora a que proceda a retirar el material y reparar los daños efectuados por su colocación, y de obrar en consecuencia no formularán denuncia; en otro caso cursarán la denuncia haciendo constar esta circunstancia.

3. El Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos de propaganda o publicidad con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

4. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales.

Sección cuarta
Edificios privados

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	10/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Artículo 22. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Queda prohibida la instalación de antenas o elementos o artefactos similares en las fachadas, terrazas o tendedores de los inmuebles que sean visibles desde la vía o espacio públicos, salvo autorización municipal.
2. Queda prohibida la instalación de aparatos de aire acondicionado en las fachadas, terrazas o tendedores de los inmuebles que sean visibles desde la vía o espacio públicos.
3. Queda prohibido atravesar las fachadas de los edificios mediante cables o elementos similares, de tal forma que vuelen sobre los espacios públicos, salvo autorización del Ayuntamiento.

Artículo 23. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Todas las conductas descritas en el artículo anterior serán consideradas como infracciones leves y serán sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 euros.

Artículo 24. Intervenciones específicas

1. Los agentes de la autoridad conminarán personalmente a los inquilinos, usuarios o propietarios de los pisos o edificaciones, y, en su caso, al presidente de la comunidad de propietarios a que procedan a retirar los elementos a que se refiere el artículo anterior, concediéndoles a tal efecto el plazo que estimen oportuno atendiendo a las circunstancias.
2. Transcurrido el plazo señalado en el número anterior sin que los interesados hayan obrado en consecuencia procederán los agentes de la autoridad a formular denuncia, y el Ayuntamiento podrá adoptar la medida cautelar de retirada de los elementos con cargo a la persona responsable, sin perjuicio de la imposición de las sanciones correspondientes.

Capítulo segundo
Uso impropio del espacio público

Artículo 25. Finalidad y fundamento.

1. La regulación contenida en este Capítulo se fundamenta en la garantía de un uso racional y ordenado del espacio público y sus elementos, en la salvaguarda de la salubridad, la protección de la seguridad y el patrimonio municipal, en la libertad de circulación de las personas, en la protección de los peatones y en el derecho que todas las personas tienen a no ser perturbadas en su ejercicio y a disfrutar lúdica y tranquilamente de unos espacios públicos limpios y no degradados y conforme a la naturaleza y el destino de éstos, respetando las indicaciones contenidas en los rótulos informativos del espacio afectado, si existen, y en cualquier caso los legítimos derechos de los demás usuarios.
2. La práctica de juegos de pelota, monopatín o similares en el espacio público está sometida al principio general de respeto a los demás, y, en especial, de su seguridad y tranquilidad, así como al hecho de que no impliquen peligro para los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

Artículo 26. Normas de conducta y tipificación de infracciones.

1. Queda prohibido hacer un uso impropio de los espacios públicos y sus elementos, de manera que impida o dificulte la utilización o el disfrute por el resto de los usuarios.
2. No están permitidos los siguientes usos impropios de los espacios públicos y de sus elementos:
 - a) Acampar en las vías y los espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, de tiendas de campaña o tinglados similares, así como la permanencia de autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos. Tampoco está permitido pernoctar en estos espacios de cualquiera otra manera.
 - b) Utilizar los bancos y los asientos públicos para usos distintos a los que están destinados conforme a su naturaleza.
 - c) Lavarse o bañarse en fuentes, estanques o similares.
 - d) Lavar ropa en fuentes, estanques, duchas públicas o similares.
 - e) Lavar los vehículos en las vías y/o espacios públicos.
 - f) En general verter aguas residuales y de limpieza doméstica y cualquier otro líquido a las vías y/o espacios públicos, excepto las procedentes de las lluvias a través de las correspondientes canalizaciones de las edificaciones.
 - g) Prender fuego, hacer fogatas y barbacoas, salvo en los supuestos de autorización municipal.
3. Está prohibido hacer necesidades fisiológicas, como por ejemplo defecar, orinar, salvo en las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	11/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

4. Se prohíbe la práctica de juegos en el espacio público y/o de competiciones deportivas, bien sean estas aisladas, masivas, organizadas u espontáneas que perturben los legítimos derechos de los vecinos o de los demás usuarios del espacio público, fuera de las áreas destinados a tal efecto en su caso, bien de forma permanente o temporal por el Ayuntamiento.

6. Está especialmente prohibida la práctica de juegos con instrumentos u otros objetos que puedan poner en peligro la integridad física de los usuarios del espacio público, así como la integridad de los bienes, servicios o instalaciones, tanto públicos como privados.

7. De forma especial queda prohibida la realización de juegos, ejercicios, deportes o actividades de cualquier tipo que, por la rapidez de sus movimientos, por la violencia del ejercicio, por el lanzamiento de pelotas, balones o bolas, o cualquier otro objeto, puedan potencialmente poner en peligro la seguridad o tranquilidad de las personas, sobre todo de los colectivos más inermes a estas actividades como niños, ancianos y mujeres embarazadas.

En todo caso queda prohibida la circulación y/o la práctica de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o mono patines fuera de las áreas destinadas a tal efecto, en su caso, bien de forma permanente o temporal por el Ayuntamiento.

8. Queda prohibida la utilización de escalinatas urbanas para peatones, elementos para la accesibilidad de personas discapacitadas, barandillas, bancos, pasamanos, farolas, árboles o cualquier otro elemento del mobiliario urbano para realizar acrobacias.

9. Queda prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que se lleve a cabo por empresas o represente un uso intensivo del espacio público, salvo que haya sido obtenida autorización municipal.

Los vehículos no podrán permanecer estacionado en el mismo lugar durante más de treinta días, de verificarse el acto se retirarán por el Ayuntamiento y guardarán en Depósito Municipal.

10. Queda terminantemente prohibido por razones de higiene, espacio, estética y de limpieza, la exposición de productos fuera del ámbito de los comercios o establecimientos mercantiles. Asimismo queda prohibido arrojar a la vía pública, red de alcantarillado, etc, los productos del barrido interior de los comercios, establecimientos, lonjas, portales y otros.

Artículo 27. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Las conductas descritas en los números 2, 3, 4 y 5 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multas de 60,00 a 300 euros.

2. Cuando las conductas descritas en el número 3 del artículo anterior se realicen en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en monumentos o edificios catalogados o protegidos tendrán la consideración de infracciones graves y serán sancionadas con multa de 300,00 euros a 5.000 euros.

3. Los agentes de la autoridad en los casos previstos en los números 4 y 5 del artículo anterior se limitarán a recordar a esas personas que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud su conducta será con siderada como agravante a los efectos de la cuantificación de la sanción.

4. El incumplimiento de las normas previstas en los números 6, 7 y 8 del artículo anterior se considerará infracción leve y será sancionada con multa de 60.00 a 300 euros, salvo que el hecho constituya una infracción grave, conforme a lo dispuesto en el número siguiente.

5. Tendrán, sin embargo, la consideración de infracciones graves, y serán sancionadas con multa de 300,01 a 5.000 euros: a) Las conductas descritas en los números 5, 6 y 7 del artículo anterior cuando impliquen un riesgo relevante, aunque sea potencial, para la seguridad de las personas o los bienes, y, en especial, la circulación con bicicletas, patines o monopatines por aceras o lugares destinados a peatones cuando estén siendo efectivamente utilizados por al menos un peatón, o cuando circulen de forma temeraria. b) La utilización de elementos o instalaciones arquitectónicos o del mobiliario urbano para la práctica del monopatín, patines o similares a que se refiere el número 8 del artículo 26.

6. Las conductas descritas en los números 9 y 10 del artículo anterior tendrán la consideración de infracciones leves y serán sancionadas con multas de 60.00 a 300 euros.

Artículo 28. Intervenciones específicas

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	12/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

1. En los supuestos recogidos en el artículo 26.2, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género, los materiales y los medios empleados, así como a sofocar, en su caso, el fuego.

En los supuestos previstos en el artículo 26.2 a) en relación con caravanas y autocaravanas los agentes de la autoridad ordenarán a sus propietarios o usuarios la retirada y circulación de los mismos. De no procederse de esta manera, y sin perjuicio de la correspondiente denuncia, en su caso, serán retirados por los servicios de grúa municipal al depósito municipal, devengando las tasas previstas en la Ordenanza fiscal de tasas por recogida de vehículos y estancia en el depósito municipal.

2. Igualmente, en el supuesto de las infracciones consistentes en la práctica de juegos previstas en los números 6, 7 y 8 del artículo 26, los agentes intervendrán cautelarmente el patín, monopatín o instrumento similar con el que se haya producido la conducta. 3. En los supuestos prevenidos en los números 9 y 10 del artículo 26, los agentes de la autoridad, con independencia de formular la correspondiente denuncia, requerirán a los propietarios o usuarios de los vehículos o a los titulares de los establecimientos para que retiren los vehículos o las mercancías de la vía o espacios públicos. En caso de que no obren en consecuencia, el Ayuntamiento acordará su retirada cautelar. A los vehículos se le aplicará el último inciso del párrafo segundo del número 1 de este artículo; el resto de las mercancías serán retiradas por el Ayuntamiento a los depósitos municipales, excepto las fungibles a las que se le dará el destino que el Ayuntamiento estime oportuno.

4. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales.

Capítulo tercero

Comercio, prestación de servicios y actividades no autorizadas

Artículo 29. *Finalidad y fundamento.*

Las conductas tipificadas como infracción en el presente Capítulo se fundamentan en el uso racional y ordenado de la vía y espacios públicos, en la salvaguarda de la seguridad pública y mantenimiento de la convivencia, en la protección de la salubridad y de la salud, en el derecho de las personas a no ser molestadas o perturbadas en el ejercicio de su libertad en espacios públicos, en la protección de los consumidores y usuarios, y en la protección de los menores.

Sección primera

Prestación de servicios no autorizados

Artículo 30.. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Se prohíbe la realización de actividades y la prestación de servicios no autorizados en el espacio definido en el artículo 4 de la Ordenanza, como tarot, videncia, masajes, tatuajes, piercing o corte, peinado y tratamiento del cabello, salvo autorización municipal específica. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

2. Queda prohibido colaborar en el espacio público con quien realiza las actividades o presta los servicios no autorizados, con acciones como vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

3. Se prohíbe la demanda, el uso o el consumo en el espacio público de las actividades o los servicios no autorizados a los que se refiere este artículo.

Artículo 31.. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

Sin perjuicio de la legislación penal, las conductas tipificadas en el artículo precedente serán constitutivas de infracción leve, que se sancionará con multa de 60.00 a 300 euros.

Artículo 32.. *Intervenciones específicas.*

En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto del comercio, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que el Ayuntamiento estime adecuado.

Sección segunda

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	13/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Apuestas

Artículo 33. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

Está prohibido en el espacio definido en el artículo 4 de la Ordenanza el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 34. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

Tendrá la consideración de infracción leve, y se sancionará con multa de 60,00 a 300 euros, el ofrecimiento de juegos que impliquen apuestas de dinero o bienes.

Artículo 35. *Intervenciones específicas.*

Los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados, así como de los frutos de la conducta infractora, a los que el Ayuntamiento dará el destino que estime adecuado.

Sección tercera: Mendicidad y otras actividades afines

Artículo 36. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Se prohíbe la mendicidad, así como aquellas conductas que, bajo la apariencia o no de mendicidad, y so pretexto de prestar algún servicio a los usuarios de los espacios públicos, no demandado previamente por estos, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen, impidan o perturben de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios públicos mediante el ofrecimiento de servicios o actividades o peticiones dinerarias o de donativos en general.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto o servicio tanto al los conductores y / o usuarios de los vehículos como a los viandantes.

3. Se prohíbe también la realización sin autorización del Ayuntamiento en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios de uso público. Estas conductas están especialmente prohibidas cuando se desarrollen en la calzada, en los semáforos o invadiendo espacios de tráfico rodado.

Artículo 37.. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

1. La realización de las conductas descritas en el artículo anterior serán constitutivas de infracción leve, y podrán ser sancionadas con una multa de 60,00 a 300 euros, salvo que los hechos puedan ser constitutivos de una infracción más grave. 2. Si la mendicidad es ejercida por menores, las autoridades municipales prestarán a éstos, de forma inmediata, la atención que sea precisa, sin perjuicio de que se adopte el resto de las medidas que prevé, en su caso, el ordenamiento jurídico. Se considerará, en todo caso, infracción muy grave, y será sancionada con multa de 500,01 a 1.000 euros, la mendicidad ejercida, directa o indirectamente, con acompañamiento de menores o con personas con discapacidad, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 232.1 del Código Penal. Artículo 38.. *Intervenciones específicas.*

1. El Ayuntamiento adoptará todas las medidas a su alcance para erradicar el fenómeno de la mendicidad en cualquiera de sus formas en el municipio. Con tal fin, trabajará y prestará la ayuda que sea necesaria a través del Área de Servicios Sociales. 2. Los agentes de la autoridad informarán, en primer lugar, a estas personas de que dichas prácticas están prohibidas por la presente Ordenanza. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, se procederá a cursar la correspondiente denuncia. 3. Los agentes de la autoridad, o en su caso los servicios sociales, informarán a todas las personas que ejerzan la mendicidad en lugares de tránsito público de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, organizaciones no gubernamentales – ONG–, etc.) a los que pueden acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar estas prácticas.

En todo caso, los agentes de la autoridad procederán a la intervención cautelar de los medios empleados para desarrollar la conducta antijurídica, así como, si es el caso, de los frutos obtenidos, a los que se les dará el destino que el Ayuntamiento estime adecuado. 4. De persistir los autores de las conductas descritas en su actitud, no obstante la advertencia, y, en su caso formulación de denuncia de los agentes de la autoridad, procederán dichos agentes a impedir las de forma cautelar.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	14/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Sección quinta

Ofrecimiento, demanda y práctica de servicios sexuales

Artículo 38.. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Queda prohibido ofrecer, solicitar, negociar o aceptar, directa o indirectamente, servicios sexuales retribuidos en el espacio a que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.
2. Igualmente, queda prohibido mantener relaciones sexuales mediante retribución o sin ella en el espacio definido en el artículo 4 de la Ordenanza.

Artículo 39. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

1. Las conductas recogidas en el apartado 1 del artículo anterior tendrán la consideración de leves, y serán sancionadas con multa de 60.00 a 300 euros.
2. Las conductas recogidas en el apartado 2 del artículo anterior tendrán la consideración de graves, y serán sancionables con multa de 50.00 a 500 euros.

Artículo 40. *Intervenciones específicas*

1. El Ayuntamiento de Villanueva de San Juan a través del Área de Servicios Sociales, prestará información y ayuda a todas aquellas personas que ejerzan el trabajo sexual y quieran abandonar su ejercicio.
2. Los agentes de la autoridad informarán a todas las personas que ofrecen servicios sexuales retribuidos en espacios públicos de las dependencias municipales y de los centros de atención institucional o de carácter privado (asociaciones, ONG, etc.) a los que podrán acudir para recibir el apoyo que sea necesario para abandonar esas prácticas. Si la persona persistiera en su actitud y no abandonara el lugar, el agente formulará la correspondiente denuncia.
3. En caso de que algunas de estas infracciones fuesen cometidas por menores de edad, se podrá sustituir la sanción económica por una intervención por parte del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, que valorado el caso diseñaría un programa de intervención personalizado.

Sección sexta

Consumo de bebidas alcohólicas y actividades de ocio en los espacios públicos.

Artículo 41.. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. En los espacios abiertos del municipio, entendiéndose por tales toda vía pública, zona o área al aire libre de dominio público o patrimonial de cualesquiera de las Administraciones Públicas, está prohibido:
 - a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana.
 - b) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.
 - c) La entrega o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos comerciales fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiere efectuado dentro del horario permitido.
 - d) La venta o dispensación de bebidas alcohólicas por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.
 - e) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores, así como en las inmediaciones de los centros escolares.
 - f) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años.
 - g) Hacer sonar de manera exagerada equipos de sonido en la vía pública causando molestias, ruidos de coches, acelerones y tubos de escape.
 - h) Dirigirse a los agentes de la autoridad de manera desconsiderada y la falta de respeto en el ejercicio de sus funciones.
2. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de lo dispuesto en el número anterior:
 - a) La permanencia durante el horario establecido normativamente de personas en los espacios abiertos destinados a terrazas y veladores de establecimientos públicos sometidos a la normativa aplicable en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.
 - b) La permanencia de personas en espacios abiertos destinados a la celebración de fiestas, ferias, verbenas, así como manifestaciones de carácter religioso, político, sindical, docente, turístico, cultural o análogas. A

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	15/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

tales efectos, sólo tendrán esta consideración las que se encuentren reconocidas oficialmente por el Ayuntamiento, o hayan sido autorizadas por éste, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

c) El ejercicio de los derechos de reunión y manifestación, debidamente comunicados conforme a la normativa vigente. d) La realización de las actividades descritas en el número anterior en las zonas que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas.

Artículo 42. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

1. Se considerarán infracciones muy graves y serán sancionadas con multa de 500.00 a 1.000 euros, las siguientes: a) Las infracciones tipificadas como graves cuando se produzcan situaciones de grave riesgo para los bienes, la seguridad e integridad física de las personas o para la salud pública.

b) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año.

2. Se considerarán infracciones graves y serán sancionadas con multa de 301.00 a 500 euros, las siguientes: a) Las actividades comerciales de aprovisionamiento de bebidas para su consumo en los espacios definidos en el artículo 45.1 mediante encargos realizados por vía telefónica, mensajería, vía telemática o cualquier otro medio.

b) La entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta, aun cuando la transacción económica o el abono del importe de las bebidas adquiridas se hubiere efectuado dentro del horario permitido.

c) La venta o dispensación por parte de los establecimientos de hostelería o de esparcimiento de bebidas alcohólicas, para su consumo fuera del establecimiento y de las zonas anexas a los mismos debidamente autorizadas.

d) La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el plazo de un año.

3. Se considerarán infracciones leves y serán sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 300 euros:

a) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido, en su caso, como permitidas.

b) La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus aledaños, y en centros escolares. c) El consumo de bebidas alcohólicas por menores de dieciocho años.

d) Abandonar o arrojar, fuera de los puntos de depósito de basuras, en los espacios abiertos, los envases y restos de bebidas y demás recipientes utilizados en las actividades de ocio.

e) Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves en el número anterior cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.

4. Sin perjuicio de las sanciones previstas en los tres números anteriores, la comisión de las infracciones tipificadas en esta Sección podrá llevar aparejada la imposición de las siguientes sanciones accesorias:

a) Incautación de los instrumentos y efectos utilizados para la comisión de las infracciones.

b) Suspensión de las licencias de apertura y autorizaciones municipales por un periodo de dos años y un día a cinco años para infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.

c) Clausura de los establecimientos públicos por un periodo de dos años y un día a cinco años para las infracciones muy graves, y de hasta dos años para infracciones graves.

d) Inhabilitación para realizar la misma actividad por un período de un año y un día a tres años para las infracciones muy graves, y de hasta un año para las infracciones graves.

e) Revocación de las licencias de apertura y autorizaciones municipales, no pudiendo solicitarse nuevo otorgamiento para la misma actividad hasta transcurrido un período mínimo de cinco años.

Impuestas las sanciones accesorias previstas en las letras b), c) y e) del apartado anterior, únicamente procederá la interrupción de la ejecución de las mismas cuando, previa autorización del Ayuntamiento otorgada a solicitud del titular o propietario, se acredite que en los correspondientes establecimientos se va a desarrollar una actividad económica distinta de la que como consecuencia de su ejercicio originó la infracción. En tal supuesto, el tiempo durante el cual se desarrolle la mencionada actividad no será computado al efecto del cumplimiento de las sanciones.

5. Si la infracción fuese cometida por personas menores de edad, mayores de dieciséis años, la multa impuesta podrá ser sustituida, con su consentimiento expreso, por la realización de prestaciones no retribuidas

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	16/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

de interés social a favor del municipio por un tiempo no superior a treinta días. En caso de constatarse la no realización de las referidas prestaciones de interés social se exigirá la multa que les hubiere sido impuesta.

6. Las infracciones muy graves tipificadas en esta Sección prescribirán a los cuatro años; las graves a los tres y las leves al año. Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los cuatro años; las impuestas por infracciones graves a los tres y las impuestas por sanciones leves a los tres.

Artículo 43.. *Intervenciones específicas y medidas provisionales.*

1. Sin perjuicio de las sanciones que en su caso proceda imponer, podrán adoptarse por el órgano competente las medidas provisionales que estime necesarias para asegurar el cumplimiento de la resolución que pudiera adoptarse y, en todo caso, para asegurar el cumplimiento de la legalidad. Así, podrán adoptarse, entre otras las siguientes medidas provisionales:

- a) Exigencia de fianza o caución.
- b) Suspensión temporal de la licencia de actividad.
- c) Cierre temporal de la licencia de actividad.
- d) Incautación de los bienes directamente relacionados con los hechos que hayan dado lugar al procedimiento.

2. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad en el momento de levantar acta de denuncia, podrán adoptar medidas provisionales de precinto y comiso de los elementos materiales utilizados para la comisión de la presunta infracción. En estos casos el órgano a quien compete la apertura del procedimiento sancionador deberá en el acuerdo de iniciación ratificar o levantar la medida provisional adoptada. Si en el plazo de dos meses desde su adopción no se hubiese comunicado la ratificación de la medida, se considerará sin efecto, sin perjuicio de la continuación del procedimiento sancionador.

3. Las bebidas alcohólicas y los alimentos intervenidos podrán ser destruidos inmediatamente por razones higiénico-sanitarias, así como las drogas y / o sustancias psicotrópicas.

4. Para garantizar la salud de las personas afectadas, así como para evitar molestias graves a los ciudadanos, los agentes de la autoridad, cuando proceda, podrán acompañar a las personas en estado de embriaguez o similar a los servicios de salud o de atención social correspondientes.

5. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales.

Capítulo cuarto

Actitudes vandálicas en el uso del mobiliario urbano

Artículo 44. *Finalidad y fundamento.*

Con las conductas tipificadas como infracción en este Capítulo se protegen el civismo, el uso racional del espacio público, el respeto a las personas y bienes, la seguridad, la salud e integridad física de las personas o el patrimonio municipal.

Artículo 45. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Están prohibidas las conductas vandálicas, agresivas o negligentes en el uso del mobiliario urbano que generen situaciones de riesgo o peligro para la salud y la integridad física de las personas o los bienes, así como atentar, deteriorar o destrozar los espacios públicos o sus instalaciones o elementos, ya sean muebles o inmuebles.

- 2. Queda prohibido el lanzamiento de botellas u otros objetos.
- 3. Queda prohibido acceder a las instalaciones deportivas con bebidas alcohólicas.
- 4. Queda prohibido acceder a las instalaciones municipales (centros educativos, piscina municipal, campo de fútbol, polideportivo, etc), trepando o valiéndose de otros medios, por sus tapias o vallas.

Artículo 46. *Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.*

Sin perjuicio de la legislación penal y de protección de la seguridad ciudadana, las conductas descritas en el artículo precedente son constitutivas de infracción muy grave, y serán sancionadas con multa de 500,00 a 1.000 euros.

Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	17/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales. Artículo

47. *Intervenciones específicas.*

1. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, si es el caso, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente los materiales, el género o los medios empleados.
2. En caso de que algunas de estas infracciones fuesen cometidas por menores de edad, se sustituiría la sanción económica por una intervención por parte del Equipo de Servicios Sociales Comunitarios, que valorado el caso diseñaría un programa de intervención personalizado.

Capítulo quinto

Uso de los parques, jardines, zonas verdes y otros

Artículo 48. *Finalidad y fundamento.*

El fundamento de la presente normativa es proteger el correcto uso de parques y jardines, zonas verdes, así como garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas, mediante las normas específicas adecuadas a esta finalidad, ya que en las zonas y espacios previstos en este Capítulo es asimismo de aplicación el resto de las disposiciones contenidas en la Ordenanza.

Artículo 49. *Definiciones.*

A los efectos de la Ordenanza se entiende por:

1. Parque: Todo espacio público de titularidad pública o de titularidad privada, pero de uso público, de relativa extensión, delimitado su perímetro total o parcialmente por cualquier elemento arquitectónico, vegetal o decorativo, y cubierto en todo o en parte de su extensión de césped, árboles, arbustos y plantas, así como dotado de espacios libres y mobiliario, y destinado al uso, disfrute, recreo y esparcimiento de los vecinos y ciudadanos en general de forma peatonal preferentemente.
2. Jardín: Todo espacio público de titularidad pública o de titularidad privada, pero de uso público de menor extensión que el parque y cuyo perímetro no se encuentra cercado, y cubierta una buena parte de su extensión de árboles, arbustos, plantas o césped y destinado al disfrute de los vecinos y ciudadanos de forma peatonal preferentemente.
3. Zona verde: Cualquier conjunto o elemento individual del reino vegetal que se encuentre en el municipio aunque no esté integrado dentro de los parques y jardines, y destinado al ornato y embellecimiento de los espacios de uso público. En esta categoría quedan integradas las zonas libres destinadas a la canalización del tráfico rodado, como isletas o rotondas, con independencia de que sobre la misma se asienten especies vegetales o no

Artículo 50.. *Normas de conducta y tipificación de infracciones.*

1. Los árboles, arbustos y plantas, de los parques, jardines y zonas verdes, así como sus elementos (ramas, flores, hojas, brotes, frutos) y el césped, están destinados al disfrute visual y olfativo de los vecinos y usuarios, quedando prohibido pisar estas zonas, encaramarse o trepar a los árboles, arrancar, cortar o tronchar flores, plantas, arbustos, árboles, ramas o césped o maltratar de cualquiera otra manera a estos elementos, así como a los animales para los que constituye su hábitat. Esta prohibición alcanza a todos los elementos del reino vegetal cualquiera que sea el lugar en que se ubiquen dentro de los espacios regulados en el artículo 4 de la Ordenanza.

No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las zonas cubiertas de césped podrán ser usadas y siempre que mediante carteles no se avise de lo contrario para sentarse, tumbarse o descansar sobre ellas, pero en ningún caso podrán realizarse sobre las mismas ejercicios, juegos o actividades que impliquen desplazamientos rápidos o violentos; asimismo queda prohibido instalar sobre el césped sillas, silletas y mesas, así como comer o beber sobre el mismo.

2. Salvo que la señalización indique otra cosa, queda prohibida la entrada y circulación en los recintos definidos en el artículo anterior de vehículos a motor, ciclomotores y animales de caballería, salvo que estos estén destinados al servicio público o cuenten con autorización municipal.

En los parques y jardines estará autorizada la entrada de ciclos, pero no su circulación dentro de los mismos, salvo que expresamente se permita y por los lugares habilitados al efecto. Los ciclos deberán quedar estacionados en el interior del recinto en el lugar o lugares habilitado para ello, si los hubiere.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	18/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

3. Por Decreto de la Alcaldía, o del Concejal Delegado, en su caso, podrá limitarse la estancia en los parques a las horas diurnas del día, permaneciendo cerrados por la noche. Durante el tiempo que permanezcan los parques cerrados ninguna persona podrá entrar ni permanecer en ellos, salvo las integrantes de los servicios públicos.

Artículo 51.. Calificación de las infracciones y régimen de sanciones.

Las conductas tipificadas en el artículo precedente serán calificadas como leves, y sancionadas con multa de 60,00 a 300,00 euros.

Artículo 52.. Intervenciones específicas.

1. En el supuesto recogido en el número 1 del artículo 54, si es el caso, los agentes de la autoridad decomisarán los elementos o partes arrancadas e intervendrán cautelarmente los medios empleados, en su caso.

2. En el supuesto recogido en el número 2 del artículo 54 los agentes, aparte de formular la denuncia requerirán a los responsables a que saquen los vehículos o animales del recinto; en caso de no acatar esta orden, sin perjuicio de las responsabilidades penales en que puedan incurrir, ordenaran cautelarmente la retirada y depósito de los vehículos o animales; los vehículos serán retirados por los servicios de grúa municipal al depósito municipal, devengando las tasas previstas en la Ordenanza Fiscal de Tasas por Recogida de Vehículos y Estancia en el Depósito Municipal; y los animales serán depositados en recintos específicos adecuados; y todo ello a costa de los responsables.

3. En el supuesto recogido en el número 3 los agentes conminarán a los infractores a que abandonen el parque, tratándose de indigentes o sin techo se les informará de los servicios asistenciales correspondientes, y tan pronto como sea posible informará a los servicios sociales municipales.

4. Las sanciones podrán ser sustituidas, a petición del sancionado, por la prestación de servicios en beneficio de la comunidad. Para determinar el número de horas de prestación se tendrá en cuenta el importe de la sanción en relación con el salario mínimo interprofesional. La solicitud de sustitución de la sanción por servicios comunitarios se presentará en el plazo de 10 días desde la recepción de la notificación de imposición de la sanción. En el caso de menores de edad, dicha decisión corresponderá a los padres o tutores legales. Título IV

Normas relativas a las infracciones, a las sanciones y al procedimiento sancionador

Capítulo primero

Facultades de la Alcaldía, funciones de la inspección y colaboración de los ciudadanos

Artículo 53.. Facultades de la Alcaldía.

1. Si la Alcaldía así lo estima oportuno, dictará un manual operativo así como instrucciones correspondientes para la aplicación de la Ordenanza.

2. Corresponderá también a la Alcaldía determinar la unidad administrativa encargada de tramitar los procedimientos sancionadores previstos en la Ordenanza, o bien, proponer la creación de una unidad administrativa específica para esa finalidad.

3. La Alcaldía también podrá aprobar un manual del procedimiento sancionador y la normalización de los documentos del mismo.

4. La Alcaldía y, los Concejales Delegados en el ámbito de su delegación, en su caso, podrán dictar las órdenes singulares o nominativas y las disposiciones especiales que procedan sobre la conducta en la vía pública o el comportamiento de los ciudadanos con el fin de cumplir los objetivos y finalidades de la Ordenanza.

5. La Alcaldía, sin perjuicio de las funciones que corresponde a la Policía Municipal como policía administrativa de velar por el cumplimiento y ejecución de la Ordenanza, podrá nombrar entre el personal funcionario a las personas encargadas de la vigilancia del cumplimiento y ejecución de la Ordenanza. Estas personas, en el cumplimiento de sus funciones tendrán la consideración de agentes de la autoridad, y actuarán provistos de un documento oficial que acredite su condición.

Artículo 54.. Naturaleza, funciones y personal de la inspección.

1. Los agentes de la autoridad a que se refiere el número 5 del artículo anterior, bien se trate de los agentes de la Policía Local, exigirán en todo momento el cumplimiento inmediato de las disposiciones de la

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	19/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Ordenanza, y sin perjuicio de proceder a denunciar las conductas antijurídicas, podrán requerir verbalmente a las personas que no respeten las normas para que desistan en su actitud o comportamiento.

2. En consecuencia, le corresponde, entre otras funciones y las que pueda contener el manual operativo y las instrucciones a que se refiere el número 1 del artículo anterior, o que pueda recibir directamente de la Alcaldía, en virtud de las facultades de ésta, en su caso, la recepción o la formulación de denuncias de hechos concretos que supongan incumplimientos de las normas contenidas en la Ordenanza, así como ejecutar las intervenciones específicas previstas en la misma para cada hecho concreto.

Una vez formulada o recibida la denuncia, el agente actuante la remitirá, con la documentación que acompañe, en su caso, a la unidad administrativa municipal encargada de su tramitación.

3. La denuncia que formulen los agentes de la autoridad, además de contener los extremos prevenidos en el artículo 11.1. d) del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las circunstancias concurrentes en el momento de la infracción, personas presentes, daños causados a las personas o a las cosas, etc., y en especial de si el infractor procedió a atender los requerimientos de los agentes, previos o posteriores a la comisión de la infracción, en su caso.

A los efectos de poder incoar el correspondiente procedimiento sancionador los agentes de la autoridad requerirán a la persona presuntamente responsable a que se identifique.

De no conseguirse la identificación de la persona que ha cometido la infracción, y de no ser los agentes de la autoridad actuantes miembros del Cuerpo de Policía Local, recabarán el auxilio de los agentes de éste, al efecto de que dichos agentes de la Policía Local requieran al presunto infractor para que, al objeto de iniciar el expediente sancionador de la infracción cometida, les acompañe a las dependencias municipales más próximas que cuenten con medios adecuados para realizar las diligencias de identificación, a estos únicos efectos y por el tiempo imprescindible, informando a la persona infractora de los motivos del requerimiento de acompañamiento. 4. En los procedimientos sancionadores que se instruyan en aplicación de la Ordenanza, los hechos constatados por agentes de la autoridad tienen valor probatorio, de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, sin perjuicio de otras pruebas que puedan aportar los interesados.

Los agentes de la autoridad podrán incorporar a la denuncia, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, imágenes de los hechos denunciados, y, en todo caso de las consecuencias de la acción infractora, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada.

5. En los expedientes sancionadores que se instruyan, y con los requisitos que correspondan conforme a la legislación vigente, se podrán incorporar imágenes de los hechos denunciados, ya sea en fotografía, filmación digital u otros medios tecnológicos, que permitan acreditar los hechos recogidos en la denuncia formulada de acuerdo con la normativa aplicable. En todo caso, la utilización de videocámaras requerirá, si procede, las autorizaciones previstas en la legislación aplicable, así como su uso de acuerdo con el principio de proporcionalidad.

Artículo 55. Colaboración y denuncias ciudadanas.

1. Todas las personas que se encuentren en el municipio de Villanueva de San Juan, tienen el deber de colaborar con las autoridades municipales, con sus agentes o con sus funcionarios para garantizar el cumplimiento de las normas contenidas en la Ordenanza.

2. Cualquier persona puede presentar denuncias para poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de un determinado hecho que pueda ser constitutivo de una infracción de lo establecido en la Ordenanza.

3. Las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción, la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de las personas presuntamente responsables.

4. Cuando la denuncia vaya acompañada de una solicitud de iniciación del procedimiento sancionador, el Ayuntamiento deberá comunicar al denunciante la iniciación o no del mencionado procedimiento y, en su caso, la resolución que recaiga.

Artículo 56. Medidas de carácter social.

1. Cuando el presunto responsable del incumplimiento de la Ordenanza sea indigente o presente otras carencias o necesidades de asistencia social o de atención médica especiales o urgentes, los agentes de la

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	20/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

autoridad que intervengan le informarán de la posibilidad de acudir a los servicios sociales o médicos correspondientes y del lugar concreto en el que puede hacerlo.

2. En aquellos casos especialmente graves o urgentes, y con el único objeto de que la persona pueda recibir efectivamente y lo antes posible la atención social o médica requerida, los agentes de la autoridad u otros servicios competentes podrán acompañarla a los mencionados servicios.

3. Asimismo, siempre que sea posible, los servicios municipales intentarán contactar con la familia de la persona afectada para informarla de la situación y circunstancias en las que ha sido encontrada en el espacio público.

4. Inmediatamente después de haber practicado estas diligencias, en caso de que las mismas hubieran sido llevadas a cabo por agentes de la autoridad, éstos informarán sobre ellas a los servicios municipales correspondientes, con la finalidad de que éstos adopten las medidas oportunas y, si procede, hagan su seguimiento o, en su caso, pongan el asunto en conocimiento de la autoridad o administración competente.

Capítulo segundo

Infracciones y sanciones administrativas y penales y resarcimiento de daños

Artículo 57.. *Apreciación de delito o falta.*

1. Cuando las conductas a que se refiere la Ordenanza pudieran constituir infracción penal, se remitirán al Ministerio Fiscal o a la autoridad judicial que corresponda los antecedentes necesarios de las actuaciones practicadas.

2. En el caso de identidad de sujeto, hecho y fundamento de las conductas ilícitas, la incoación de un proceso penal no impedirá la tramitación de expedientes sancionadores por los mismos hechos, pero la resolución definitiva del expediente sólo podrá producirse cuando sea firme la resolución recaída en el ámbito penal, quedando hasta entonces interrumpido el plazo de caducidad. Los hechos declarados probados en vía judicial vincularán a la autoridad competente para imponer la sanción administrativa.

3. La condena o la absolución penal de los hechos no impedirá la sanción administrativa, si se aprecia diversidad de fundamento.

4. Las medidas provisionales adoptadas en el seno del procedimiento administrativo sancionador antes de la intervención judicial podrán mantenerse en vigor mientras no recaiga pronunciamiento expreso al respecto de las autoridades judiciales en otro sentido, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer el presunto infractor sobre el establecimiento o la vigencia de dichas medidas provisionales.

Artículo 58. *Concurrencia de infracciones o sanciones administrativas.*

1. Si los hechos constitutivos de las infracciones previstas en la Ordenanza hubieran ya sido sancionados por otra Administración y conforme a otra legislación y se apreciara la identidad de sujeto, hecho y fundamento, el Ayuntamiento de Villanueva de San Juan no impondrá las sanciones previstas en la Ordenanza, declarándolo así tras, en su caso, la tramitación que resulte necesaria; pero de no producirse la identidad de alguno de los tres elementos, el Ayuntamiento continuará su procedimiento sancionador, con la imposición de la sanción que, en su caso, corresponda. La decisión de no imponer sanción conforme el primer inciso de este número, podrá adoptarse antes de la iniciación del procedimiento sancionador o en el curso del mismo.

2. Si los hechos todavía no hubieran sido sancionados conforme a otra legislación administrativa y por otra Administración, pero se hubiera iniciado el procedimiento encaminado a ello o concurrieran circunstancias que lo justifiquen, el órgano competente del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan podrá acordar motivadamente la iniciación del procedimiento sancionador que le corresponda tramitar, suspendiéndolo, hasta conocer la decisión adoptada por la otra Administración. Una vez conocida esa resolución, el órgano competente del Ayuntamiento de Villanueva de San Juan tomará la decisión pertinente sobre la procedencia o no de iniciar o reanudar el procedimiento sancionador.

3. Si los hechos denunciados no constituyesen infracción administrativa conforme a las normas de la presente Ordenanza, pero sí con arreglo a cualquier otra normativa de aplicación y la competencia sancionadora le correspondiera a otra Administración, los agentes de la autoridad, o el instructor del procedimiento, en su caso, pondrán la denuncia y la documentación correspondiente en conocimiento de la Administración competente, no incoando el Ayuntamiento procedimiento alguno, o poniendo fin al iniciado.

Artículo 59. *Ejercicio de acciones entre particulares.*

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	21/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Las normas contenidas en la Ordenanza serán de aplicación con independencia de las acciones que puedan ejercitar los partícipulares entre sí por hechos tipificados en la misma.

Artículo 60.. *Resarcimiento e indemnización de daños.*

1. Si la conducta denunciada hubiera causado daños o perjuicios al Ayuntamiento de Pruna, el Ayuntamiento podrá declarar: a) La exigencia al infractor o persona responsable, en su caso, de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.

b) La indemnización por los daños y perjuicios causados.

2. La tramitación del resarcimiento e indemnización de daños se tramitará con el procedimiento sancionador como pieza sepa rada, y una vez firme la resolución en vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva, pudiendo acudir, en su caso, a la ejecución subsidiaria conforme a lo prevenido en la Ley 30 / 1992, de 26 de noviembre.

Capítulo tercero

Concurso y prescripción de infracciones

Artículo 61. *Concurso real de infracciones.*

Al responsable de dos o más infracciones se le impondrán todas las sanciones correspondientes.

Artículo 62. *Concurso ideal de infracciones.*

Si un mismo hecho u omisión fuera constitutivo de dos o más infracciones, se tomará en consideración únicamente aquella que comporte la mayor sanción.

Artículo 63.. *Concurso medial de infracciones.*

Cuando la comisión de una infracción comporte necesariamente la comisión de otra u otras, se impondrá sólo la sanción correspondiente a la más grave de las infracciones realizadas sin perjuicio de que, al fijar su extensión, se tengan en cuenta todas las circunstancias.

Artículo 64. *Prescripción de las infracciones.*

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los dos años; las graves al año y las leves a los seis meses. 2. El plazo de la prescripción se contará a partir del día siguiente a aquel en que la Administración tuvo conocimiento del hecho sancionable.

3. Se exceptúa de lo dispuesto en el número 1 de este artículo las infracciones tipificadas en la Sección Sexta del Capítulo Cuarto del Título III, cuyo plazo de prescripción será el allí fijado.

4. La interrupción de la prescripción, y demás cuestiones atinentes a esta institución no reguladas expresamente en esta Ordenanza ni en la legislación sectorial de aplicación, se regulará por las normas prevenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación de desarrollo.

Capítulo cuarto

Personas responsables

Artículo 65. *Personas responsables.*

1. Cuando las infracciones tipificadas por la Ordenanza sean cometidas por personas menores de edad o incapacitados, serán responsables directos y solidarios los padres, tutores o guardadores en el caso de las personas.

2. Asimismo, en su caso, los padres, tutores o guardadores de las personas a que se refiere el número anterior serán responsables subsidiarios en el resarcimiento de los daños causados al Ayuntamiento, y responsables directos los poseedores de los animales.

3. Los propietarios, dueños y / o poseedores de animales serán responsables asimismo, en los términos prevenidos en la Ordenanza.

4. En el caso de que una vez practicadas las diligencias de investigación oportunas dirigidas a individualizar a la persona o personas infractoras, no sea posible determinar el grado de participación de los diversos sujetos que hayan intervenido en la comisión de la infracción, la responsabilidad será solidaria.

5. Los organizadores de cualquier acto público que no impidan o comuniquen a los agentes de la autoridad la realización de cualesquiera de las conductas tipificadas en la Ordenanza, serán sancionados con las mismas sanciones tipificadas para los autores materiales.

Capítulo quinto

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	22/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Medidas cautelares y provisionales

Artículo 66. Medidas provisionales o cautelares.

1. Iniciado expediente sancionador, mediante acuerdo motivado se podrán adoptar las medidas provisionales imprescindibles para el normal desarrollo del procedimiento, para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, para evitar la comisión de nuevas infracciones y las exigencias de los intereses generales.

2. Estas medidas podrán consistir en la suspensión temporal de actividades y / o servicios, la retirada de productos o bienes y la prestación de fianzas y / o seguros.

3. En cualquier caso deberán ser proporcionadas a la naturaleza y la gravedad de la infracción.

4. Las medidas provisionales se podrán adoptar también con anterioridad a la iniciación del expediente sancionador. 5. Lo dispuesto en los números anteriores de este artículo será de aplicación con carácter general, sin perjuicio de las normas específicas contenidas en la Ordenanza y demás de aplicación conforme la normativa sectorial.

Artículo 67. Decomisos

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en la Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado. 3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Capítulo sexto

Normas específicas sobre procedimiento

Artículo 68. Normativa aplicable.

1. El régimen sancionador se regirá por los principios contenidos en el Título IX de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 2. El procedimiento sancionador se regirá por las normas contenidas en el presente Título, y en lo no previsto por ellas por el Real Decreto 1398 / 1993, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, a excepción de lo dispuesto en su Capítulo V relativo al procedimiento simplificado que no será de aplicación a los procedimientos que se sigan por las conductas tipificadas como infracción en la Ordenanza.

Artículo 69. Incoación y órganos del procedimiento.

1. El órgano competente para incoar el procedimiento sancionador es la Alcaldía, y en su caso, el Concejal Delegado cuyo ámbito material de delegación se extienda al de la norma vulnerada.

2. El procedimiento se iniciará en el momento en que la Alcaldía, o el Concejal Delegado dicte el correspondiente decreto de incoación.

3. El órgano que acuerde la incoación nombrará un instructor, que podrá ser un funcionario de carrera de los grupos A, B o C, o un concejal.

4. El órgano resolutorio será la Alcaldía o el Concejal Delegado cuyo ámbito material de delegación se extienda al de la norma vulnerada.

5. En todo caso la persona que ejerza de instructor no podrá ser la misma que resuelva el procedimiento.

Artículo 70. Caducidad del procedimiento.

1. El procedimiento caducará a los seis meses de su incoación, plazo al que habrá que añadir para su cómputo las posibles interrupciones por causas imputables a los interesados.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	23/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN

Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

2. Caducado el procedimiento sancionador, si la infracción de que se trate no ha prescrito, podrá incoarse otro procedimiento sancionador.

Capítulo séptimo
Normas sobre sanciones

Artículo 71. *Graduación de las sanciones.*

La imposición de las sanciones previstas en la Ordenanza se regirá por la aplicación del principio de proporcionalidad y, en todo caso, se tendrán en cuenta los criterios de graduación siguientes:

- a) La gravedad de la infracción.
- b) La existencia de intencionalidad.
- c) La naturaleza de los perjuicios causados.
- d) La colaboración o no con los agentes de la autoridad en los requerimientos efectuados para evitar la conducta o para minimizar las consecuencias de la infracción.
- e) La espontánea disposición y colaboración efectiva con el Ayuntamiento para reparar los daños o perjuicios ocasionados con la infracción, o la negativa o renuencia a tal colaboración.
- f) La reincidencia. Se entiende que hay reincidencia cuando la persona infractora haya cometido en el plazo de un año más de una infracción idéntica de las tipificadas por la Ordenanza, y así haya sido declarado por resolución administrativa firme.
- g) La reiteración. Se entiende que hay reiteración cuando la persona infractora haya sido sancionada mediante resolución administrativa firme por la comisión de más de una infracción tipificada en la misma Sección, y en defecto de estas en el mismo Capítulo, en el plazo de un año.
- h) la capacidad económica de la persona responsable.
- i) El beneficio obtenido por la persona infractora con su conducta en relación con el importe de la sanción.

Artículo 72. *Rebaja del importe de la sanción por pronto pago.*

- 1. Las personas denunciadas pueden asumir su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa, con una reducción de la sanción a su importe mínimo si el pago se hace efectivo antes del inicio del procedimiento sancionador. En este caso la rebaja será del setenta y cinco por ciento de su importe máximo.
- 2. Los presuntos infractores pueden reconocer su responsabilidad mediante el pago de las sanciones de multa con una reducción del veinte por ciento del importe de la sanción que aparezca en la propuesta de resolución.
- 3. El pago del importe de la sanción de multa implicará la terminación del procedimiento, sin perjuicio de presentar los recursos procedentes.
- 4. En ningún caso la reducción por pronto pago eximirá a las personas responsables de resarcir los daños y perjuicios que haya sufrido el Ayuntamiento.

Artículo 73. *Prescripción de las sanciones.*

- 1. La resolución que ponga fin al procedimiento será inmediatamente ejecutiva, salvo en los supuestos en que se acuerde la suspensión en los casos prevenidos en la legislación.
- 2. Las sanciones por infracciones muy graves prescribirán a los dos años; las correspondientes a infracciones graves al año; y las leves a los seis meses.
- 3. El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que alcance firmeza la sanción impuesta.
- 4. Se exceptúa de lo dispuesto en el número 1 de este artículo las sanciones por infracciones tipificadas en la Sección Sexta del Capítulo Tercero del Título III, cuyo plazo de prescripción será el allí fijado.
- 5. La interrupción de la prescripción, y demás cuestiones atinentes a esta institución no reguladas expresamente en esta Ordenanza ni en la legislación sectorial de aplicación, se regulará por las normas prevenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y demás legislación de desarrollo.

Artículo 74. *Multas coercitivas*

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente, incluida la sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL .

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	24/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		



**AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN**Plaza de la Iglesia, 4
41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia, una vez haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, desde la publicación definitiva de la misma, acuerdo que será ejecutivo permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

PLAZA DE LA IGLESIA, 4 TELES 95 591 67 17 FAX 95 591 6717 41660 VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA)

Código Seguro De Verificación	mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	26/01/2024 09:33:55
Observaciones		Página	25/25
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mL88nOjkPNAegjuZ6VQTBA==		





EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES

Mediante Resolución dictada por Alcaldía número 30 de fecha 25/01/2024 se aprueban las Matrículas Fiscales de las siguientes exacciones correspondientes al ejercicio 2024, primer semestre :

TRIBUTO	Nº RECIBOS	IMPORTE TOTAL
TASA POR RECOGIDA DE BASURA	958	48.465,96 €
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS Y RESERVA VÍA PÚBLICA	382	6.751,37 €

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003 General Tributaria la Matrícula aprobada queda expuesta al público durante el plazo de un mes contado desde el día de su publicación y encontrándose a disposición de los interesados en la Secretaría-Intervención.

Durante dicho plazo, los interesados podrán examinarla y formular alegaciones y presentar en el plazo de un mes desde el día de finalización del plazo de exposición pública, los siguientes recursos:

- Con carácter previo y potestativo, recurso de reposición previsto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales
- Reclamación económico-administrativa que tendrá carácter preceptivo previo al recurso contencioso administrativo, prevista en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local.
- No se podrán simultanear ambos recursos. En caso de que sea así se atenderá el presentado en primer lugar desestimándose el segundo.
- Cualquier otro recurso que estime procedente.

Este anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde-Presidente.
Juan Carlos González García.

Geranio, s/n. • 41719 El Palmar de Troya • Tlfno. 95 583 25 25 • Fax 95 583 27 71 • C.I.F: P-4100053-J • www.elpalmarde Troya.es •
Email: palmar@dipusevilla.es

Código Seguro de Verificación	IV7WY3QLDY43XCX7SX4FHZBFGU	Fecha	26/01/2024 11:59:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	JUAN CARLOS GONZALEZ GARCIA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7WY3QLDY43XCX7SX4FHZBFGU	Página	1/1





ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de El Ayuntamiento de El Palmar de Troya de fecha 25 de enero de 2024, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos.

TEXTO

Iniciado expediente para proceder a la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos y de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la aprobación provisional se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo, la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos sólidos urbanos, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento <https://transparencia.elpalmaresdetroya.es/es/>.

En El Palmar de Troya a la fecha indicada en el pie de firma. El Alcalde Fdo. Juan Carlos González García.

Código Seguro De Verificación	IjbIn3Na8EgNcvIB+N9+dQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Carlos Gonzalez Garcia	Firmado	26/01/2024 13:55:05
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/IjbIn3Na8EgNcvIB+N9+dQ==		





Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL GREEN STONE RENEWABLE VI, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREVIA Y DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE EVACUACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA “LÍNEA ELÉCTRICA A 66 KV DE SET ABEI 30/66 KV A SET HUÉVAR”, Y UBICADA EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE HUEVAR DEL ALJARÁFE Y BENACAZÓN (SEVILLA), Y A EFECTOS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Nuestra referencia: SVE/JGC/IAC
 Expediente: 291.644
 R.E.G.: 5.894

Visto el escrito de solicitud formulado por **GREEN STONE RENEWABLE VI, S.L.**

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 17 de febrero de 2022, la sociedad mercantil **GREEN STONE RENEWABLE VI, S.L.** (B-56.111.446), solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la implantación de la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “**LÍNEA ELÉCTRICA A 66 KV DE SET ABEI 30/66 KV A SET HUÉVAR**”, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia, acreditando capacidad legal, técnica y económico -financiera para la realización del proyecto.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha 20 de mayo de 2022, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), así como lo dispuesto en el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 2/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (en adelante, Decreto 356/2010), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- **BOP de la provincia de Sevilla número 206, de fecha 6 de septiembre de 2022**
- **BOJA número 159, de fecha 19 de agosto de 2022**

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnico, y de síntesis del Estudio de Impacto Ambiental, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Benacazón
- Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe
- Delegación Territorial Cultura en Sevilla. Servicio de Bienes Culturales
- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana.
- Medina Garvey Electricidad S.L.U.
- Red Eléctrica de España, SAU
- Empresa Mancomunada del Aljarafe S.A. (Aljarafesa)
- E-Distribución Redes Digitales

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia. A los efectos ambientales, las determinaciones y condiciones establecidas en el informe vinculante descrito en el apartado cuarto de estos antecedentes de hecho se incorporarán a la presente autorización.

En particular, Medina Garvey Electricidad, en adelante MGE, presenta en fecha 21 de septiembre de 2022, Informe de no conformidad sobre afecciones del proyecto. Tras la respuesta del promotor al mencionado informe, con fecha 08 de noviembre de 2022 y 10 de noviembre de 2023, MGE, presenta un nuevo informe de alegaciones con fecha 4 de diciembre de 2023. Con fecha 10 de enero de 2024 finalmente MGE presenta conformidad a la separata enviada por el promotor de fecha 21 de diciembre de 2023, estableciendo una serie de condicionados que con fecha 16/01/2024 han sido aceptadas por el promotor.

Asimismo, con fecha 26 de septiembre de 2022, el Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe presenta informe de alegaciones sobre afecciones del proyecto. Tras la respuesta del promotor al mencionado informe, con fecha 19 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Huevar del Aljarafe, presenta un nuevo informe de conformidad con fecha 23 de octubre de 2023, siendo aceptado por el promotor.

TERCERO.- Con fecha de 28 de junio de 2018, la compañía Endesa Distribución Electricidad emite un informe actualizando las condiciones de acceso y conexión en la BARRAS DE 66 kV DE LA SET HUEVAR concediendo una potencia máxima de evacuación de 20 MW para la instalación eléctrica de referencia, aceptado por el solicitante.

CUARTO.- Con fecha de **18 de abril de 2023**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, emite informe favorable de carácter vinculante de Autorización Ambiental Unificada (Expte **AAU/SE/0170/2022/N**), en el cual se determina a los solos efectos ambientales la conveniencia de realizar el

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



proyecto, fijando las condiciones en las que debe realizarse, en orden a la protección del medio ambiente y de los recursos naturales. Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería De Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil **GREEN STONE RENEWABLE VI, S.L. (B-56.111.446)** Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de evacuación de energía eléctrica denominada “LÍNEA ELÉCTRICA A 66 KV DE SET ABEI 30/66 KV A SET HUÉVAR”, y ubicada en los términos municipales de Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Green Stone Renewable VI, S.L. (B-56.111.446)
Domicilio:	Calle del Monte Esquinza 24, 5º izqda. 28010 (Madrid)
Denominación de la Instalación:	”LÍNEA ELÉCTRICA A 66 KV DE SET ABEI 30/66 KV A SET HUÉVAR”
Términos municipales afectados:	Huévar del Aljarafe y Benacazón (Sevilla)
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 11, parcelas 38 y 39; Polígono 8, parcelas 46, 47, 48, 9001 y 9004; Polígono 9, parcelas 12 y 13; Polígono 4, parcelas 35, 9006 y 9008, del T.M. de Huevar del Aljarafe
	Polígono 1, parcelas 4 y 9008 del T.M. de Benacazón

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Finalidad de la Instalación: Evacuación de energía eléctrica de la instalación de generación mediante tecnología Fotovoltaica “HSF BENACAZÓN” (Expediente n.º 285.456) (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Las características principales de la **infraestructura de evacuación** son:

Línea eléctrica de evacuación 66 kV:

- Origen: Salida SET Abei 30/66 kV
- Final: SET Huévar 66 kV (E-Distribución Redes Digitales, S.L.U.)
- Tensión: 66 kV
- Categoría: Segunda
- Longitud: 2.995,49 metros
- Tipo:
 - Tramo Aéreo, un circuito, 147 -AL1/ 34 -ST1A (LA- 180), longitud 2.191,81 m.
 - Tramo subterráneo, un circuito, XLPE 1x1000 mm² Al, longitud 803,68 m.
- Frecuencia: 50 Hz

Proyecto técnico: Modificado de proyecto de ejecución de línea eléctrica a 66 kV de SET Abei 30/66 kV a SET Huévar, Visado SE2200202 con fecha de 7 de febrero de 2022 del COIIAOC.

Técnico titulado competente: Ingeniero Técnico Industrial, M^a Oliva Coca de la Torre, colegiado n.º 4.257 del COIIAOC.

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica. Así mismo, la ejecución de la instalación deberá atenerse a los condicionados impuestos por la Medina Garvey Electricidad y los informes del Ayuntamiento de Huévar del Aljarafe, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas, en el plazo de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA

FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	19/01/2024	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmKUDUXV7KX99MGW5J5U6AQ55VD	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	